Nº 4631

06/05/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5242

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito del Deporte a Diego Alberto Milito..... Pág. 15

Ley N° 5243

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de la Salud a Hernán Doval..... Pág. 15

Ley N° 5244

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito del Deporte a Marcelo Fabián Domínguez..... Pág. 16

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 135

Se acepta la renuncia presentada por Pablo Javier Maseda al cargo de Director General de Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales y se designa a Ricardo Gabriel Scarano en su reemplazo..... Pág. 17

Decreto N° 136

Se acepta la renuncia presentada por María Celeste Pieras como Directora General de Planificación y Presupuesto y se designa a Ignacio Ezequiel Gómez en su reemplazo..... Pág. 18

Decreto N° 138

Se autoriza el descuento por recibo de haberes para el recupero de cuotas de distintos créditos otorgados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a agentes de la Policía Metropolitana..... Pág. 19

Decreto N° 139

Se fija como sede del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al edificio ubicado en Uspallata 3102/3120/3160/3172/3196..... Pág. 21

Decreto N° 140

Se fija el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2016-2018 y el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016..... Pág. 22

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 390-MJGGC/15

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Educación al Ministro de Cultura..... Pág. 24

Resolución N° 325-SSTRANS/15

Se rectifica la Resolución Nº 288/SSTRANS/15..... Pág. 24

Resolución N° 326-SSTRANS/15

Se dispone la caducidad de la Licencia Nº 18.999 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro otorgada a favor de Omar Antonio Bussolo..... Pág. 26

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 62-SSSC/15

Se autoriza la contratación de Claudia Magalí Castegliano..... Pág. 29

Resolución N° 63-SSSC/15

Se otorga el subsidio solicitado por Ricardo Isaac con relación a los daños producidos en el inmueble sito en Mendoza 1113..... Pág. 30

Resolución N° 64-SSSC/15

Se aprueban gastos..... Pág. 31

Ministerio de Salud

Resolución N° 688-MSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 33

Ministerio de Educación

Resolución N° 1718-MEGC/15

Se rectifica la Resolución N° 1528/MEGC/15..... Pág. 35

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7890-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Sierra Bas-Díaz/Dúo..... Pág. 37

Resolución N° 7891-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Luz Buena..... Pág. 38

Resolución N° 7893-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Superlaciva..... Pág. 39

Resolución N° 7899-MCGC/14

Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Bodie y La Flota Plateada..... Pág. 40

Resolución N° 7900-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Los Swingers..... Pág. 42
Resolución N° 8101-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Los Rioplatenses..... Pág. 43
Resolución N° 8102-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Sin Receta..... Pág. 44
Resolución N° 8114-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Sexteto Visceral..... Pág. 45
Resolución N° 8117-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Orquesta Argentina de Charangos..... Pág. 47
Resolución N° 8118-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Rey Canibal..... Pág. 48
Resolución N° 8120-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Una Vida de Tango..... Pág. 49
Resolución N° 8122-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Retazo..... Pág. 50
Resolución N° 8138-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Hip Sista!..... Pág. 52
Resolución N° 8267-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Marvin..... Pág. 53
Resolución N° 8275-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Funkass (Ex La Central)..... Pág. 54
Resolución N° 8279-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Los Hermanos Mckenzie..... Pág. 55
Resolución N° 8282-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Centro de Investigación y Estudios Pianísticos Juan Carlos Arabian..... Pág. 57
Resolución N° 8304-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Nuntempe Ensamble..... Pág. 58
Resolución N° 8320-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Alan Haksten Grupp..... Pág. 59
Resolución N° 8354-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Cauces..... Pág. 60
Resolución N° 8364-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Ey Ñandú..... Pág. 62
Resolución N° 8369-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Sonora Camarón..... Pág. 63
Resolución N° 8376-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Ultratango..... Pág. 64

Resolución N° 9488-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Orquesta Típica El Afronte..... Pág. 65
Resolución N° 2345-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 67
Resolución N° 2346-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 68
Resolución N° 2347-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 69
Resolución N° 2497-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 70
Resolución N° 2592-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 71
Resolución N° 2599-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 72
Resolución N° 3078-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 73
Resolución N° 3090-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 74
Resolución N° 3120-MCGC/15
Se rectifica la Resolución Nº 3090/MCGC/15..... Pág. 75

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 182-MDEGC/15
Se aprueban pliegos y autoriza llamar a licitación pública..... Pág. 77
Resolución N° 190-MDEGC/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de un espacio ubicado dentro del Museo de La Ciudad..... Pág. 79

Ministerio de Modernización

Resolución N° 248-MMGC/15
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión, dependiente de la Dirección General Planeamiento y Presupuesto de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud..... Pág. 81
Resolución N° 249-MMGC/15
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros dependiente de la Dirección General Seguros de la Subsecretaría Finanzas del Ministerio de Hacienda..... Pág. 82
Resolución N° 250-MMGC/15
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Gestión de Riesgos dependiente de la Dirección General Seguros de la Subsecretaría Finanzas del Ministerio de Hacienda..... Pág. 84
Resolución N° 251-MMGC/15
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Planificación y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General Planeamiento y Presupuesto de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud..... Pág. 86
Resolución N° 252-MMGC/15
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Capacitación y Formación Continua dependiente de la Dirección General Gestión Documental de la Secretaría Legal y Técnica..... Pág. 88

Resolución N° 253-MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios dependiente de la Dirección General Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control..... Pág. 90

Resolución N° 254-MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Coordinación con Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) dependiente de la Dirección General Seguros de la Subsecretaría Finanzas del Ministerio de Hacienda..... Pág. 92

Resolución N° 255-MMGC/15

Se acepta la renuncia presentada por Mariana Beatriz Ledesma como Subgerente Operativo de Intimaciones y Comunicaciones..... Pág. 94

Resolución N° 256-MMGC/15

Se designa personal en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 95

Resolución N° 257-MMGC/15

Se designa a Julio César López como Gerente Operativo de Planificación y Concursos de la Carrera Administrativa..... Pág. 96

Resolución N° 258-MMGC/15

Se designa a Laura Elizabeth Monge Navarro como Gerente Operativa de Liquidaciones..... Pág. 97

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 33-MGOBGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 99

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 198-APRA/15

Se rechaza la solicitud realizada por CEGNC..... Pág. 101

Resolución N° 201-APRA/15

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 102

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 289-CDNNYA/15

Se inscribe a la Fundación Brincar para un Autismo Feliz bajo el Legajo N° 963 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 104

Resolución N° 297-CDNNYA/15

Se cancela la inscripción del Legajo N° 634 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Compañía Cinematográfica Los Ángeles S.R.L..... Pág. 105

Resolución N° 308-CDNNYA/15

Se cancela la inscripción del Legajo N° 497 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales a la entidad Promover Acción Mutual..... Pág. 106

Resolución N° 309-CDNNYA/15

Se inscribe a la Asociación Civil Club Atlético Madre del Pueblo bajo el Legajo N° 982 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 107

Resolución N° 310-CDNNYA/15

Se cancela la inscripción del Legajo N° 448 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Lihuen de San Isidro..... Pág. 109

Resolución N° 311-CDNNYA/15

Se inscribe a la Cooperativa de Trabajo para Seguir Luchando Limitada bajo el Legajo N° 942 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 110

Resolución N° 312-CDNNYA/15
Se cancela la inscripción del Legajo N° 477 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Asociación Civil para la Solidaridad..... Pág. 111
Resolución N° 315-CDNNYA/15
Se aprueba la celebración del Convenio a suscribirse con la empresa Autopistas Urbanas S.A..... Pág. 112
Resolución N° 341-CDNNYA/15
Se inscribe a la Asociación Mutual de Desalojados de La Boca, Barracas y San Telmo bajo el Legajo N° 977 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 113
Resolución N° 342-CDNNYA/15
Se otorga la licencia por excedencia sin goce de haberes solicitada por la agente Florencia Daniela Castro..... Pág. 115

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 69-MHGC/15
Se acepta la donación efectuada por parte de Marcelo Villagra a favor del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas Juan Ramón Fernández..... Pág. 117

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 540-MMGC/15
Se designa a Carla Estefanía Ramos como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta..... Pág. 118
Resolución N° 541-MMGC/15
Se hace lugar a la solicitud efectuada por María Lujan Gómez..... Pág. 119
Resolución N° 542-MMGC/15
Se designa a Andrés Damián Parrado como Especialista en la Guardia Médico Asistente del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta..... Pág. 120
Resolución N° 543-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 103/HNJTB/14..... Pág. 121

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 21-DGPMOV/15
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia al Gerente Operativo Jorge Raul Gerardi..... Pág. 123
Disposición N° 22-DGPMOV/15
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia al Gerente Operativo de Planeamiento y Ordenamiento del Transito Diego Nappa..... Pág. 124
Disposición N° 23-DGPMOV/15
Se designa en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular a la agente María Victoria Angles..... Pág. 125
Disposición N° 24-DGPMOV/15
Se designa en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente al agente Eduardo Ortigoza..... Pág. 125
Disposición N° 25-DGPMOV/15
Se designa en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente a la agente María Soledad Parrado..... Pág. 126
Disposición N° 26-DGPMOV/15
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia al Gerente Operativo de Planificación del Transporte..... Pág. 127

Disposición N° 27-DGPMOV/15
Se designa en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente al agente Pablo Pérez Vilar..... Pág. 128

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 118-DGSPR/15
Se rectifica la Disposición N° 148/DGSPR/13..... Pág. 129

Ministerio de Salud

Disposición N° 63-HQ/15
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0861-CME15..... Pág. 130

Ministerio de Educación

Disposición N° 337-DGAR/15
Se aprueba el Concurso Privado Nº 1/14..... Pág. 132
Disposición N° 340-DGAR/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 2/15..... Pág. 133
Disposición N° 350-DGAR/15
Se posterga la fecha de llamado prevista por Disposición N° 242/DGAR/15..... Pág. 135
Disposición N° 352-DGAR/15
Se declara desierto el llamado a Contratación Menor Nº 550-0817-CME15, se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-0933-CME15..... Pág. 136
Disposición N° 356-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 550-0423-LPU15..... Pág. 137

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 626-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 433/DGIUR/15 y se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Del Barco Centenera 138/40/42..... Pág. 139
Disposición N° 627-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 142..... Pág. 141
Disposición N° 628-DGIUR/15
Se visan las obras de Demolición Total y Obra Nueva para el inmueble sito en Echeverría 3280/82..... Pág. 142
Disposición N° 629-DGIUR/15
Se autoriza la ampliación de superficie para el inmueble sito en Defensa 566..... Pág. 145
Disposición N° 630-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en José Bonifacio 3111..... Pág. 146
Disposición N° 631-DGIUR/15
Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Palpa 2510/14/16/18..... Pág. 147
Disposición N° 632-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3015/17/19..... Pág. 151
Disposición N° 633-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para un sector del inmueble sito en Carlos María Della Paolera 299..... Pág. 152

Disposición N° 634-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. de Mayo 1341/43/47 y Rivadavia 1340/42/469/50..... Pág. 153
Disposición N° 635-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Santa Fe 927..... Pág. 154
Disposición N° 636-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Moreno 825..... Pág. 156
Disposición N° 637-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el local sito en El Salvador 5675..... Pág. 157
Disposición N° 638-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en diversos inmuebles..... Pág. 159
Disposición N° 639-DGIUR/15
Se considera porcentaje de desgravación impositiva para el inmueble sito en Cavia 2985..... Pág. 161
Disposición N° 640-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos en el local sito en Talcahuano 253..... Pág. 162

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 663-DGTALMDS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 460-0054-LPU15..... Pág. 164
Disposición N° 664-DGTALMDS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 460-0199-LPU15..... Pág. 165

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 25-DGCOMEXT/15
Se convoca a empresas para participar en la Feria Colombiamoda..... Pág. 167
Disposición N° 53-DGTALMDE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0326-CME15..... Pág. 168
Disposición N° 54-DGTALMDE/15
Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 650-0232-CME15..... Pág. 170

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 9-DGCEM/15
Se autoriza como servicio de indigentes a los servicios fúnebres realizados por CARITAS Buenos Aires..... Pág. 172
Disposición N° 53-DGCEM/15
Se establece que los portones sitos en Avenida Jorge Newbery S/Nº, Avenida Garmendia 4830, Avenida El Cano 4350 y Avenida Guzmán 830 y 890 quedarán habilitados exclusivamente para la entrada de vehículos en general..... Pág. 173

Ministerio de Modernización

Disposición N° 42-DGTALMOD/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 642-0297-CME15..... Pág. 175

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 7-DGPCINT/15
Se aprueban gastos..... Pág. 177

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 230-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa MAFRAP..... Pág. 179
Disposición N° 231-DGCONT/15
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Futura Compañía de Servicios S.R.L..... Pág. 180

Ente de Turismo

Disposición N° 52-DGDYCOF/15
Se aprueba y adjudica el proceso de compra BAC Nº 9265-0720-CME15..... Pág. 182
Disposición N° 6-DGCTCD/15
Se aprueban gastos..... Pág. 183
Disposición N° 21-DGCDYNT/15
Se dispone la realización del concurso BAX..... Pág. 184
Disposición N° 55-DGTALET/15
Se autoriza viaje..... Pág. 185
Disposición N° 56-DGTALET/15
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a Juan Ramón Ramos..... Pág. 187

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 224-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 8056-0305-LPU15..... Pág. 189
Disposición N° 225-DGTALINF/15
Se deja sin efecto la Contratación Directa Nº 8056-0290-CDI15..... Pág. 191
Disposición N° 226-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8056-0680-CME15..... Pág. 192

Ministerio de Salud

Disposición N° 2-HOI/15
Se autoriza y se aprueba el gasto de la Compra Nº 914/15..... Pág. 195
Disposición N° 16-HMIRS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 197
Disposición N° 49-HGAVS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 198
Disposición N° 50-HGAVS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 199
Disposición N° 89-HGAIP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0180-LPU15..... Pág. 201

Disposición N° 94-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 202
Disposición N° 95-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 204
Disposición N° 96-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 205
Disposición N° 97-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 207
Disposición N° 98-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 209
Disposición N° 98-HGNPE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-0730-CME2015..... Pág. 211
Disposición N° 99-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 212
Disposición N° 100-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 213
Disposición N° 101-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 215
Disposición N° 102-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 217
Disposición N° 103-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 218
Disposición N° 109-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 220
Disposición N° 110-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 221
Disposición N° 115-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 223
Disposición N° 116-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 225
Disposición N° 117-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 226

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 62-SGCBA/15
Se designa a Sara Beatriz Nicolini como Titular de la Gerencia Operativa de Supervisión de Educación, Justicia y Seguridad..... Pág. 228
Resolución N° 63-SGCBA/15
Se encasilla a Analía Gladys Fernández..... Pág. 229

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 10-GOCYDD/15..... Pág. 231

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 400-UPECCYCC/15..... Pág. 232
Licitación - Adjudicación N° 327-UPECCYCC/15..... Pág. 232
Licitación - Adjudicación N° 339-UPECCYCC/15..... Pág. 233
Licitación - Prórroga N° 428-UPECCYCC/15..... Pág. 233
Licitación - Circular sin consulta N° 7184192-SSTRANS/15..... Pág. 234
Expediente - Circular con consulta N° 3955872-SSTRANS/15..... Pág. 235

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 123-ISSP/15..... Pág. 236

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 33-HGAT/15..... Pág. 237
Licitación - Preadjudicación N° 212-HIJCTG/15..... Pág. 237
Licitación - Adjudicación N° 51-HGADS/15..... Pág. 238
Licitación - Circular con consulta N° 453-DGPLYP/15..... Pág. 239
Expediente - Llamado N° 7464414-HBU/15..... Pág. 240
Expediente - Llamado N° 7758471-HBU/15..... Pág. 240

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 423-DGAR/15..... Pág. 242
Expediente - Llamado N° 9241646-DGAR/14..... Pág. 243

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 1026045-MDUGC/15..... Pág. 244

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 375-DGTALMAEP/15..... Pág. 245

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 4339594-DGTALET/15..... Pág. 246
Expediente - Adjudicación N° 6207790-DGTALET/15..... Pág. 246

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 71-AGCABA/15..... Pág. 247

Agencia de Sistemas de Información

Licitación - Llamado N° 308-ASINF/15..... Pág. 248
Expediente - Preadjudicación N° 4742201-ASINF/15..... Pág. 249
Expediente - Preadjudicación N° 6273046-ASINF/15..... Pág. 249

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21876-BCOCIUDAD/15..... Pág. 251
Carpeta - Llamado N° 21894-BCOCIUDAD/15..... Pág. 251
Carpeta - Preadjudicación N° 21758-BCOCIUDAD/15..... Pág. 252
Carpeta - Prórroga N° 21858-BCOCIUDAD/15..... Pág. 252
Actuación N° 21630-BCOCIUDAD/15..... Pág. 253

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 8265-PG/15..... Pág. 254

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Preadjudicación N° 329-SECGCYAC/15..... Pág. 255

Ministerio de Gobierno

Expediente - Llamado N° 4033030-DGTALGOB/15..... Pág. 256

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 149-SECLYT/15..... Pág. 257
Retiro de Restos N° 159-SECLYT/15..... Pág. 257
Otras Normas N° 156-SECLYT/15..... Pág. 258
Transferencias N° 151-SECLYT/15..... Pág. 259
Transferencias N° 153-SECLYT/15..... Pág. 259
Transferencias N° 154-SECLYT/15..... Pág. 260
Transferencias N° 155-SECLYT/15..... Pág. 260
Transferencias N° 157-SECLYT/15..... Pág. 260

Transferencias N° 158-SECLYT/15 ..... Pág. 261

Edictos Oficiales

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 526072-DGR/12 ..... Pág. 262
Notificación N° 844209-DGR/12 ..... Pág. 263
Notificación N° 3715283-DGR/15 ..... Pág. 265
Notificación N° 166236-DGR/09 ..... Pág. 268
Notificación N° 361790-DGR/10 ..... Pág. 269
Intimaciones N° 11588263-DGR/14 ..... Pág. 272

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Intimaciones N° 6875916-IVC/15 ..... Pág. 275

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 35869-PG/09 ..... Pág. 276
Comunicaciones N° 5611151-PG/13 ..... Pág. 277
Notificación N° 2733132-PG/11 ..... Pág. 279
Notificación N° 843162-PG/13 ..... Pág. 279

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 7202705-JPCF19/15 ..... Pág. 281
Notificación N° 7053082-JPCFN26/15 ..... Pág. 282
Notificación N° 7055098-JPCFN26/15 ..... Pág. 282
Notificación N° 7499463-JPCF9/15 ..... Pág. 283
Notificación N° 7763190-JPCF13/15 ..... Pág. 284
Notificación N° 7834928-JPCF13/15 ..... Pág. 285
Intimaciones N° 7076423-JPCYFN4/15 ..... Pág. 287

Ministerio de Modernización

Notificación N° 4679386-ISC/15 ..... Pág. 288

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 7804516-UFO/15 ..... Pág. 289
Citación N° 7855636-UFO/15 ..... Pág. 289

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5242

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase personalidad destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito del deporte al Sr. Diego Alberto Milito
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.242 (E.E. Nº 4.821.667-MGEYA-DGALE-15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 12 de marzo de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 15 de abril de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 5243

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declarase Personalidad Destacada de las Ciencias en el ámbito de la Salud al Profesor Doctor Hernán Doval.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.243 (Expediente Electrónico N° 4.820.986-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 12 de marzo de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 15 de abril de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 5244

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase personalidad destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito del deporte al Sr. Marcelo Fabián Domínguez.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.244 (E.E. Nº 4.822.213/MGEYA-DGALE/15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 12 de marzo de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 15 de abril de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 135/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 660/11, 252/12 y 283/12, el Expediente N° 4.476.806-MGEYA-SSAPU/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Decreto 660/11, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 252/12, modificó parcialmente el Decreto N° 660/11, creándose la Subsecretaría de Asuntos Públicos en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, contemplándose en su órbita a la Dirección General de Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales;
Que por Decreto N° 283/12, se designó al Dr. Pablo Javier Maseda, CUIL. N° 20-25145413-3, como Director General de la Dirección General de Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al aludido cargo, a partir del 1° de abril de 2015;
Que corresponde agradecer los importantes servicios prestados al funcionario dimitente;
Que encontrándose vacante dicho cargo, el Subsecretario de Asuntos Públicos propicia designar, a partir del 1° de abril de 2015, al Sr. Ricardo Gabriel Scarano, CUIL N° 20-23815573-9, para ocupar el cargo de Director General de la Dirección General precedentemente citada;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Pablo Javier Maseda, CUIL. N° 20-25145413-3, al cargo de Director General de la Dirección General Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2109.0200.M.06.

Artículo 2°.- Agradécese al funcionario dimitente los importantes servicios prestados durante su gestión.
Artículo 3°.- Desígnase, a partir del 1° de abril de 2015, al Sr. Ricardo Gabriel Scarano, CUIL N° 20-23815573-9, como Director General de la Dirección General de Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2109.0200.M.06.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.
MACRI - Rodríguez Larreta

DECRETO N.° 136/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 4475847/MGEYA/MAYEPGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Decreto N° 296/14, se designó a partir del 16 de mayo de 2014, a la señora María Celeste Pieras, D.N.I. N° 23.952.587, C.U.I.L. Nº 27-23952587-9, como Directora General de la Dirección General Planificación y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Administración del precitado Ministerio;
Que la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al aludido cargo a partir del 1° de abril de 2015;
Que corresponde agradecer a la funcionaria saliente los importantes servicios prestados;
Que encontrándose vacante dicho cargo, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público propicia la designación, a partir del 1° de abril de 2015, del señor Ignacio Ezequiel Gómez, D.N.I. N° 30.556.320, C.U.I.L. Nº 20-30556320-0, como Director General de la Dirección General Planificación y Presupuesto;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1° de abril de 2015, la renuncia presentada por la señora María Celeste Pieras, D.N.I. N° 23.952.587, C.U.I.L. Nº 27-23952587-9, como Directora General, de la Dirección General Planificación y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3501.0071.M.06.
Artículo 2°.- Agradécese a la funcionaria saliente los importantes servicios prestados.
Artículo 3°.- Desígnase a partir del 1° de abril de 2015, al señor Ignacio Ezequiel Gómez, D.N.I. N° 30.556.320, C.U.I.L. Nº 20-30556320-0, como Director General de la Dirección General Planificación y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, asume partida 3501.0071.M.06.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Cenzón - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 138/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.947 y Nº 4.013, los Decretos N° 660/11 y Nº 165/14, el Expediente Electrónico N° 17.022.776/MGEYA-DGALPM/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.894 se creó la Policía Metropolitana, con las funciones de seguridad general, prevención, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia;
Que a través de la Ley N° 2.947 se estableció el Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, que determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la mencionada fuerza;
Que por otro lado, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 55 dispone que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires "es banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia";
Que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, más allá de su función de agente financiero, desarrolla una función social asignada, tratándose de una entidad destinada a promover el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, privilegiando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social;
Que el recupero que debe efectuar la referida entidad a través de las cuotas de los créditos resulta indispensable para el cumplimiento de sus fines y el otorgamiento de nuevos préstamos;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita se arbitren las medidas a efectos de que se autorice el descuento por recibo de haberes del personal policial para el recupero de las cuotas de los distintos créditos otorgados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a dichos agentes;
Que en función de los lineamientos establecidos por la Ley N° 4.013, corresponde al Ministerio de Modernización diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la vez que le compete diseñar, implementar y supervisar en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, la aplicación de la política salarial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de conformidad con los términos de los Decretos N° 660/11 y Nº 165/14, corresponde a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, entender en la sistematización y operación de los procesos de administración de los recursos humanos y las liquidaciones de salarios para el escalafón general, el estatuto docente y la carrera de profesionales de la salud, así como implementar las políticas salariales para el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por ello, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana a establecer, conjuntamente, el procedimiento para la instrumentación de la medida que aquí se propicia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase el descuento por recibo de haberes, previa conformidad expresa del deudor, para el recupero de las cuotas de los distintos créditos otorgados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a los agentes de la Policía Metropolitana.
Artículo 2°.- La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, en conjunto, establecerán el procedimiento y dictarán las normas operativas y complementarias necesarias a los fines de la implementación de lo establecido por el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Modernización y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Ibarra - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 139/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Expediente Electrónico Nº 04985275-MGEYA/DGTAD/15, y

CONSIDERANDO:

Que entre los principales objetivos de la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está el de ejecutar acciones y políticas públicas concretas tendientes al desarrollo de la "Zona Sur" de ésta Ciudad;
Que esas acciones se han enfocado, entre otros aspectos, en la implementación de beneficios a través de la creación del "Distrito Tecnológico", el "Distrito de las Artes", el "Centro Metropolitano de Diseño -CMD-", los cuales, han redundado en un crecimiento sostenido de la "Zona Sur" de la Ciudad;
Que en línea con las iniciativas plasmadas en el Plan de Gobierno de la actual administración, se ha ejecutado el Plan de Mudanza y Relocalización de la Centralidad Administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al eje Barracas - Parque Patricios, con el objeto de promover la revalorización social, cultural y económica de una zona considerada estratégica;
Que en atención a ello, se entiende procedente el dictado del presente acto administrativo por el cual se fija como sede del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al edificio ubicado en Uspallata 3102/3120/3160/3172/3196, con frente a las calles Iguazú sin número, Atuel sin número y Los Patos N° 3.151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218.
Por ello, y en su uso de las facultades conferidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Fíjase como sede del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al edificio ubicado en la calle Uspallata 3102/3120/3160/3172/3196, con frente a las calles Iguazú sin número, Atuel sin número y Los Patos N° 3.151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Procuración General de la Ciudad, a la Sindicatura General de la Ciudad, a los Entes Descentralizados que desarrollan su actividad en la órbita del Poder Ejecutivo, a las Sociedades del Estado, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 140/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 4.013 y el E.E N° 2015-04717182-MGEYA-DGOGPP, y

CONSIDERANDO:

Que tanto el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el artículo 50 de la Ley N° 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecen que el Proyecto de Ley de Presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia;
Que, por otra parte, el artículo 21 de la citada Ley N° 70 estipula que el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan Plurianual de Inversiones deben ser aprobados junto con la Ley de Presupuesto;
Que, conforme la Ley N° 4.013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reglamentada por el Decreto N° 660-GCABA-11, corresponde a la Jefatura de Gabinete de Ministros coordinar la elaboración del Programa de Acción General de Gobierno y concertar la acción de los Ministros tendiente a la elaboración del proyecto de ley de presupuesto;
Que, en función de lo dispuesto por el Art. 48 de la Ley N° 70 y su reglamentación, artículo 26 del Decreto N° 1000-GCABA-99, el Poder Ejecutivo tiene que determinar anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General, a cuyos fines el Ministerio de Hacienda, en su carácter de órgano rector de los Sistemas de Gestión y Administración Financiera, debe confeccionar el cronograma de actividades a cumplimentar por las jurisdicciones, organismos y entidades, con determinación de plazos y responsabilidades para las autoridades de los distintos servicios;
Que, a fin asegurar la presentación en tiempo y forma del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2016, el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan Plurianual de Inversiones 2016-2018 resulta necesario establecer las fechas de comienzo y finalización de las actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria;
Por ello, en uso de las facultades legales fijadas en el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º - Fíjase el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2016-2018 y el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016 que, como Anexo I (IF-2015-06733888-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Fíjase el cronograma para la Formulación de los Presupuestos de las Empresas Públicas, Sociedades del Estado y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias para el ejercicio 2016 que, como Anexo II (IF-2015-06733890-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto.
Articulo 3º - El Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos de Control, remitirán antes del 31 de Agosto los respectivos anteproyectos de presupuesto 2016 a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, a efectos de su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2016.
Artículo 4º - Delégase en los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Hacienda la aprobación de las normas y procedimientos que resulten necesarios para organizar las tareas de Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2016-2018 y el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016.
Artículo 5º - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, cúrsese nota de estilo a los Poderes Legislativo y Judicial, comuníquese a las distintas jurisdicciones y organismos comprendidos en el Art. 4° de la Ley N° 70, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, a la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 390/MJGGC/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 7.479.784-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 5 al 10 de mayo de 2015, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Educación;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto Nº 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Educación, su reemplazante es el titular del Ministerio de Cultura.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, al Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, del 5 al 10 de mayo de 2015, inclusive.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Educación, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 325/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 7465092/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 6592816/DGPMOV/2015, la Productora Ideas del Sur, solicito permiso para la afectación de la calle Olleros entre Avenida Córdoba y Álvarez Thomas, con motivo de la realización de la producción de apertura del primer programa del ciclo 2015 de Showmatch;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que por Resolución N° 288/SSTRANS/2015, esta Subsecretaria de Transporte autorizó a la Productora Ideas del Sur el permiso solicitado para la afectación de diversas arterias el día lunes 04 de mayo de 2015.
Que en estas condiciones y en función del cambio de fecha solicitado por la mencionada Productora, corresponde rectificar el Artículo 1° de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificase la Resolución 288/SSTRANS/2015 de fecha 07 de abril de 2015, quedando el Artículo 1° redactado de la siguiente forma: Autorizar a la Productora Ideas del Sur, con presencia policial, a efectuar el corte total de la calle Olleros entre Av. Córdoba y Álvarez Thomas, el día lunes 11 de mayo de 2015 de 11.00 a 0.30 horas del día siguiente, con motivo de la realización de la producción de apertura del primer programa del ciclo 2015 de Showmatch.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la solicitante, a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 326/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 1.218, 2.148 y 3.622, los Decretos Nros. 498/08, 1.220/08, 660/11, 422/14 y 442/14, la Ordenanza Nro. 33.266 y el Expediente Nro. 4793081/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de septiembre de 2013, durante un operativo de control llevado a cabo en la vía pública, el vehículo dominio MJY 899 de titularidad de OMAR ANTONIO BUSSOLO, D.N.I. N°13.621.782 afectado a la licencia Nº 18.999, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, fue detenido mientras prestaba servicio, para la verificación de su documentación habilitante;
Que, como resultado de dicho control, se labró el Acta de Comprobación de Infracción N° B14227011, al verificarse que el vehículo estaba siendo conducido por el señor Sr. Justiniano Hermelindo Cabrera, D.N.I. N° 14.320.356,quien al momento de efectuarse la inspección de la documentación pertinente, no se encontraba habilitado por la autoridad competente para ello;
Que, en consecuencia, se iniciaron las correspondientes actuaciones administrativas, a los fines de establecer las responsabilidades por el supuesto incumplimiento al régimen que regula la actividad y de aplicar, en su caso, la sanción que pudiere caber;
Que, en el Orden N° 2, obra descargo presentado por el Sr. Bussolo, con fecha 23 de septiembre de 2013, donde adjuntó prueba documental y solicitó la regularización de la licencia;
Que, en esa oportunidad, manifestó que desconocía al conductor Cabrera y que sólo se encontraba habilitado el Sr. Salvango;
Que, según se desprende de la información suministrada por el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), administrado por la empresa concesionaria SGS RGENTINA S.A., se logró constatar que al momento de labrarse la infracción, la licencia Nº 18.999 expedida a favor del Sr. Omar Antonio Bussolo, registraba conductores no titulares dependientes, entre los cuales no se encuentra el Sr. Justiniano Hermelindo Cabrera;
Que, consecuentemente, se comprobó que el Sr. Cabrera no es un chofer habilitado para la prestación del servicio de taxi;
Que, por otro lado, conforme surge del Acta de Comprobación de Infracción Nº B14227011, el vehículo dominio MJY 899 circulaba con bandera "LIBRE" encendida;

Que, en este sentido, el Artículo 12.6.2.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, en lo relativo al cartel de "LIBRE", prevé: "Estará iluminado cuando el vehículo esté en servicio sin pasajeros (LIBRE) y apagado cuando circule con pasajeros (apagado)";
Que, a su vez, el Artículo 12.6.5 establece "Cuando el vehículo circule fuera de servicio, el Reloj Taxímetro deberá encontrarse retirado y fuera del habitáculo del vehículo" y el Artículo 12.2.19 regula: "Siempre que el vehículo se encuentre circulando en la vía pública y esté fuera de servicio, (y no lo conduzca un conductor habilitado para prestar servicio en dicha unidad) deberá hacerla sin el reloj taxímetro colocado en su sitio habitual, no pudiendo bajo ninguna circunstancia encontrarse dentro del habitáculo del vehículo";
Que, por lo tanto, es posible afirmar que el Sr. Cabrera se encontraba prestando servicio al momento en que fue detenido por el control;
Que la Dirección General de Administración de Infracciones informó que el Acta N° B14227011 fue resuelta, imponiéndose sanción, la cual fue cancelada;
Que, dichas actas tiene para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial, en las condiciones previstas por el Título 3 “De los procedimientos“, Capítulo 12.1 AD 700.66. del Código de Habilitaciones y Verificaciones;
Que, asimismo, el Acta mencionada no fue cuestionada oportunamente;
Que, el artículo 12.11.2.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "La prestación de servicio de taxi mediante un conductor no habilitado para prestar dicho servicio o no habilitado para conducir esa unidad, dará lugar al labrado del acta de comprobación a su conductor y al titular de la Licencia le será dispuesta la caducidad de la misma, pudiendo incluso disponerse la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años para ejercer la actividad";
Que, de lo informado por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. y de lo expresado por el oficial actuante en el Acta de Comprobación antes referida, se pudo constatar que quien conducía el vehículo infraccionado, se encontraba prestando el servicio público sin estar debidamente autorizado para ello;
Que, de este modo, la conducta verificada se inscribe en el supuesto previsto, en el artículo mencionado, como antecedente para la aplicación de la sanción de caducidad de la licencia;
Que en dicha inteligencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa que rige la materia, se colige que los argumentos utilizados por el titular de la licencia en su descargo no contienen la entidad suficiente como para configurar una excepción a lo dispuesto por la legislación aplicable al caso;
Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria propia de la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;
Que, en efecto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga como sanción la caducidad de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.11.2.2 del mentado Código de Tránsito y Transporte local;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 498/08, 422/14 y 442/14,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº18.999, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, con vehículo afectado dominio MJY 899, ot orgada a favor de OMAR ANTONIO BUSSOLO, D.N.I. N° 13.621.782.
Artículo 2º.- Intímase a la titular mencionado en el artículo 1º para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio MJY 899, y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 62/SSSC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 224/2013 y el Expediente Nº 4850744/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de Castegliano, Claudia Magali, DNI Nº 33.509.061 para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/04/15 y el 31/12/15;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/2013, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase la contratación de Castegliano, Claudia Magali, DNI Nº 33.509.061, para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I IF N° 7459719/SSSC/2015, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delegase en el Director General de la Dirección General Seguridad Privada de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Seguridad Privada y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 63/SSSC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4505, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCABA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4125), el Decreto Nº 117/GCABA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4125), la Resolución Nº 609-SSEMERG-2013, el Expediente Nº 1249515-MGEYA-COMUNA12/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCABA/13 dispone: "Crease el Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la catástrofe meteorológica extraordinaria ocurrida los días 1° y 2 de abril de 2013.";
Que el artículo 2º establece cuales son los bienes alcanzados por la normativa y que hayan sufrir daños por inundación para ser contemplados por el subsidio previsto en el Articulo primero citado; el artículo 3° describe los requisitos necesarios que deben acreditarse para obtener el subsidio y en el artículo 4° del mismo cuerpo legal, el término legal para presentar la solicitud;
Que mediante Decreto Nº 117/GCABA/13, se establece en los artículos 1°, 2° y 3° los montos a otorgarse por solicitante y tipo de bien afectado, y en su art. 4° se establece como autoridad de aplicación del presente subsidio a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que como tal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Nº 117/GCABA/13, la Subsecretaría de Emergencias, ha dictado la Resolución Nº 609-SSEMERG-2013, por la cual se establece el procedimiento administrativo de solicitud, trámite y otorgamiento de los subsidios a los que se refieren tanto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/13, como el Decreto Nº 117/GCABA/13;
Que en atención al carácter paliativo que conlleva el presente subsidio, el monto a otorgarse deberá ser regulado en función de los elementos fácticos comunes a todos los casos, del daño material efectivamente verificado y el grado de vulnerabilidad social del damnificado, con carácter atenuante del perjuicio sufrido, prescindiendo de su reparación o indemnización;
Que la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad ha tomado la debida intervención;
Que según el informe obrante en el presente actuado, emitido por la Subgerencia Operativa de Registro y Subsidios de ésta Subsecretaría de Emergencias, se recomienda el dictado del presente Acto Administrativo;
Que en virtud de todo lo expuesto y constancias obrantes en el presente Expediente, surge que el peticionante ha cumplido en tiempo y forma con todos los requisitos formales establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/13 y normativa reglamentaria, para acceder al subsidio solicitado;
Que mediante Resolución Nº 247/MJYSGC/15 (B.O. Nº 4619) se procedió a encomendar la firma del despacho de la Subsecretaría de Emergencias, al Sr. Subsecretario de Seguridad Ciudadana;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la citada Resolución Nº 247/MJYSGC/15,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo1.- Otórguese el subsidio solicitado por el Sr. INI, RICARDO ISAAC, con DNI Nº 4.366.020, con relación a los daños producidos en el inmueble sito en Mendoza Nº 1113, por un monto de Pesos Catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro ($ 14.474.-).-
Artículo 2.-Regístrese, notifíquese al interesado, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Contaduría y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a sus respectivos efectos. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 64/SSSC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/2010, el Decreto N°501/2012, el Expediente N°3528346-SSEMERG/15; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación se tramita la rendición de gastos de movilidad del 1º trimestre de 2015, otorgada en el marco del Decreto Nº 501/2012, destinada a afrontar los gastos de traslados necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Subsecretaria de Emergencias;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Por ello, atento al Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGDC/10 y en uso de las facultades conferidas;
Que mediante Resolución Nº 247/MJYSGC/15 (B.O. Nº 4619) se procedió a encomendar la firma del despacho de la Subsecretaría de Emergencias, al Sr. Subsecretario de Seguridad Ciudadana;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la citada Resolución Nº 247/MJYSGC/15,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase los gastos correspondientes a la rendición de fondos entregados en concepto de movilidad del 1º trimestre de 2015, otorgados en el marco del Decreto Nº 501/2012, destinados a atender los gastos de traslados necesarios por un monto total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS ($7.457,09), detallados en la planilla que como Anexo I (IF N° 7062288/2015-SSEMERG) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.- **García**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 688/MSGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-10481884-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para "Readecuación de Morgue", del Hospital de Gastroenterología B. Udaondo, realizado por la firma AEROMECANICA CANTON S. R. L., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA ($489.150,00), correspondiente a la segunda certificación;
Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;
Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que consta en el actuado NO-2014-11696479-HBU, -Orden 4-, mediante la cual la Sub- Directora del efector solicita las tareas de marras en virtud de la Instalación de un sistema de Control Biométrico en la Morgue del Hospital " por encontrarse la misma en un estado de deterioro general discordante con esa instalación...";
Que la Dirección General Región Sanitaria 1, autoriza y presta conformidad a la gestión mediante NO-2014-11837834-DGRS1, y NO-2014-11836888-DGRS1, respectivamente;
Que obran en el actuado las invitaciones a cotizar para el día 13 de Agosto de 2014, vía correo electrónico Orden 9/10-. Este medio no constituye comunicación fehaciente, no obstante lo cual consta planilla, -Orden 22-, con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura, -Orden 24-;
Que a través del IF-2014-17133925-DGRFISS se vincula informe técnico, en el cual se deja constancia que la firma AEROMECANICA CANTON S. R. L., se ajusta en presentar lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas;
Que mediante IF-2014-11766236-DGRFISS el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud manifiesta la decisión de encomendarle las tareas de marras a la mencionada firma AEROMECANICA CANTON S. R. L., por la suma de Pesos tres Millones Trescientos once Mil Cuarenta y Siete ($3.311.047,00), por considerar que el precio se encuentra dentro de los valores estimados y cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Económicamente, es la oferta más conveniente;
Que en Orden 18 obra notificación de la firma mencionada del día 19.08.2014;
Que en Orden 19 obra Acta de Inicio de fecha 29.08.2014, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de noventa (90) días, suscripta por el Director del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma

contratada.
Que la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones mediante IF-2015-1858520-DGADC;
Que en función del procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS-2014 -y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2015-104-SSASS, Orden 62, convalidó lo actuado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud en lo que respecta a la encomienda de los trabajos que nos ocupan;
Que se vincula la nota con la solicitud de aceptación de pagos parciales, y la presentación de la primera certificación, -Orden 46-;
Que mediante la Resolución Nº 132-SSASS-2015, -Orden 81-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó trabajos por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Dieciocho con Ochenta Centavos ($1.324.418,00), correspondiente a la primera certificación;
Que atento a la presentación del Certificado N° 2, -Orden 89-, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de la DI-2015-152-DGRFISS -Orden 91- reconoce a la firma contratada, los trabajos realizados por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta ($489.150,00), correspondiente a la segunda certificación;
Que se observa que se ha incumplido el Plazo de ejecución de las tareas previsto en el PET, obrando en Orden 98 y 99 nota de la empresa al respecto de este tema, e informe de la orgánica que propicia la aprobación del gasto, respectivamente;
Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma AEROMECANICA CANTON S. R. L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/2014, modificado por Decreto N° 488/2014;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para "Readecuación de Morgue", del Hospital de Gastroenterología B. Udaondo, realizado por AEROMECANICA CANTON S. R. L., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA ($489.150,00), correspondiente a la segunda certificación.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1718/MEGC/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-01418080-MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de transporte habilitado conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para efectuar el traslado de niños, adolescentes, y docentes que concurren a los establecimientos escolares de Gestión Estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de Resolución N° 2015-1528-MEGC el Sr. Ministro de Educación suscribió el llamado licitatorio para el día 20 de Abril de 2015 a las 13 hs. al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, determinando en el Artículo N° 4 un plazo de publicación por tres (3) días con nueve (9) días de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar, conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y su decreto reglamentario, cuando en realidad conforme lo establecido por dicha norma en referencia al monto del llamado que resulta inferior a 10.000.000 (diez millones) de unidades de compra, debió establecerse por un plazo de publicación por (2) días con cuatro (4) de anticipación;
Que en ese sentido, y atento a que dicho acto administrativo no fuera publicado aún, corresponde rectificar los plazos de publicación y realizar una nueva fecha de llamado licitatorio a los efectos de contratar el servicio mencionado ut-supra;
Que habiendo tomado ya intervención la Procuración General del Gobierno de la Ciudad respecto el proyecto de llamado que fuera elevado por el Sr. Subsecretario de Gestión Económica y Administración de Recursos que luego fuera suscripto a través de la Resolución N° 2015-1528-MEGC, no correspondería una nueva intervención atento a que las modificaciones no alteran la esencia del acto original;
Que tomó intervención la Dirección General de Coordinación legal e Institucional;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el Artículo N° 2 de la Resolución N° 2015-1528-MEGC el cual quedará redactado de la siguiente forma: " Llamar a Licitación Pública Nº 550-0059-LPU15 para el día 8 de Mayo de 2015 a las 13:00 hs. al amparo de lo establecido en la

Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de transporte habilitado conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para efectuar el traslado de niños, adolescentes, y docentes que concurren a los establecimientos escolares de Gestión Estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos sesenta y siete millones ochocientos ($ 67.000.800.-)".
Artículo 2.- Rectifícase el Artículo N° 4 de la Resolución N° 2015-1528-MEGC el que quedará redactado de la siguiente manera: "Publicar por el plazo de por (2) días con cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar, conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y su decreto reglamentario".
Artículo 3.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto de la prosecución del trámite. **Bullrich**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 7890/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.146.802-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sierra Bas-Díaz / Dúo" representado en este acto por el señor Nahuel Víctor Fernando Sierra Bas, CUIT N° 20-26436037-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sierra Bas-Díaz / Dúo" representado en este acto por el señor Nahuel Víctor Fernando Sierra Bas, CUIT N° 20-26436037-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Nahuel Víctor Fernando Sierra Bas, CUIT N° 20-26436037-5.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7891/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.153.278-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Luz Buena" representado en este acto por el señor Andrés Guillermo Drimer, CUIT N° 20-27939183-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Luz Buena" representado en este acto por el señor Andrés Guillermo Drimer, CUIT N° 20-27939183-8, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Andrés Guillermo Drimer, CUIT N° 20-27939183-8.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7893/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.426.889-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Superlaciva" representado en este acto por el señor Manuel Farizano, CUIT N° 23-26770850-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Superlaciva" representado en este acto por el señor Manuel Farizano, CUIT N° 23-26770850-9, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Manuel Farizano, CUIT N° 23-26770850-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7899/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.426.635-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Bodie y La Flota Plateada" representado en este acto por el señor Sebastián Martín Datino, CUIT N° 20-23329156-1;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Bodie y La Flota Plateada" representado en este acto por el señor Sebastián Martín Datino, CUIT N° 20-23329156-1, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Sebastián Martín Datino, CUIT N° 20-23329156-1.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7900/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.153.376-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Los Swingers" representado en este acto por el señor Mario Daniel Scarcella, CUIT N° 20-10921594-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Los Swingers" representado en este acto por el señor Mario Daniel Scarcella, CUIT N° 20-10921594-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Mario Daniel Scarcella, CUIT N° 20-10921594-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8101/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.823.279-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Los Rioplatenses" representado en este acto por la señora María José Silva, CUIT 27-92553251-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Los Rioplatenses" representado en este acto por la señora María José Silva, CUIT 27-92553251-2, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María José Silva, CUIT 27-92553251-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8102/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.424.088-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sin Receta" representado en este acto por el señor Aldo Gabriel de los Santos, CUIT N° 20-35360165-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sin Receta" representado en este acto por el señor Aldo Gabriel de los Santos, CUIT N° 20-35360165-3, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Aldo Gabriel de los Santos, CUIT N° 20-35360165-3.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8114/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.157.740-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sexteto Visceral" representado en este acto por el señor Francisco Ferrero, CUIT N° 20-32314089-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sexteto Visceral" representado en este acto por el señor Francisco Ferrero, CUIT N° 20-32314089-9, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Francisco Ferrero, CUIT N° 20-32314089-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8117/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.823.412-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Orquesta Argentina de Charangos" representado en este acto por la señora Laura Cecilia Beltramini, CUIT 27-26836542-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Orquesta Argentina de Charangos" representado en este acto por la señora Laura Cecilia Beltramini, CUIT 27-26836542-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Laura Cecilia Beltramini, CUIT 27-26836542-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8118/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.427.046-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Rey Canibal" representado en este acto por el señor Hernán Diego Labollita, CUIT N° 20-23447856-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Rey Canibal" representado en este acto por el señor Hernán Diego Labollita, CUIT N° 20-23447856-8, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Hernán Diego Labollita, CUIT N° 20-23447856-8.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8120/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.153.074-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Una Vida de Tango" representado en este acto por el señor Alejandro David Presta, CUIT N° 20-21496269-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Una Vida de Tango" representado en este acto por el señor Alejandro David Presta, CUIT N° 20-21496269-2, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Alejandro David Presta, CUIT N° 20-21496269-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8122/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.815.835-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Retazo" representado en este acto por el señor Fabricio Tomás La Regina, CUIT N° 20-32891392-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Retazo" representado en este acto por el señor Fabricio Tomás La Regina, CUIT N° 20-32891392-6, por una contribución de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Fabricio Tomás La Regina, CUIT N° 20-32891392-6.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8138/MCGC/14

Buenos Aires, 31 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.155.939-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Hip Sista!" representado en este acto por la señora Marina Silvia Rama, CUIT 23-24220286-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Hip Sista!" representado en este acto por la señora Marina Silvia Rama, CUIT 23-24220286-4, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Marina Silvia Rama, CUIT 23-24220286-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8267/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.830.745-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Marvin", representado en este acto por el señor Federico Dobisky, CUIT 20-34497009-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Marvin" representado en este acto por el señor Federico Dobisky, CUIT 20-34497009-3, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Federico Dobisky, CUIT 20-34497009-3.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8275/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.815.770-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Funkass (Ex La Central)", representado en este acto por el señor Gabriel Hernán De Castro, CUIT 20-27286672-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Funkass (Ex La Central)" representado en este acto por el señor Gabriel Hernán De Castro, CUIT 20-27286672-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gabriel Hernán De Castro, CUIT 20-27286672-5.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8279/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.830.639-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Los Hermanos Mckenzie" representado en este acto por la señora María Cecilia Czornogas, CUIT 27-31239237-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Los Hermanos Mckenzie" representado en este acto por la señora María Cecilia Czornogas, CUIT 27-31239237-8, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Cecilia Czornogas, CUIT 27-31239237-8.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8282/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.823.239-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Centro de Investigación y Estudios Pianísticos Juan Carlos Arabian" representado en este acto por la señora Beatriz Ramona Felman, CUIT 27-11121775-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Centro de Investigación y Estudios Pianísticos Juan Carlos Arabian" representado en este acto por la señora Beatriz Ramona Felman, CUIT 27-11121775-6, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Beatriz Ramona Felman, CUIT 27-11121775-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 8304/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.157.808-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Nuntempe Ensamble" representado en este acto por el señor Marcos Andrés Vaccarelli Rius, CUIT 20-30859370-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Nuntempe Ensamble" representado en este acto por el señor Marcos Andrés Vaccarelli Rius, CUIT 20-30859370-4, por una contribución de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Marcos Andrés Vaccarelli Rius, CUIT 20-30859370-4.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8320/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.427.129-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Alan Haksten Grupp", representado en este acto por el señor Juan Alan Iñiguez, CUIT 20-30892943-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Alan Haksten Grupp" representado en este acto por el señor Juan Alan Iñiguez, CUIT 20-30892943-5, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Juan Alan Iñiguez, CUIT N° 20-30892943-5.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8354/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.157.407-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Cauces", representado en este acto por el señor José María Saluzzi, CUIT 20-24425598-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Cauces", representado en este acto por el señor José María Saluzzi, CUIT 20-24425598-2, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor José María Saluzzi, CUIT 20-24425598-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8364/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 14.326.894-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Ey Ñandú" representado en este acto por el señor Néstor Leandro Gutman, CUIT N° 20-17907063-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Ey Ñandú" representado en este acto por el señor Néstor Leandro Gutman, CUIT N° 20-17907063-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Néstor Leandro Gutman, CUIT N° 20-17907063-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8369/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.157.702-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sonora Camarón" representado en este acto por el señor Bernardo Vázquez, CUIT N° 20-26314787-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sonora Camarón" representado en este acto por el señor Bernardo Vázquez, CUIT N° 20-26314787-2, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Bernardo Vázquez, CUIT N° 20-26314787-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8376/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 14.327.619-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Ultratango" representado en este acto por el señor Leonardo Raúl Peralta Satragno, CUIT N° 20-17411819-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Ultratango" representado en este acto por el señor Leonardo Raúl Peralta Satragno, CUIT N° 20-17411819-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Leonardo Raúl Peralta Satragno, CUIT N° 20-17411819-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9488/MCGC/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.421.432-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Orquesta Típica El Afronte" representado en este acto por el señor Marco Alfredo Bellini, CUIT N° 20-24776128-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Orquesta Típica El Afronte" representado en este acto por el señor Marco Alfredo Bellini, CUIT N° 20-24776128-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Marco Alfredo Bellini, CUIT N° 20-24776128-5.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 2345/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.119.142-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-04892137- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2346/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.121.071-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-04892532-MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2347/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.105.673-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-04892974-MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2497/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.533.922-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05889982- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2592/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 3.846.327-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-06047458-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2599/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-05907388-MGEYA-DGFYEC, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-06057194-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3078/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-06254038-MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-07101841-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3090/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-04798292-MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural Recoleta propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-07102232-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución
Artículo 2º.-Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3120/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4798292-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 3090-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a BERDES ADRIAN GONZALO, DNI N° 17.106.202, para la Direccion General del Centro Cultural General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que por un error involuntario, se consignó en sus considerandos y en su artículo 6° que la Dirección General del Centro Cultural Recoleta propició la referida contratación, siendo que la misma fue propiciada por la Direccion General del Centro Cultural General San Martin, motivo por el cual resulta necesario rectificar la citada norma.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución Nº 3090-MCGC-15 de modo que quede

correctamente establecido que la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propició la contratación de BERDES ADRIAN GONZALO, DNI N° 17.106.202.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 182/MDEGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 4.164.808/DGCYC/15 y asociado Expediente Electrónico N° 17.091.074/UGIS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes mencionadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el Ministro, podrá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuando la Licitación supere las cinco millones (5.000.000) de unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos ($ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, el F/N Unidad de Gestión de Intervención Social solicita la contratación del servicio de diagramación, coordinación, supervisión y provisión de insumos, maquinarias y herramientas para la ejecución del plan de higienización y control de plagas en villas, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos ciento veintiún millones veintidós mil cuatrocientos ($121.022.400), por el término de cuarenta y ocho (48) meses;
Que la repartición referida, entiende que la presente Licitación Pública encuentra fundamento en la necesidad del mejoramiento de las condiciones del hábitat de los lugares mencionados, con el objeto de evitar enfermedades en adultos y niños, como la propagación de plagas, en el entendimiento que las condiciones ambientales son responsables de un alto porcentaje de enfermedades;

Que de conformidad con el Decreto N° 78/14 el F/N Unidad de Gestión de Intervención Social, tiene entre sus responsabilidades primarias la de organizar, ejecutar y supervisar las obras de solución, mejoramiento habitacional, mantenimiento del hábitat en las situaciones de emergencia en villas y barrios vulnerables e integrarlos a la trama de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejecución de obras de construcción o autoconstrucción;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que dadas las características propias del servicio que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido se estima conveniente establecer la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes, en la suma de pesos ciento treinta y siete mil ($ 137.000.-), como también autorizar a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;
Que este recaudo es de cumplimiento para todo aquel que pretenda presentarse como oferente en la presente Licitación Pública, sin que represente un óbice a la concurrencia e igualdad de los potenciales interesados;
Que la contratación de marras no reviste la complejidad a la que hace referencia el artículo 89 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación, por lo que no resulta necesaria la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos con asiento en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;
Que se dio intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, conforme lo ordenado por el Decreto N° 4/15;
Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8 del Decreto Nº 127/14, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado la intervención correspondiente;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 1.218 y artículo 141 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764;
Que la presente licitación cuenta con la correspondiente solicitud de Gasto, para solventar el gasto en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2015-07244122-DGTALMDE), forma parte integrante de la presente Resolución que regirá el presente acto licitatorio relacionado con la contratación del servicio de diagramación, coordinación, supervisión y provisión de insumos, maquinarias y herramientas para la ejecución del plan de higienización y control de plagas en villas, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por el F/N Unidad de Gestión de Intervención Social por un monto estimado de pesos ciento veintiún millones veintidós mil cuatrocientos ($121.022.400.-), por el término de cuarenta y ocho (48) meses.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en los artículos Nros. 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo 1°.
Artículo 3°.- .Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda a emitir circulares, con y sin consulta, en caso de corresponder.
Artículo 4°.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Sr. Martín Fiorito (D.N.I. Nº 28.044.470), y la Sra. Claudia Ramirez (D.N.I. N° 27.860.675) en representación del Ministerio de Desarrollo Económico, y el Lic. Iván Yamil Buffone (D.N.I. Nº 34.553.800) por el Ministerio de Hacienda.
Artículo 5°.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado por el artículo 1° de la presente, en pesos ciento treinta y siete mil ($ 137.000.-), los que podrán ser consultados y/o adquiridos en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 6°.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 190/MDEGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.635, 2.095 y 3.368, los Decretos Nros. 966/PEN/05, 45/10, 166/11, 589/12, las Resoluciones Nros. 193/MDEGC/11, 292/MDEGC/11, la Disposición N° 70/DGCONC/14, el Expediente N° 466.349/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.635, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados adhirieron a los términos del Decreto N° 966/PEN/05 ("Régimen Nacional de Iniciativa Privada");
Que por Decreto N° 166/11, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró de Interés Público el objeto de la propuesta presentada por la Sra. Paloma López Carrión, consistente en la construcción y posterior explotación del "Bar Museo de la Ciudad", por un plazo de 5 (cinco) años, en el "Museo de la Ciudad", sito en la calle Defensa N° 217 de esta Ciudad;

Que la Resolución N° 292/MDEGC/11 determinó la Licitación Pública como la modalidad de contratación correspondiente al proyecto de iniciativa privada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 966/PEN/05 y el artículo 7 del Anexo I de la Resolución N° 193/MDEGC/11;
Que la Ley N° 2.095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por Decreto N° 589/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus correspondientes Anexos que lo conforman para la realización de la Licitación Pública;
Que a través de la Disposición N° 70/DGCONC/14 se realizó el llamado a licitación pública fijándose como fecha de apertura de las ofertas el día 22 de octubre de 2014;
Que el día 22 de octubre de 2014 se procedió a la apertura de ofertas, recibiendo como única oferta la de la Sra. Paloma López Carrión;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas aconsejó la adjudicación a la Oferta presentada por la Sra. Paloma López Carrión, por cumplimentar con los requisitos formales y técnicos exigidos por los Pliegos y haber obtenido un puntaje de setenta y cinco (75) puntos sobre cien (100);
Que no se han interpuesto impugnaciones a la preadjudicación de la presente licitación;
Que en consecuencia, es menester aprobar la Licitación Pública efectuada y adjudicar la concesión por el término de 5 (cinco) años;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 589/12,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de un espacio ubicado dentro del "Museo de La Ciudad", sito en la calle Defensa N° 217 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Adjudícase a la Sra. Paloma López Carrión, DNI N° 93.748.250, por el término de cinco (5) años y con un canon inicial de pesos diez mil ($10.000), la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de un espacio ubicado dentro del "Museo de La Ciudad", sito en la calle Defensa N° 217 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Facúltase al Director General de Concesiones a dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios durante la ejecución del contrato hasta su finalización y para el caso de corresponder la rescisión del mismo, todo ello en el marco de la normativa aplicable.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Concesiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 248/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-07756910-MMGC y el EX-2015-7069754-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que el Ministerio de Salud ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión, dependiente de la Dirección General Planeamiento y Presupuesto de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión, dependiente de la Dirección General Planeamiento y Presupuesto de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-07756910-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Alicia Graffigna, DNI N° 12588394; y a los Sres. Ariel Salvador, DNI N° 25.216.646; y Fernando Esperanza; DNI Nº 13.211.732; y como integrantes suplentes al Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI N° 5.511.945; y Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064.
Artículo 3º.- Fíjase el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 28 de mayo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 249/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y

4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 165/14 y modificatorio, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-07757358-MMGC y el EX-2015-7055191-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que el Ministerio de Hacienda ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros, dependiente de la Dirección General Seguros de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 165/14 y modificatorio y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros dependiente de la Dirección General Seguros de la Subsecretaría Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-07757358-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Natalia Maldonado, DNI N° 31.780.144; y a los Sres. Carlos Dacharry, DNI N° 12.548.623; y Walter Wörner, DNI N° 12.164.251; y como integrantes suplentes a los Sres. Sebastián Aristegui, DNI N° 24.130.122; y Pedro Hadida, DNI N° 29.951.546.
Artículo 3º.- Fíjase el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 28 de mayo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Seguros del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 250/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 165/14 y modificatorio, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-07757767-MMGC y el EX-2015-7056599-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que el Ministerio de Hacienda ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Gestión de Riesgos dependiente de la Dirección General Seguros de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 165/14 y modificatorio, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Gestión de Riesgos dependiente de la Dirección General Seguros de la Subsecretaría Finanzas del Ministerio de Hacienda conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-07757767-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Natalia Maldonado, DNI N° 31.780.144; y a los Sres. Carlos Dacharry, DNI N° 12.548.623; y Walter Wörner, DNI N° 12.164.251; y como integrantes suplentes a los Sres. Sebastián Aristegui, DNI N° 24.130.122; y Pedro Hadida, DNI N° 29.951.546.
Artículo 3º.- Fíjase el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 28 de mayo de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Seguros del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 251/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-07758148-MMGC y el EX-2015-6797135-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que el Ministerio de Salud ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Planificación y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General Planeamiento y Presupuesto de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Planificación y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General Planeamiento y Presupuesto de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-07758148- MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Alicia Graffigna, DNI N° 12.588.394; y a los Sres. Javier Salas Bulacio, DNI N° 28.987.605; y Fernando Esperanza; DNI Nº 13.211.732 y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI N° 5.511.945; y Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064.
Artículo 3º.- Fíjase el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 28 de mayo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 252/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 165/14 y modificatorio, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-07758541-MMGC y el EX-2015-6816250-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Secretaría Legal y Técnica ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Capacitación y Formación Continua dependiente de la Dirección General Gestión Documental de esa Secretaría;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 165/14 y modificatorio y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Capacitación y Formación Continua dependiente de la Dirección General Gestión Documental de la Secretaría Legal y Técnica, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-07758541-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Viviana Trejo, DNI N ° 16.139.267; y a los Sres. Fernando Esperanza, DNI Nº 13.211.732; y Juan Cruz Arce, DNI N° 23.969.950; y; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI N° 5.511.945; y Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064.
Artículo 3º.- Fíjase el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 28 de mayo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Gestión Documental de la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 253/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 165/14 y modificatorio, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-07759309-MMGC y el EX-2015-7195837-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios dependiente de la Dirección General Habilitaciones y Permisos de esa Agencia;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11,165/14 y modificatorio y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios dependiente de la Dirección General Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-07759309-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Pierre Louis Chapar, DNI N° 10.650.306; Mariano Alberto Ferreiros, DNI N° 26.587.990; y Fernando Esperanza, DNI N° 13.211.732; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI N° 5.511.945; y Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064.
Artículo 3º.- Fíjase el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 28 de mayo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 254/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 165/14 y modificatorio, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-07759725-MMGC y el EX-2015-7053104-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Ministerio de Hacienda ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Coordinación con Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) dependiente de la Dirección General Seguros de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 165/14 y modificatorio y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Coordinación con Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) dependiente de la Dirección General Seguros de la Subsecretaría Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-07759725 -MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Natalia Maldonado, DNI N° 31.780.144; y a los Sres. Carlos Dacharry, DNI N° 12.548.623; y Walter Wörner, DNI N° 12.164.251; y como integrantes suplentes a los Sres. Sebastián Aristegui, DNI N° 24.130.122; y Pedro Hadida, DNI N° 29.951.546.
Artículo 3º.- Fíjase el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 28 de mayo de 2015, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Seguros, del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 255/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 6254293/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que la señora Mariana Beatriz Ledesma, CUIL. 27-23678577-2, presentó a partir del 1 de mayo de 2015, su renuncia como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Intimaciones y Comunicaciones, de la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Ministerio eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la señora Mariana Beatriz Ledesma, CUIL. 27-23678577-2, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Intimaciones y Comunicaciones, de la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, deja partida 6820.0040.W.09, reintegrándosele a la partida 6020.0180.A.B.08.0255.347, de la citada Dirección General, que retenía sin percepción de haberes.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General citada en primer término. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 256/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E. Nº 4116752/2015 (DGTALMJG), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que según surge de los presentes actuados, la citada Jefatura propicia a partir del 1 de abril de 2015, la cobertura de los cargos en cuestión, en forma transitoria, de varios agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las mismas.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1 de abril de 2015, con carácter transitorio, a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-2015-06839285-DGALP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente Resolución, en las

condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.
Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 257/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E. N° 272215/2015 (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente, por el artículo 4 del Decreto Nº 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, el precitado Ministerio propicia a partir del 1 de enero de 2015, la designación del señor Julio César López, CUIL. 20-08386320-0, como Gerente Operativo, de de la Gerencia Operativa Planificación y Concursos de la Carrera Administrativa, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las situaciones de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar al mismo.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2015, con carácter transitorio al señor Julio César López, CUIL. 20-08386320-0, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación y Concursos de la Carrera Administrativa, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4010.0200.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, cesando como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Control y Seguimiento de Liquidaciones, de la citada Dirección General, deja partida 4010.0130.W.09.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 258/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, el E.E.Nº 16239240/2014 (SSJUS), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio propicia a partir del 1 de noviembre de 2014, la designación de la Arquitecta Laura Elizabeth Monge Navarro, CUIL. 23-22105772-4, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Liquidaciones, de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la ex-Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (CASSABA), de la Subsecretaría de Justicia, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para el concurso público y abierto de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizadas las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de noviembre de 2014, con carácter transitorio a la Arquitecta Laura Elizabeth Monge Navarro, CUIL. 23-22105772-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Liquidaciones, de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la ex-Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (CASSABA), de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2659.0040.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2178.1300.P.B.03.0250.203, de la Comuna N° 13.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la ex-Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (CASSABA), a la Subsecretaría de Justicia, al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Comuna N° 13 y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 33/MGOBGC/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 5.239, los Decretos Nº 3/15 y N° 4/15, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 6.035.856/DGTALGOB/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.239 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.015;
Que por el Decreto N° 3/15 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.015, fijado por la mencionada Ley;
Que por su parte, por el Decreto Nº 4/15 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 2699/SIGAF/15 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.015;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 4/15 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 2.699/15, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 198/APRA/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 25.675, las Leyes locales N° 123 y N° 2628, los Decretos N° 138/GCBA/08 y N° 509/GCBA/13, la Resolución Conjunta N° 2521/SSGEyAF/10, Resolución Conjunta 2- APRA/SSGO/09, la Resolución N° 228/APRA/14 sus modificatorias, el Expediente N° 18331082/MGEYA-APRA/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Expendedores de Gas Natural Comprimido (en adelante CEGNC) realizó consulta sobre del grado de exigibilidad de la contratación de Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva (En Adelante SAO);
Que, asimismo, la CEGNC considera que la actividad de las estaciones de servicio de GNC no genera un riesgo de daño ambiental suficiente como para ser clasificadas como Con Relevante Efectos en los términos de la Ley N° 123 y sus modificatorias;
Que, a su vez, solicita el desdoblamiento de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), establecida en la Resolución SAyDS N° 1639/07, sino que por el contrario, se encuadre en la CIIU 402-402009 "Fabricación y distribución de combustibles gaseosos", y así esta Agencia exima a sus representados de la obligación de la contratación del SAO;
Que, frente a ello, se confirió intervención por ante la Dirección General de Evaluación Técnica la que en su Informe expresa que las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que se presumen como Con Relevante Efecto se encuentra las del expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos inflamables;
Que, por lo tanto, dada la categorización como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto es obligatoria la contratación del SAO;
Que, en abono con la postura antes esgrimida, la Ley Nacional N° 25.675 en su artículo 22 impone la obligatoriedad de contratar un Seguro por Daño Ambiental Colectivo para quienes realicen actividades riesgosas;
Que, a su vez, en el plano local, la Resolución Conjunta N° 2521/APRA/SSGEYAAF/10 entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dispone la obligatoriedad de contratación de SAO para aquellas actividades que se clasifiquen como de Impacto Ambiental con relevante efecto;
Que, a mayor abundamiento, del Principio de Progresividad o de No Regresión consagrado en la Ley Nacional N° 25675 en su artículo 4°, implica que el esfuerzo hecho por el Estado en cuanto a la protección del ambiente no puede nunca disminuir, sino que debe tender siempre al aumento paulatino;
Que, consecuentemente, no resulta jurídicamente acertado desde el cariz de la imposición de los presupuestos mínimos ambientales establecidos en la Ley Nº 25.675, hacer lugar al cambio de clasificación de la actividad para la eximición de la contratación del SAO;

Que, por otro lado, debe soslayarse que conferida la intervención por ante la Dirección General de Seguros del Gobierno de esta Ciudad, ha hecho saber que la Superintendencia de Seguros de la Nación emitió un listado de entidades aseguradoras autorizadas para operar con el riesgo amparado por el SAO, socavando al aserto de la supuesta inexigibilidad del SAO;
Que, por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a la solicitud de desdoblamiento de la categorización de la actividad en cuestión, así como afirmar la plena la exigibilidad del SAO para la actividad de las estaciones y expendedoras de GNC;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628 y el Decreto Nº 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Recházase la solicitud realizada por CEGNC, referida al cambio de encuadramiento de la actividad como CIIU 402-402009, permaneciendo encuadrada como una actividad que se presume Con Relevante Efecto Ambiental conforme lo prevé el inciso h) del artículo 13 de la Ley Nº 123.
Artículo 2º.- Comuníquese a CEGNC la plena exigibilidad de la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio para la actividad de estaciones de servicio donde se expenden gas natural comprimido.
Artículo 3°.- Emplázase a CEGNC a que exija a sus representados la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio previsto por el artículo 22 de la Ley Nº 25.675 y la normativa complementaria.
Artículo 4º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Administrado haciendo saber que contra la presente decisión podrá a su elección interponer Recurso de Alzada, conforme lo normado en el artículo 113 en concordancia con el 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos o bien la acción judicial que estime pertinente en función de hallarse expedita la vía judicial. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 201/APRA/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTOS:
Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento N° 2807/SIGAF/15, el expediente N°06590552/2015-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de la adquisición de un afrontar la adquisición de afrontar la adquisición de 2 vehículos tipo Pick UP Amarok y automóvil VW Voyage para la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 2807/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-07458267-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 289/CDNNYA/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente electrónico Nº 04.590.898/MGEyA-CDNNyA/2015,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Fundación Brincar para un Autismo Feliz, con domicilio legal, sito en la calle Arribeños Nº 1599, Piso 1, Departamento “B“, de esta Ciudad, tiene como objeto promover el desarrollo integral de personas con Trastorno Espectro Autista (T.E.A.) trabajando con niños, niñas y adolescentes en espacios terapéuticos y educativos con actividades que desarrollen y estimulen las capacidades creativas, aportando herramientas concretas que apuntan a una calidad de vida plena;
Que la mencionada Fundación, la cual funciona bajo el Legajo N° 963, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Fundación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, inciso "c" de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 221/2014,

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Fundación Brincar para un Autismo Feliz, con domicilio legal, sito en la calle Arribeños Nº 1599 Piso 1, Departamento "B", de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 963 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 297/CDNNYA/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 114, las Resoluciones Nro. 003/VP-CDNNYA/2009 y 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 05.983.529/MGEyA-CDNNyA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del mencionado Registro;
Que por Resolución N° 003/VP-CDNNyA/2009 se ordenó inscribir a la COMPAÑIA EXHIBIDORA CINEMATOGRÁFICA "LOS ANGELES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal sito en la calle Avenida Corrientes Nº 1770, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Legajo N° 0634 en el Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales;

Que de acuerdo a lo que surge del Acta agregada como IF N° 05985043/CDNNyA/2015, de fecha 01 de abril del corriente año, la mencionada Sociedad informa la decisión de darse de baja del Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, debido a que no trabajan más con niños, niñas y adolescentes;
Que por las consideraciones vertidas precedentemente, el Equipo Técnico del Departamento de Registro y Fiscalización, dependiente de la Dirección de Registro de ONGs, considera pertinente dar de baja la inscripción de la citada Asociación Civil del Registro de ONGs;
Que mediante el IF N° 05.985.438/CDNNyA/2015, la Directora de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, en virtud del análisis efectuado, recomienda la cancelación de la inscripción del asociación en cuestión;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el decreto 221/14,

LA VICEPRESIDENTA EL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Cancélese la inscripción del Legajo N° 634 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Compañía Cinematográfica Los Ángeles S.R.L., con domicilio legal, sito en Corrientes N° 1700, de esta ciudad.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la Asociación Civil interesada y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de este organismo. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 308/CDNNYA/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, la Resolución N° 135/VP-CDNNyA/2.009, el Expediente Electrónico N° 05.999.501/ MGEyA-CDNNyA/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;
Que por Resolución N° 135/VP-CDNNyA/2.009 se inscribió bajo el Legajo N° 497, a la entidad Promover Acción Mutual, con domicilio legal sito en la calle Boyacá Nº 48, de esta Ciudad, en el Registro de ONGs de este Consejo;
Que de acuerdo a lo informado por el Equipo Técnico del Departamento de Fiscalización del Registro de ONGs, mediante el IF N° 06021555/CDNNyA/2.015, profesionales del mencionado Equipo tomaron conocimiento de la decisión de la entidad de darse de darse de baja del Registro mencionado por no trabajar actualmente con población infanto juvenil;
Que mediante el IF N° 06021992/CDNNyA/2015, la Directora del Registro y Seguimiento de ONGs propició la cancelación de la inscripción de la entidad en cuestión;
Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 221/2014,

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Cancelase la inscripción del Legajo N° 497 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a la entidad Promover Acción Mutual, con domicilio legal sito en la calle Boyacá Nº 48, de esta Ciudad.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs para su conocimiento, notificar a la entidad mencionada en el Artículo 1° y demás efectos. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 309/CDNNYA/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 11.340.718/MGEyA-CDNNyA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil Club Atlético Madre del Pueblo (CAMP) con domicilio legal, sito en Villa 1- 11- 14, Manzana 3, Casa 1, de esta ciudad, tiene como objeto fomentar e impulsar la actividad deportiva en todas sus disciplinas tendientes al desarrollo integral de la cultura física, moral e intelectual para la formación del niño, el joven y el adulto en el deporte;
Que la mencionada Asociación Civil funciona bajo el Legajo N° 982 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs, según lo obrante en IF Nº 05.874.310/CDNNYA/2015;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó mediante IF Nº 05.878.014/CDNNYA/2015, que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 221/2014,

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil Club Atlético Madre del Pueblo (CAMP) con domicilio legal, sito en Villa 1- 11- 14, Manzana 3, Casa 1, de esta ciudad, bajo el Legajo N° 982 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la mencionada Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 310/CDNNYA/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 114, las Resoluciones Nros. 436/CDNNyA/11 y 179/VP-CDNNyA/2009 el Expediente Electrónico N° 6.186.649/MGEyA-CDNNyA/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;
Que por Resolución N° 179/VP-CDNNyA/2009 se inscribió bajo el Legajo N° 448 a la Asociación Civil Lihuen de San Isidro, con domicilio legal sito en la Avda. Libertador N° 15.342, Localidad de Acasusso, Provincia de Buenos Aires, en el Registro de ONGs de este Consejo;
Que de acuerdo a lo informado por el Equipo Técnico del Departamento de Fiscalización del Registro de ONGs, mediante el IF N° 6.189.183/CDNNyA/2015, el Equipo Técnico de Fiscalización de este Consejo, informó que la Asociación Civil no trabaja con ningún proyecto destinado a población infanto juvenil en esta Ciudad;
Que en consecuencia, la Directora de la Dirección Registro de ONG´s mediante el IF N° 6.189.801/CDNNyA/2015, considera pertinente la cancelación de la inscripción de la Asociación Civil mencionada;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 221/14,

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Cancelase la inscripción del Legajo N° 448 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes, a la Asociación Civil Lihuen de San Isidro, con domicilio legal sito en la calle Avda. Libertador N° 15.342, de la Localidad de Acasusso, Provincia de Buenos Aires.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs para su conocimiento, notificar a la entidad mencionada en el Artículo 1° y demás efectos. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 311/CDNNYA/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 05.822.932/MGEyA-CDNNyA/2015,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Cooperativa de Trabajo para Seguir Luchando Limitada, con domicilio legal sito en la calle Correa Nº 4010, de esta Ciudad, tiene como objeto favorecer el crecimiento y desarrollo de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;
Que la mencionada Cooperativa funciona bajo el Legajo N° 942 ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Cooperativa en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 221/2.014,

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Cooperativa de Trabajo para Seguir Luchando Limitada, con domicilio legal sito en la calle Correa Nº 4010 de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 942 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Cooperativa deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Cooperativa la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 312/CDNNYA/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 114, las Resoluciones Nros. 436/CDNNyA/2011 y 299/VP-CDNNyA/2010, el Expediente Electrónico N° 05.873.013/MGEyA-CDNNyA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;
Que por Resolución Nº 299/VP-CDNNYA/2010 se inscribió en el Registro de ONGs de este Consejo a la Asociación Civil para la Solidaridad, con domicilio legal, sito en la calle Cesar Diaz N° 4907, de esta Ciudad, bajo el legajo N° 477;

Que de acuerdo a lo informado por el Equipo del Departamento de Monitoreo y Asistencia Técnica, mediante el IF N° 05.873.974/CDNNyA/2015, resulta conveniente la cancelación de la inscripción de la Asociación Civil para la Solidaridad, toda vez que no se ha obtenido respuesta a la ultima cedula de notificación remitida con fecha 10 de marzo del año 2015;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 221/2.014,

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Cancelase la inscripción del Legajo N° 477 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Asociación Civil para la Solidaridad, con domicilio legal, sito en la calle Cesar Diaz N° 4907, de esta Ciudad.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su notificación a la Asociación Civil para la Solidaridad, y demás efectos pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 315/CDNNYA/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 114, el Decreto Nº 346/13, el Expediente Electrónico Nº 06366709/MGEYA-DGLTACDN/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica, administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 1 del Decreto Nº 346/13, delegó en los titulares de organismos de entes descentralizados, la facultad de suscribir convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia;
Que la empresa Autopistas Urbanas S.A (AUSA), se encuentra realizando obras que incluyen las tareas de construcción de capiteles sobre las columnas de las autopistas, el montaje de estructuras metálicas de gran porte con grúas y equipos especiales en la sede del Centro de Atención Transitoria (CAT) del organismo, sito en la calle Castañon Nº 1060 de esta Ciudad, las que afectan el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el lugar;

Que el CAT aloja en la urgencia a niños, niñas y adolescentes en situación de emergencia social;
Que por las presentes actuaciones se encuentra tramitando la celebración del convenio a suscribirse entre este Consejo y la empresa AUSA, con el objeto de que la misma ceda a este organismo de protección los derechos el uso a título gratuito el inmueble sito en la calle Curapaligüe Nros. 1401/1409 de esta Ciudad, emergentes del Contrato de Locación suscripto entre la empresa referida y el Sr. Marcelo Pereiro, DNI 12.600.276, destinado al funcionamiento del CAT;
Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo mediante el cual se aprueba la celebración del convenio a suscribirse entre este Consejo y la empresa Autopistas Urbanas S.A;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y los Decretos Nros. 346/13 y 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la celebración del Convenio a suscribirse entre el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la empresa Autopistas Urbanas S.A, y que como Anexo IF 06387043/CDNNyA/15 forma parte integrante de la presente, a partir del 16 de abril de 2015 y por el plazo mínimo de seis (6) meses) o hasta que finalicen las obras proyectadas y el CAT sea devuelto en las condiciones establecidas en el Anexo.
Artículo 2.- Comuníquese a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa a fin de realizar los pagos de los servicios y efectuar las gestiones por ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos la exención de todo impuesto, tasa y/o contribución que grave el inmueble objeto del presente, que se tribute a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de vigencia del presente convenio.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial. Suscripto el Convenio, remítase a la Dirección General de la Escribanía General a los efectos de su registración y para su cumplimiento, notificación a la empresa Autopistas Urbanas S.A y demás efectos pase a la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia. Cumplido archívese **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 341/CDNNYA/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2.011, el Expediente electrónico Nº 11339046/MGEyA-CDNNyA/2.014,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2.011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Mutual de Desalojados de La Boca, Barracas y San Telmo, con domicilio legal sito en la calle Araoz D. Lamadrid Nº 243/5, de esta Ciudad, tiene como objeto acompañar a muchas de las familias pertenecientes en los barrios que sufren problemas de tipo habitacional, especialmente a los niños que forman parte de esas familias, promoviendo su desarrollo integral mediante distintos tipos de proyectos que se llevan a cabo;
Que la mencionada Asociación, la cual funciona bajo el Legajo N° 977, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 221/2.014,

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Mutual de Desalojados de La Boca, Barracas y San Telmo, con domicilio legal sito en la calle Araoz D. Lamadrid Nº 243/5, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 977 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Mutual deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2.011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Mutual la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2.011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 342/CDNNYA/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 114, la Ley Nº 471 y su modificatoria la Ley Nº 1.577, el Expediente electrónico Nº 03970505/MGEYA-DGPDES/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Expediente electrónico Nº 03970505/MGEYA-DGPDES/2.015 tramita la solicitud de licencia por excedencia, sin goce de haberes, solicitada por la agente Florencia Daniela Castro, C.U.I.L. Nº 27- 24197214-9, F.C. Nº 436.544, quien desarrolla tareas como trabajadora social en la Dirección de Políticas Públicas e Investigación dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados, a partir del 13 de marzo del año en curso y por el término de sesenta (60) días corridos;
Que mediante el Informe Nº IF-2.015-03973048-DGPDES, la Directora de la Dirección de Políticas Públicas e Investigación, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este organismo, prestó conformidad con el otorgamiento de la licencia solicitada;
Que el artículo 22 de la Ley Nº 471, modificado por la Ley Nº 1.577, establece que, vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos, sin percepción de haberes;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la extensión de la licencia por maternidad, sin goce de haberes, a la agente interesada, a partir del 13 de marzo del corriente año y por el término de sesenta (60) días corridos;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto Nº 122/2.014,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgase la licencia por excedencia, sin goce de haberes, solicitada por la agente Florencia Daniela Castro, C.U.I.L. Nº 27-24197214-9, F.C. Nº 436.544, quien desarrolla tareas como trabajadora social en la Dirección de Políticas Públicas e Investigación de este Organismo, a partir del día 13 de marzo del año en curso y por el término de sesenta (60) días corridos.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación de la interesada y de la Dirección de Políticas Públicas e Investigación dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados del Organismo, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos y por su intermedio a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 69/MHGC/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 2000/00 y su modificatorio Decreto Nº 302/10, y el Expediente Electrónico Nº 2013-6529056-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, el Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández", dependiente del Ministerio de Educación, da cuenta de la donación de un (1) televisor marca Sony Trinitron, de 29 pulgadas, modelo KV-29FS140, Nº de serie 4007445, por parte del señor Marcelo Villagra;
Que el monto de la donación señalada asciende a la suma de pesos un mil doscientos ($1.200,00),
Que el Decreto Nº 302/10 modificó el artículo 1 del Decreto 2000/00, delegando en los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, de cada Ministerio, Secretarías y Entes Descentralizados del Poder Ejecutivo, la facultad de aceptar en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, donaciones sin cargo de terceros, en favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apropiación de bienes abandonados por sus propietarios en sus dependencias, cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil ($500.000,00).
Por ello y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante Decreto Nº 2000/00 y su modificatorio Decreto Nº 302/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Marcelo Villagra, a favor del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández", dependiente del Ministerio de Educación, de un (1) televisor marca Sony Trinitron, de 29 pulgadas, modelo KV-29FS140, Nº de serie 4007445, cuyo valor asciende a la suma de pesos un mil doscientos ($1.200,00).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Contaduría y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 540/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El E.E. N° 4754313/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1172/MSGC/2013, se otorgó a la Dra. María Marcela Iussig, CUIL. 23-20213439- 4, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 10 de septiembre de 2013 y mientras dure su mandato como Directora General, de la Dirección General de Control de Salud, de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que al propio tiempo, se dispuso la retención sin percepción de haberes del cargo de Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud;
Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo mencionado en segundo término, de la Dra. Carla Estefanía Ramos, CUIL. 27- 32120821-0;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter de reemplazante a la Dra. Carla Estefanía Ramos, CUIL. 27-32120821- 0, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.1300.PS.25.924, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias. Titular del cargo la Dra. María Marcela Iussig, CUIL. 23-20213439-4
Artículo 2.-El Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de

Modernización, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre el titular del mismo.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 541/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El E.E. N° 1198430/2015 (DGAyDRH),

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;
Que según surge de los presentes actuados, la ex agente Claudia Bibiana Cordoba, CUIL. 27-18309738-0, revistaba en la Secretaría de Educación, del Ministerio de Educación, habiéndose producido su deceso el 17 de enero de 2013;
Que como consecuencia de lo expresado, la señora María Lujan Gómez, CUIL. 27-35369370-6, hija de la agente fallecida, solicitó cubrir la vacante producida,
Que asimismo se destaca, que la nombrada reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;
Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral de la involucrada, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas de Atención al Público o Administrativa en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud;
Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;
Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la señora María Lujan Gómez, CUIL. 27-35369370-6, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de

su madre, la ex agente Claudia Bibiana Cordoba, CUIL. 27-18309738-0, acaecido el 17 de enero de 2013, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.
Artículo 2.- Desígnase a la señora María Lujan Gómez, CUIL. 27-35369370-6, como Administrativa, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0400.A.A.01.0000, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.
Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 542/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El E.E. N° 4700484/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 509/MSGCyMHGC/2013, el Dr. Eduardo Carlos Nicolás Abud, CUIL. 20-12219935-6, fue designado con carácter reemplazante, como Jefe Unidad Guardia de Día, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud;
Que al propio tiempo, se dispuso la retención sin percepción de haberes del cargo de Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;
Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo mencionado en segundo término, del Dr. Andrés Damián Parrado, CUIL. 20- 25668985-6;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter de reemplazante al Dr. Andrés Damián Parrado, CUIL. 20-25668985-6, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, partida 4022.1300.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), suplente, partida 4022.1306.Z.25.954, del citado Hospital. Titular del cargo el Dr. Eduardo Carlos Nicolás Abud, CUIL. 20-12219935-6
Artículo 2.-El Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre el titular del mismo.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 543/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013 y el E. E. N° 9020874/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 103/HNJTB/2014, designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Joana Elizabeth Chávez, D.N.I. 35.271.077, CUIL. 27-35271077-1, como Técnica Administrativa/Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo;
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 103/HNJTB/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la señora Joana Elizabeth Chávez, D.N.I. 35.271.077, CUIL. 27-35271077-1, lo es como Técnica Administrativa, partida 4023.0020.A.A.01.0001.347, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 21/DGPMOV/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EX-2015-4823564-MGEYA-DGPMOV y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia al Gerente Operativo Jorge Raul Gerardi, Cuil Nº 20-13295970-7 de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de conformidad con el Anexo I IF Nº , que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 1º de enero del corriente año.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Gerencia Operativa de Informática Vial, a la Subsecretaria de Transporte y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, notifique al agente y al Área de Recursos Humanos. **Bussi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 22/DGPMOV/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EX-3609127-MGEYA-DGPMOV-15 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia al Gerente Operativo de Planeamiento y Ordenamiento del Transito Nappa Diego, CUIL N°20-20597408-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de conformidad con el Anexo I IF Nº 4823546/DGPMOV/15, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 20 de marzo de 2015.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, a la Subsecretaria de Transporte y a la Dirección General Técnica Administrativa Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, notifique al agente y al Área de Recursos Humanos. **Bussi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 23/DGPMOV/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 4543452/DGPMOV/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, al agente Maria Victoria Angles CUIL N° 27-30762949-1, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Anexo IF Nº 5880945/DGPMOV/15, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bussi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 24/DGPMOV/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 4543452/DGPMOV/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo suplente para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Ortigoza Eduardo Cuil Nº 20-13624058-8, de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Anexo IF Nº 5880959/DGPMOV/15, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bussi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 25/DGPMOV/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 4543452/DGPMOV/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Parrado Maria Soledad CUIL N° 27-23877797-1, de la Gerencia Operativa de Informatica Vial de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Anexo IF Nº 5880959/DGPMOV/15, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bussi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 26/DGPMOV/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EX-2015-4538388 -MGEYA-DGPMOV y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia al Gerente Operativo de Planificación del Transporte, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Anexo I IF Nº 4823595/DGPMOV/15, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 1º de enero del corriente año hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Gerencia Operativa de Planificación del Transporte, a la Subsecretaria de Transporte y a la Direccion General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, notifique al agente y al Área de Recursos Humanos. **Bussi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 27/DGPMOV/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 4543452/DGPMOV/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.-Desígnese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Pablo Perez Vilar, Ficha Nº 447320 Cuil Nº 20-25418426-9 de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Anexo IF Nº 5880945/DGPMOV/15, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bussi**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 118/DGSPR/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4306) y, las Disposiciones Nº 233- DGSSP/2003, N°113-DGSSP/2002, N°265-DGSSP/2004, N°448-DGSSP/2005, N°012-DGSP/2007, N°30-DGSPR/2009, N°52-DGSPR/2011, N°148-DGSPR/2013 y la Carpeta Nº 282-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07/06/2013 la empresa GIOMON AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L., presentó ante esta Dirección General la documentación correspondiente a los fines de su Renovación como prestadora de servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que con fecha 07/06/2013 se emitió la Disposición N° 148-DGSPR/2013 en la que se consigno erróneamente su razón social como "GIOMON S.R.L.", siendo la correcta "GIOMON AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS SRL.";
Que atento al equivoco señalado en el párrafo precedente, corresponde rectificar la Disposición N° 148-DGSPR/2013, en relación a la razón social de la empresa, debiendo consignarse la misma como GIOMON AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS SRL;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la rectificación de la Disposición N° 148-DGSPR/2013 en la forma expuesta;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Disposición N°148-DGSPR/2013, en lo atinente a la razón social de la empresa, debiendo tenerse a la misma como GIOMON AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L.
Artículo 2º.- La modificación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición ut-supra mencionada, produciéndose su vencimiento el día 06/06/2015.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la rectificación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 63/HQ/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente EX-2015-06828652-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos Nº: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto Nº: 2819/GCBA/03(B.O.C.B.A. Nº: 1850), Ordenanza Nº: 52.236, Decreto Nº: 1616/GCBA/97(B.O.C.B.A Nº: 329)y Decreto Nº: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº: 337); Articulo 48, Ley Nº: 7 (B.O.C.B.A. Nº:405), Decreto 1145/GCBA/09 (B.O.C.B.A Nº 3332) y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado tramita Alimentación Enteral con destino a la Sector Alimentación, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-1156-SG15 por un importe total de $69.090 (pesos sesenta y nueve mil noventa) con cargo al Ejercicio 2015;
Que, la Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;
Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente articulo, no contando aun con dicha normativa;
Que en virtud de los términos del Decreto Nº 1772/06 (BOCBA Nro. 2557)y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley N° 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº392/2010,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo. 1º. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnica publicado en la página.
Artículo.2º. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-0861-CME15 para el día 11/05/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N° 4355), para adquisición de Alimentación Enteral, con destino a la Sector Alimentación de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-1156-SG15 por un importe total de $ 69.090 (pesos sesenta y nueve mil noventa) con cargo al Ejercicio 2015.
Artículo.3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.
Artículo.4º.Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A Nº2557) y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).
Artículo.5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 337/DGAR/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 3614268/DGPDYND/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la contratación de un servicio de asesoramiento y asistencia técnica en cuestiones referidas a los procesos y control de gestión de las diferentes Gerencias Operativas, solicitada por la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante Disposición N° 728/DGAR/2014, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Concurso Privado Nº 1/SIGAF/14 para el 22 de julio de 2014 a las 12:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la Ley N° 2.095 y Artículo 31 inciso 2 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;
Que dicho llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, se cursaron las invitaciones correspondientes a tres (3) proveedores del rubro;
Que el día 22 de julio de 2014 a las 12:00 horas se realizó el Acta de Apertura Nº 1462/14, la cual informa la recepción de una única oferta correspondiente a la firma Grupo TBT S.R.L.;
Que la Dirección General de Personal Docente y No Docente prestó el asesoramiento técnico correspondiente mediante el IF- 2014-12152263- DGAR;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1263/2014, de fecha 3 de Septiembre de 2014, se propicia la adjudicación del renglón Nº 1 por única oferta, oferta más conveniente y según el asesoramiento técnico, a la firma Grupo TBT S.R.L., por un importe de pesos un millón seiscientos veinte mil ($1.620.000);
Que el citado Dictamen ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, y en la Pagina Web de la Ciudad de Buenos Aires, y notificado al oferente;
Que encontrándose vencido el tiempo legal sin que el presente trámite haya recibido impugnación alguna, corresponde dictar el Acto Administrativo adjudicando el servicio que nos ocupa;
Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el Concurso Privado Nº 1/14, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la Ley N° 2.095 y Artículo 31 inciso 2 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la contratación de un servicio de asesoramiento y asistencia técnica en cuestiones referidas a los procesos y control de gestión de las diferentes Gerencias Operativas, solicitada por la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, adjudicar el renglón Nº 1 por única oferta, oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a la firma Grupo TBT S.R.L. (CUIT Nº 30-71144842-6), por un importe de pesos un millón seiscientos veinte mil ($ 1.620.000).
Artículo 2. - El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Grupo TBT S.R.L. (CUIT Nº 30- 71144842-6).
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web de la Ciudad de Buenos Aires y, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en los Artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 340/DGAR/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06, su modificatoria Ley N° 4764/13, el Decreto N° 95/GCABA/14, la Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, el Anexo I Resolución CFE 175/12, la Resolución N° 850/12 INET, Resolución 340 INET/2013, Resolución 144 INET/2013, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, la Resolución 277/13 del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución Nº 143/INET/14, Resolución Nº 558/ INET/14 del Ministerio de Educación de la Nación, Expediente Electrónico Nº EX-2015-00392549- -MGEYA-DGAR,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Electrónico N° EX-2015-00392549- -MGEYA-DGAR se propicia la adquisición Equipamiento, Insumos, Herramientas y Maquinarias destinados al Centro de Formación Profesional Nº 2 DE 05 ubicado en el radio de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, marco del Proyecto Pedagógico registrado bajo el N° 804 en virtud del programa de financiamiento impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica;
Que a través de la Resolución N° 558/INET/14 se autorizó la transferencia de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS ($ 157.702.-) para financiar el Proyecto de referencia;

Que la selección del procedimiento de adquisición de bienes cumple con lo establecido en el Art. 34 del Decreto Reglamentario 893/12 respecto a los montos allí fijados en virtud del Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Disposición N° 2015-6-DGPYCG, se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Licitación Privada 02/15 para el día 23 de Enero de 2015 a las 12 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 para la adquisición de de Equipamiento, Insumos, Herramientas y Maquinarias destinados al Centro de Formación Profesional N° 02,
Que la misma ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y la página web del Gobierno de la Ciudad, efectuándose las invitaciones correspondientes a lo dispuesto por el Artículo citado precedentemente;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 23 de Enero de 2015, se recibieron las ofertas de las firmas Wellpack S.A., Liliana Beatriz Polanco y Licicom S.R.L.;
Que se solicitó el asesoramiento de las autoridades creadoras e impulsadoras del proyecto de mejoras jurisdiccional de referencia, el cual fuera llevado a cabo en fecha 24 de Febrero de 2015 y se encuentra suscripto por las autoridades escolares;
Que en ese contexto y mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se preadjudicaron los renglones Nº 1, 5, 7, 8 , 10, 12, 13, 20, 232, 238, 253, 254, 268, 275, 276, 278, 279, 280, 292, 296, 297 y 298 por única oferta, y por oferta más conveniente el renglón Nº 4 a la firma LICICOM S.R.L. por un importe de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos veintisiete ($157.527);
Que, se descartó la oferta de la firma Liliana Beatriz Polanco por precio excesivo, según asesoramiento técnico;
Que se dejaron sin efecto por precio excesivo los renglones Nros. 2, 3, 6, 9, 21, 83, 84, 85, 183 a 195, 219, 234, 236, 237, 257, 258, 259, 262, 265, 266, 267, 269, 277, 281 a 291, 293, 294, 295, de la firma Licicom S.R.L. según asesoramiento técnico realizado por el Centro de Formación Profesional Nº 2;
Que, resultaron desiertos los renglones Nros. 11, 14 a 19, 22 a 82, 86 a 182, 196 a 218, 220 a 231, 233, 235, 239 a 252, 255, 256, 260, 261, 263, 264, 270 a 274
Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de la firma adjudicataria en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que, el citado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notificado a los oferentes, no recibiéndose impugnación alguna;
Que se cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario para hacer frente a la erogación en cuestión a través de fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, conforme Resolución Nº 558/INET/14;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio ha tomado intervención el marco de lo previsto por el Artículo N° 7, Inc. D) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 oportunamente.
Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Privada Nº 02/2015, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095 y su

modificatoria Ley N° 4764 por la adquisición de Equipamiento, Insumos, Herramientas y Maquinarias destinados al Centro de Formación Profesional Nº 2 DE 05 radicado en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicar a favor de la firma LICICOM S.R.L. (CUIT 30-71150036-3) los renglones Nros. 1, 4, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 20, 232, 238, 253, 254, 268, 275, 276, 278, 279, 280, 292, 296, 297, 298, por un importe total de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos veintisiete ($ 157.527.-).
Artículo 2.- Dejar sin efecto por precio excesivo los renglones Nros. 2, 3, 6, 9, 21, 83, 84, 85, 183 a 195, 219, 234, 236, 237, 257, 258, 259, 262, 265, 266, 267, 269, 277, 281 a 291, 293, 294, 295, de la firma Licicom S.R.L.
Artículo 3.- Declarar desiertos los renglones Nros. 11, 14 a 19, 22 a 82, 86 a 182, 196 a 218, 220 a 231, 233, 235, 239 a 252, 255, 256, 260, 261, 263, 264, 270 a 274.
Artículo 4.- La erogación que demande la presente contratación será solventada con fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación.
Artículo 5.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicataria LICICOM S.R.L. (CUIT 30-71150036-3).
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 350/DGAR/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO
La Ley Nacional 13.064, Resolución Ministerial 1304/13, Resolución Ministerial 1706/12 y 2401/12, Decreto Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 166/GCBA/14, la Resolución Nº 4548/MEGC/10, la Disposición N° DI-2015-242-DGAR, el Expediente electrónico Nº 18.256.987/14, y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente Electrónico mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 4- 15, que tiene por objeto la ejecución de los trabajos de obra de Remodelación Edilicia del edificio donde funciona la Escuela Técnica N° 5 DE 4, ubicada en calle Bolivar N° 345 de esta Ciudad, en el marco del programa de financiamiento impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica;
Que a través de la Disposición N° DI-2015-242-DGAR, se llamó a Licitación Pública para la presentación de ofertas el día 4 de mayo de 2015, a las 12.00;

Que habiéndose llevado adelante la visita de obra correspondiente, surgieron por parte de las firmas interesadas diversas consultas técnicas relacionadas a la envergadura del proyecto de obra de referencia, lo cual se entiende considerable postergar la fecha de apertura de oferta prevista en el acto administrativo mencionado con el objeto de otorgar a los futuros y posibles oferentes, más tiempo para el estudio de los pliegos que rigen la presente licitación;
Por ello, y en virtud de lo preceptuado por el Decreto N° 481/GCBA/11, su modificatorio Nº 166/GCBA/14 y la Resolución N° 4548/MEGC/10.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Postergar la fecha de llamado prevista por Disposición N° DI-2015-242-DGAR para el día 4 de mayo de 2015 a horas 12.00, y establecer como nueva fecha de apertura de ofertas el día 11 de Mayo de 2015 a horas 12.00.
Artículo 2.- Publíquese, y remítase para conocimiento de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 352/DGAR/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº EX-2015-2061506-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de intermediación turístico, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que por Disposición Nº 298/DGAR/15 se aprobaron los Pliegos Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 550-0508-CME15 para el día 21 de abril de 2015, a las 11:00 hs;
Que tal como luce en el Acta de Apertura no se presentaron ofertas;
Que por Disposición Nº 315/DGAR/15 se declaró desierta la Contratación Menor Nº 550-0508-CME15, y se realizó un nuevo llamado a Contratación Menor Nº 550-0817-CME15 para el día 29 de abril de 2015, a las 12:00 hs;
Que conforme obra en el Acta de Apertura no se presentaron ofertas, por lo que corresponde declarar desierta dicha Contratación Menor;
Que toda vez que persiste la necesidad de efectuar la contratación que nos ocupa, corresponde realizar un nuevo llamado;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, modificada por la Ley 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Declarar desierto el llamado a Contratación Menor Nº 550-0817-CME15.
Artículo 2.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-6255246-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2015-03427684-DGTEDU) que regirán en la presente contratación.
Artículo 3.- Llamar a Contratación Menor N° 550-0933-CME15 para el día 6 de Mayo de 2015, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, la contratación de un servicio de intermediación turístico, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos sesenta mil ($60.000).
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículos 38 y concordantes de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompra.gob.ar.
Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 356/DGAR/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 3963507/SSEE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un predio, que esté ubicado en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar Campamentos Escolares solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa.
Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;
Que asimismo la Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas sobre la base de los requerimientos efectuados por la Subsecretaría de Equidad Educativa para el presente llamado a Licitación Pública;
Que se efectuó la imputación presupuestaria en la partida respectiva.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-7849658-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-6869160-DGAR), que regirán en la presente licitación.
Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública Nº 550-0423-LPU15 para el día 11 de Mayo de 2015 a las 12 hs al amparo de lo establecido en el Articulo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 para la contratación de un predio, que esté ubicado en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar Campamentos Escolares, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa, por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($ 2.104.429).
Artículo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado en la partida respectiva.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 626/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 14.297.263/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicio: Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio); Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", para el inmueble sito en la calle Del Barco Centenera Nº 138/40/42, Sótano, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 96,02m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito R2aII de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2750439-DGIUR-2015, analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que:
a. Los usos, pertenecientes a los rubros: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes" en el rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad de música y canto sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2, y E3. Ley Nº 123: s/C", siendo exigido contar con estacionamiento, según el Numeral "26" si el salón resultara mayor o igual a los 150m², Permitido en el Distrito R2a hasta 750m² de superficie.
b. Los usos pertenecientes a los rubros: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes" en el rubro "Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E.
La actividad de música y canto sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2, y E3", afectado a Referencia C, siendo exigido contar con estacionamiento, según el Numeral "26" si el salón resultara mayor o igual a los 150m².
c. Los usos "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio), Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." también se encuentran comprendidos en la Clase A "Descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes" y resulta permitido en el Distrito de implantación con la Referencia "200", es decir Permitido hasta 200m²;
Que teniendo en cuenta que los usos "Café-Bar", "Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", "Bar Lácteo" se encuentran afectados a la Referencia "C", se informa que:

a. Del relevamiento efectuado surge que el local se encuentra en predio intermedio.
b. Se trata de una zona residencial de media y alta densidad, con profusión de locales comerciales en planta baja sobre del Barco Centenera y Rosario, disminuyendo por Guayaquil, y muy residencial por San José de Calasanz, predominando, en esta calle, la alta densidad.
c. El lindero izquierdo (Del Barco Centenera Nº 136 - Parcela 19): Vivienda Multifamiliar con locales comerciales en Planta Baja, subdividido en Propiedad Horizontal.
d. El lindero derecho (Del Barco Centenera Nº 146 - Parcela 21a): Local comercial en Planta Baja.
e. Contrafrente: Rosario Nº 872 (Parcela 14): Vivienda Multifamiliar, subdividido en Propiedad Horizontal, Planta Baja y 8 Pisos altos.
f. La parcela frentista del Barco Centenera Nº 139 (Parcela de la Manzana 23b) es un edificio de locales comerciales en Planta Baja y Planta Alta.
g. Por otra parte el inmueble se halla ubicado próximo a Primera Junta, en el sector que Rosario se une a la Av. Rivadavia, con gran movimiento vehicular tanto particular como transporte de pasajeros, Línea "A" de subte, la Estación Caballito del Ferrocarril D. F. Sarmiento, a una cuadra de la Av. Juan B. Alberdi y cuatro de la Av. José María Moreno;
Que por Presentación Ciudadana, Registro Nº 14547656-DGROC-2014, se adjuntaron: a fs. 1 y 2 "Declaración Jurada", de fs. 3 a fs. 17 "Escritura de Venta y Certificado de Dominio", de fs. 18 a fs. 29 "Constitución de la Sociedad (Centenera 138 S.R.L.), de fs. 30 a fs. 34 "Consulta Catastral". En PLANO-2014-14547786-DGROC, se agregó Plano de Instalación Sanitaria aprobado por O.S.N.;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los rubros solicitados, debiendo cumplir con todas las normas vigentes. La actividad complementaria de música y canto, no se encuentra permitida en estos Distritos
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 33-CPUAM-2015, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, factible la localización de los usos: “Café-Bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería; Bar lácteo", afectados a la Referencia "C", destacándose que deberá cumplir con la Referencia "26" de guarda o estacionamiento vehicular y que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto por encontrarse en un distrito Residencial, para el local sito en la calle Del Barco Centenera Nº 138/40/42, Sótano, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 96,02m²;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 4132578-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 433-DGIUR-2015 con fecha 1 de Abril de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicio: Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio); Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", para el inmueble sito en la calle Del Barco Centenera Nº 138/40/42, Sótano, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 96,02m² (Cuatrocientos noventa metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplir con la Referencia "26" de guarda o estacionamiento vehicular y que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto por encontrarse en un distrito Residencial.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 627/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.485.067/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial" y "Agencia comercial de servicios eventuales", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 142 Planta Baja - Local 40 UF Nº 40, con una superficie a habilitar de 14,18 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7173850-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 51, Zona 1;
Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C" resulta permitido en el distrito, debiendo cumplir con el numeral "31" - para estacionamiento (1 módulo cada 120 m² de la superficie total construida) y "Agencias comerciales de empleo, turismo, Inmobiliaria, etc. Ley Nº 123: S.R.E" resulta Permitido en el distrito, debiendo cumplir con las normas de tejido;
Que los requerimientos de estacionamiento "31" no debe cumplimentarla porque la superficie de la oficina tiene menos de 120 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial - Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 142 Planta Baja - Local 40 UF Nº 40, con una superficie a habilitar de 14,18 m², (Catorce metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 628/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 11.474.460/2014, por el que se solicita el visado de las obras de "Demolición Total y Obra Nueva", que se realizarán en el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3.3280/32, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 1 del Distrito APH 4 "Entorno Estación Belgrano R" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449;
Que, a través del IF-2015-06628180-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa, que por los presentes actuados, y según formulario adjunto en RE-2014-11822437-DGROC, el propietario y el profesional responsable, solicitan la demolición total y obra nueva para el inmueble que nos ocupa;
Que, en relación a lo previsto por la normativa vigente, el Parágrafo 5.4.12.4 Distrito APH 4, Zona 1, establece que:
1. Parcelamiento:

1.1 Subdivisión: Las nuevas parcelas que se constituyen por subdivisión deberán tener una superficie mínima de 400m2 y una máxima de 900m2, debiendo cumplir con las normas generales de la Sección 3 que no se opongan a las del Distrito.
2. Tipologia edilicia: Se permiten edificios entre medianeras y de perímetro libre.
2.1 Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
R = h/d= 1
r = h'/d'= 1,5
Se considera como espacio urbano los patios internos que cumplan con las relaciones establecidas, con medidas mínimas de 4m por 8m, a nivel de la cota de la parcela establecida por la Dirección de Catastro.
2.1.1 Línea de Frente Interno: Deberán cumplirse con las disposiciones generales vigentes con la Sección
4 (AD 610.10/15) y en la Sección 5 (AD 610.16/29) para el Distrito R1b.
2.1.2 Altura máxima: Cualquiera sea la tipología adoptada para los edificios a construir, los mismos no podrán sobrepasar una altura de 8,80m a partir de la cota de parcela determinada por la Dirección de Catastro, sobre los planos límite generados por la Línea de Edificación y la Línea de Frente Interno, que permitirá la construcción de un piso retirado bajo dos planos límites a 45° apoyados sobre las líneas de altura máxima ya determinada y un plano límite horizontal ubicado en 11,80m por sobre la cota de parcela determinada por la Dirección de Catastro. (Ver Fig. N° 5.4.6.29a) En ningún caso ni aun en los de techos inclinados o de Planta Baja libre, podrán sobrepasarse los planos límite fijados, con excepción de antenas de uso exclusivo para el inmueble, pararrayos, conductos de ventilación y de expulsión de humos y gases de acuerdo a lo establecido en el Código de Prevención de Contaminación Ambiental.
2.1.3 Cuerpos Salientes: De los planos límite en el punto 2.1.2 no podrán sobresalir cuerpos, sean ellos cerrados o abiertos con excepción de aleros o cornisas de 0,30m de máximo de proyección horizontal y escalinatas descubiertas hasta la H máxima de 1m sobre la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro.
2.1.4 Retiros Mínimos Obligatorios: Las construcciones que se levanten en las parcelas intermedias se retirarán 3m de la L.O.; en parcelas de esquina el retiro será de 3m sobre uno de los frentes y de 1m sobre el otro, pudiendo el propietario elegir sobre cual efectuará el retiro menor, en este último caso, en una longitud de 3m de la línea divisoria de la parcela lindera deberá materializarse el retiro de 3m. (Ver Fig. N° 5.4.6.29b y c)
2.1.5 Ocupación del Suelo:
F.O.S. máximo = según normas de tejido
F.O.T. máximo = 1
En este Distrito la restricción del F.O.T. se aplicará a toda construcción sin excepción de uso. Las superficies cubiertas no computables en el F.O.T. según la definición del Parágrafo 1.2.1.3 (AD 610.4) de este Código no podrán exceder el 20% del total de la superficie cubierta edificable de la parcela.
Usos: Los inmuebles frentistas a la calle Echeverría comprendidos entre los ejes de las calles Capitán General Ramón Freire y Conde (Manzana 39, Sección 39, Circunscripción 16) se regirán por lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C3;
Que, para el pertinente estudio se adjunto documentación, la que está compuesta por Planos de la Propuesta en IF-2015-03960359-DGIUR; Relevamiento fotográfico de la cuadra y del edificio y Copia de Consulta de Registro Catastral en RE-2014-11822437-DGROC y documentación extraída del Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente";
Que, según se observa en dicha documentación se trata de la Parcela 13, entre medianeras, sita en la manzana delimitada por las calles Echeverría, Mariscal Antonio José de Sucre, Conde y Capitán General Ramón Freire;

Que, dicha parcela posee un frente de 9,43m sobre la calle Echeverría, 38,20m en sus laterales izquierdo y derecho y un fondo de 9,48m, haciendo una superficie total de 361,00 m², de acuerdo a Consulta Catastral adjunta;
Que, la propuesta consiste en un edificio de tipología "entre medianeras" destinado a "Consultorios Profesionales y Local Comercial", usos que resultarían admitidos en el Distrito que se trata, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que, se propone un volumen de subsuelo y planta baja + 2 pisos alcanzando una altura sobre Línea Oficial de +8,80m a NPT. Sobre la Planta Baja se localizaría un local comercial y el acceso a los consultorios y en el 1º y 2º Piso, se localizarían los consultorios profesionales;
Que, se declara una superficie total a construir de 366,69 m²; la cual deberá ser constatada dentro de los parámetros de FOT, por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de los planos ante ese organismo;
Que, en virtud del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera factible acceder a la propuesta solicitada, toda vez que la misma se ajusta a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.4; de acuerdo a documentación presentada en Planos de Propuesta en IF-2015-03960359-DGIUR; Relevamiento fotográfico de la cuadra y del edificio y Copia de Consulta de Registro Catastral;
Que, cabe aclarar que el estudio realizado no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, que no hayan sido expresamente indicados en la presente;
Que, toda reforma posterior, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, las obras de "Demolición Total y Obra Nueva" para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3.280/82, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 39, Parcela 13a, con destino "Consultorios Profesionales y Local Comercial"; según lo graficado en documentación adjunta en IF-2015-03960359-DGIUR; debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado como así también copia visada de la documentación gráfica obrante en IF-2015-03960359-DGIUR de orden 22 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 629/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 3.546.485/2015 por el que se solicita la ampliación de superficie, para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 566 Planta Baja, Entre piso - UF Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y el mismo no se encuentra Catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7173666-DGIUR-2015, informa ampliación de superficie de 8,11 m² para el uso "Comercio minorista de antigüedades, objetos de arte" (por disposición 2013-426-DGIUR se otorgaron el uso por 306 m²), siendo una superficie total de 314,11 m² y el Cartel de 1,80 x 0,80;
Que los usos consignados permitidos son: "Antigüedades, Objetos de Arte", Permitido en el distrito, debiendo cumplir con las normas de tejido;
Que los usos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1, zona 2b;
Que se visa la ampliación de superficie de 8,11 m² del uso Permitido;
Que se visa la publicidad solicitada por Plano Nº 3350705-2015 (cartel de 1,80 x 0,80);
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la ampliación de superficie para el uso "Antigüedades, Objetos de Arte", con una superficie a ampliar de 8,11 m² (Ocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados), para el inmueble sito en calle Defensa Nº 566 Planta Baja, Entre piso - UF Nº 1, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase esquema de publicidad solicitada por Plano Nº 3350705-2015 (cartel de 1,80 x 0,80).
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Plano Nº 3350705-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 630/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.710.322/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle José Bonifacio Nº 3111, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6731359-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2aII se admiten pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 6 en Registro Nº 1710356-DGROC-2015, 1 pedestal de 2,5 metros de altura sobre azotea de un edificio existente lo que totaliza 24,00 metros, por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 5 del Registro Nº 1710356-DGROC-2015);
Que el recurrente ha presentado en Registro Nº 1710356-DGROC-2015:
a. A Página 3 del Informe Nº 4104744-DGIUR-2015, Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
b. A Páginas 14-17, Consulta Catastral.
c. A Páginas 2 y 3, Perímetro y Ancho de calles.
d. A Páginas 4 a 10, Contrato de locación vigente.

e. A Página 2 del Informe Nº 4104744-DGIUR-2015, Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de 4 m. sobre una estructura de 24 m. Altura total 26,5 m.
f. A Página 6, Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
g. A Página 8, Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestal, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle José Bonifacio Nº 3111, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 6 del Registro Nº 1710356-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 631/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.609.987/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de construcción de un edificio con destino "Local Comercial, Estudios Profesionales y Vivienda Colectiva", en el inmueble sito en la calle Palpa Nº2.510/14/16/18, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2015-06889391-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación informa que a través de los presentes, se solicita el completamiento de tejido para el predio de referencia; según Declaración Jurada obrantes en páginas 1 y 2 del RE-2015-04609990-DGROC de; de acuerdo a lo previsto por el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejidos“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que, el Capítulo 4.10."Completamiento de Tejido", establece "...Se autorizará el completamiento de tejido cuando las alturas de los edificios linderos a la parcela superen los 15m de altura, no resultando de aplicación el control morfológico FOT. Esta norma no será de aplicación cuando los edificios de mayor altura hayan sido autorizados por ordenanzas de excepción.
Exceptuase de esta norma los distritos de zonificación U, AE, APH, RUA, UP, UF y R1...";
Que, el Artículo 4.10.1 "Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura" indica que "...En parcelas cualesquiera sean las dimensiones de su Línea Oficial, se completa el tejido igualando la altura del edificio a construir con la altura de los edificios linderos. (Ver Figura N° 4.10.1)...";
Que, asimismo la Ley Nº 2,930 "Plan Urbano Ambiental" contempla en el Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico, "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores.
Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";
Que, analizada la propuesta volumétrica presentada, se observa que se trata de un edificio entre medianeras flanqueado por dos edificios de alturas superiores a los 15,00 metros;
Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por Memoria descriptiva en páginas 3 y 4; Relevamiento fotográfico en páginas 5, 6 y 7; Solicitud de Consulta de Registro Catastral en páginas. 8, 9 y 10 y Medidas perimetrales y anchos de calle en página 11, todos ellos del RE- 201504609990-DGROC y en Planos de Plantas, Cortes, fachadas y Axonometría de página 1 a 4 y Relevamiento Planialtimetrico de Muros divisorios en página 5 de PLANO-2015-04610001-DGROC;
Que, según se desprende de la documentación antes citada, se trata de la Parcela 9, intermedia, situada en la manzana típica delimitada por las calles Palpa, Ciudad de la Paz, Teodoro García y Amenabar del barrio de Colegiales, de 9,92m de frente sobre la calle Palpa, 16,43m y 16,76m en cada uno de sus laterales y aproximadamente 164,62 m² de superficie total;
Que, en relación a los edificios linderos, la Parcela 8 de la calle Ciudad de la Paz Nº 894/96 esquina Palpa, que tiene materializado un edificio entre medianeras de Planta Baja + 6 niveles + 1 retiro + servicios, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +25,22m (a NPT) de la terraza que linda con el predio objeto de consulta, más servicios con una altura total de +31,77m a nivel de la losa sobre sala de máquinas según lo declarado en la página 5 del PLANO-2015-04610001-DGROC;
Que, por el otro lateral linda con la Parcela 10 de la calle Palpa Nº 2.526/28, intermedia, que tiene materializado un edificio entre medianeras de Planta Baja + 6 niveles + 2 retiros + servicios, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +20,28m (a NPT); dos pisos retirados de la Línea Oficial a +23,16m y +26,09m(a NPT) y servicios hasta una altura de +28,98m (a NPT) con una altura total de +30,93m según lo declarado en la página 5 del PLANO-2015-04610001-DGROC;

Que, ambos edificios linderos tienen como destino "Vivienda Multifamiliar" y que dada la fecha reciente de su construcción como su buen estado de conservación, resultarían altamente consolidados, por lo que no tenderían a una pronta renovación;
Que, respecto del entorno, la manzana se inserta en un polígono circunscripto por las Avenidas Cabildo y Federico Lacroze, la calle Virrey del Pino y las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, altamente consolidado en cuanto a su densificación en altura;
Que, el edificio motivo de la consulta se destinará a los usos “Local Comercial, Estudios Profesionales y Vivienda Colectiva", los cuales resultan permitidos en el Distrito que se trata con las condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano. Respecto del requerimiento de estacionamiento vehicular, el mismo no resulta exigible dadas las dimensiones de la parcela de acuerdo a lo consignado en el Artículo 5.3.4 "Casos Especiales" Parágrafo 5.3.4.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano;
Que, en virtud de lo expresado precedentemente corresponde considerar para el predio en consulta; los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es, el lindero sito en la Parcela 8 de la calle Ciudad de la Paz Nº 894/96 esquina Palpa, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +25,22m (a NPT) de la terraza que linda con el predio objeto de consulta, más servicios con una altura total de +31,77m a nivel de la losa sobre sala de máquinas y el lindero sito en la Parcela 10 de la calle Palpa Nº 2.526/28, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +20,28m (a NPT); dos pisos retirados de la Línea Oficial a +23,16m y +26,09m (a NPT) y servicios hasta una altura de +28,98m (a NPT) con una altura total de +30,93m;
Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de similares alturas, se admitirá materializar una volumetría que siga el perfil edificado en la parcela 8 con una altura sobre la Línea Oficial (a NPT) de +25,88m hasta una distancia equivalente a la mitad de la medida de la parcela y la otra mitad acompañará el perfil edificado en la Parcela 10 con una altura sobre Línea Oficial (a NPT) de +20,28m, un primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura (a NPT) de +23,08m, un segundo piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura (a NPT) de +25,88m;
b. A partir de dicho nivel se podrá materializar un volumen superior destinado a servicios retirado de la Línea Oficial y de alturas similares a los volúmenes de servicio de ambos edificios linderos sin superar el plano límite del distrito, salvo con el sobrerrecorrido del ascensor o con la losa sobre la sala de máquinas del mismo según lo establece el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano;
c. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido para el Distrito R2a;
d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);
Que, en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico respecto de la propuesta presentada para el edificio a materializarse en la parcela sita en la calle Palpa Nº 2.510/14/16/18.
Que, cabe aclarar que el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro; la que deberá verificar que al momento de la presentación de los planos, que los mismos se ajusten a los lineamientos urbanísticos consignados en la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Palpa Nº 2.510/14/16/18, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 139, Parcela 09; las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Artículo 4.10.1 “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA (Tipo A)“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es, el lindero sito en la Parcela 8 de la calle Ciudad de la Paz Nº 894/96 esquina Palpa, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +25,22m (a NPT) de la terraza que linda con el predio objeto de consulta, más servicios con una altura total de +31,77m a nivel de la losa sobre sala de máquinas y el lindero sito en la Parcela 10 de la calle Palpa Nº 2.526/28, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +20,28m (a NPT); dos pisos retirados de la Línea Oficial a +23,16m y +26,09m (a NPT) y servicios hasta una altura de +28,98m (a NPT) con una altura total de +30,93m;
Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de similares alturas, se admitirá materializar una volumetría que siga el perfil edificado en la parcela 8 con una altura sobre la Línea Oficial (a NPT) de +25,88m hasta una distancia equivalente a la mitad de la medida de la parcela y la otra mitad acompañará el perfil edificado en la Parcela 10 con una altura sobre Línea Oficial (a NPT) de +20,28m, un primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura (a NPT) de +23,08m, un segundo piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura (a NPT) de +25,88m;
b. A partir de dicho nivel se podrá materializar un volumen superior destinado a servicios retirado de la Línea Oficial y de alturas similares a los volúmenes de servicio de ambos edificios linderos sin superar el plano límite del distrito, salvo con el sobrerrecorrido del ascensor o con la losa sobre la sala de máquinas del mismo según lo establece el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano;
c. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido para el Distrito R2a;
d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, quien deberá verificar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos indicados en el mencionado Artículo 1º.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado así como también copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-04610001-DGROC de orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 632/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.086.019/ 2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3015/17/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Formulario obrante de Pág. 1 y 2 del RE-2015-6086336-DGROC, solicitan el visado de aviso de obra para el inmueble sito en la dirección que figura en el epígrafe;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7188748-DGIUR-2015, indica que respecto de la documentación presentada se informa:
a. Según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Pág. 3 a 9 del RE-2015-6086336-DGROC, el objetivo de la intervención de la fachada en el inmueble consiste en: Preparación y limpieza con hidrolavado; reparación y pintura de revoques; tratamiento de ladrillo a la vista; lijado y limpieza profunda en carpintería metálica y herrería de balcones; lijado y aplicación de barniz en cortinas de enrollar de madera; limpieza periódica y final de obra.
b. En cuanto a la excepción de pago de derechos de obra, el presente inmueble no se exime de los mismos.
Que el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva en Pág. 3 a 9 del RE-2015-6086336-DGROC. Indicada para el inmueble sito en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3015/17/19;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3015/17/19, de acuerdo a Memoria descriptiva en Pág. 3 a 9 del RE-2015-6086336-DGROC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia de la Memoria Descriptiva en Pág. 3 a 9 del RE-2015-6086336-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 633/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7.189.878/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Maxi-kiosco", ubicado en un espacio común del inmueble sito en Carlos María Della Paolera Nº 299, para una superficie total de uso de 29m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U13 - Catalinas Norte; según Parágrafo 5.4.6.14 del Código de Planeamiento Urbano;
Que ahora bien, en el Inciso 4 del parágrafo antes mencionado se establecen los usos permitidos para el Distrito en cuestión: "Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2, (...)";
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6883074-DGIUR-2015, indica que según Cuadro de Usos 5.2.1 a); en el Agrupamiento Comercial Minorista, Clase A: Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga para la actividad "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" en el Distrito de Zonificación C2 corresponde lo siguiente: Referencia 500: Superficie máxima 500m2.
Ley Nº 123 Sin Relevante Efecto (S.R.E.);
Que de acuerdo a documentación adjunta en la Re-Presentación Ciudadana del Nº de Orden 3 del EE, como es esquema en planta de propuesta y Acta de asamblea general extraordinaria Nº 378, se evidencia que la solicitud responde al pedido de Maxi-kiosco y Cafetería y snack-bar. Es opinión de la Gerencia Operativa entender la presente solicitud como un servicio adicional de cafetería, complementario de la actividad principal;
Que respecto a la propuesta, se informa que:
a. Consiste en la localización de un local comercial, ubicado en un espacio común descubierto ubicado en el sector jardín del lado playa descubierta del inmueble existente Catalina Norte sito en la calle Carlos María Della Paolera Nº 299, con una superficie cubierta máxima de 29m2.
b. Según explican en Memoria Descriptiva, el consorcio del mencionado inmueble ofrece a ALPI Asociación Civil la posibilidad de explotar el local comercial con el fin de recaudar fondos para el otorgamiento de becas de estudio y/o tratamiento para personas de bajos recursos.
c. De existir obras o modificaciones de adecuación para el desarrollo de la presente propuesta, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", en el cual se encuadra la actividad

solicitada como "Maxi-kiosco" y servicio de cafetería como una actividad complementaria de la principal, para un sector del inmueble sito en la calle Carlos María Della Paolera Nº 299, para una superficie total de uso de 29m2, dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", en el cual se encuadra la actividad solicitada como "Maxi-kiosco" y servicio de cafetería como una actividad complementaria de la principal, para un sector del inmueble sito en la calle Carlos María Della Paolera Nº 299, para una superficie total de uso de 29m2 (Veintinueve metros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 634/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 3.545.751/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; Comercio minorista de artículos personales y para Regalos; Copia, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta); Agencia de trámites ante organismos administrativo; Locutorio", para el inmueble sito en Av. de Mayo Nº 1341/43/47; Rivadavia Nº 1340/42/469/50 Planta Baja y Planta Alta. UF. Nº 16, con una superficie a habilitar de 90,31 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7756234-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos;
Que los usos consignados Permitidos son: "Productos alimenticos y/o bebidas - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Comercio minorista Papelería, librería, cartonería, impresos, filatelia, venta de discos y grabaciones; Locutorio";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticos y/o bebidas - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Comercio minorista Papelería, librería, cartonería, impresos, filatelia, venta de discos y grabaciones; Locutorio", para el inmueble sito en Av. de Mayo Nº 1341/43/47; Rivadavia Nº 1340/42/469/50 Planta Baja y Planta Alta. UF. Nº 16, con una superficie a habilitar de 90,31 m², (Noventa metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 635/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.795.467/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de Verduras, Frutas, Carbón (en bolsa); Comercio

Minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; de Aves muertas, peladas, Chivitos, Productos de granja, huevos h / 60 docenas; de Productos Alimenticios Envasados; de Bebidas en general Envasadas; de Artículos de Perfumería y Tocador; de Artículos de Limpieza; Comercio minorista de Artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 927 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 230,45 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2, Ley Nº 449, (B.O. Nº 1044) del Código de Planeamiento Urbano y posee protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7756617-DGIUR-2015considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador; de Artículos de Limpieza; de Verduras, Frutas, Carbón (en bolsa); Comercio Minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; de Aves muertas, peladas, Chivitos, Productos de granja, huevos h / 60 docenas; de Productos Alimenticios Envasados; de Bebidas en general Envasadas; Comercio minorista de artículos personales y para regalos";
Que no se visa publicidad, debiendo presentar propuesta de cartelería publicitaria acorde al Edificio Catalogado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador; de Artículos de Limpieza; de Verduras, Frutas, Carbón (en bolsa); Comercio Minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; de Aves muertas, peladas, Chivitos, Productos de granja, huevos h / 60 docenas; de Productos Alimenticios Envasados; de Bebidas en general Envasadas; Comercio minorista de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 927 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 230,45 m², (Doscientos treinta metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 636/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.277.533/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Venta de bebidas en general envasadas, de masas, bombones, sándwich, helados sin elaboración, casa de lunch, café, bar", para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 825, con una superficie de 233,77m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble ubicado en la zona 5d, afectado al Distrito APH 14 "Zona de Amortiguación APH 1 San Telmo-Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007y el mismo no se encuentra protegido;
Que el Sector 14 responde a la Zona de Amortiguación APH 1 San Telmo-Av. De Mayo que comprende los polígonos establecidos en la Ley 4464, delimitados en el Plano de Zonificación y en los Planos 5.4.12.1c1 y 5.4.12.1c2;
Que el interesado solicita la localización del uso "Venta de bebidas en general envasadas, de masas, bombones, sándwich, helados sin elaboración, casa de lunch, café, bar";
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7796286-DGIUR-15, indica que en el distrito en que se ubica el inmueble motivo de consulta, se subdivide en áreas según el carácter predominante de cada una de ellas, y los usos permitidos en las mismas son los que se detallan en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Sector d) determina el carácter administrativo institucional a escala de sector urbano, definiendo como un área destinada predominantemente a este uso motivo de consulta, permitiendo el uso residencial y el comercio complementario;
Que en la presente consulta no se solicitan obras;
Que en relación al uso requerido, el mismo se encuadra en el agrupamiento más amplio de "Alimentación en general, restaurante cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." del Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1, resultando permitido en la Zona "d" y referenciado con el numeral 26 de estacionamiento que implica "Salón de 150m² o más, 20% como mínimo de la superficie total construida", en caso de requerir estacionamiento podrá efectuar un contrato de locación con un garaje de la zona, que no diste a más de 200 metros del predio en cuestión;
Que, en tal sentido, el Área Técnica considera factible acceder a la localización del uso "Venta de bebidas en general envasadas, de masas, bombones, sándwich, helados sin elaboración, casa de lunch, café, bar", para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 825, con una superficie de 233,77m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Venta de bebidas en general envasadas, de masas, bombones, sándwich, helados sin elaboración, casa de lunch, café, bar", para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 825, con una superficie de 233,77m² (Doscientos Treinta y Tres metros cuadrados con Setenta y Siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá dar cumplimiento al Numeral 26 de estacionamiento (Salón de 150m² o más, 20% como mínimo de la superficie total construida). Para este requerimiento podrá efectuar un contrato de locación con un garaje de la zona que no diste más de 200 metros del predio en cuestión.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 637/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.015.137/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de: carnes, lechones, achuras, embutidos; de verduras, frutas, carbón en bolsa; de aves muertas peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas; y de artículos de limpieza", para el inmueble sito en la calle El Salvador Nº 5675, con una superficie total de uso de 302,69m2, y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito U20 Zona 2b, Ley Nº 2.567 (Parágrafo 5.4.6.21), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6884453-DGIUR-2015, con respecto a la documentación, informa que:
a. Se trata de un inmueble existente ubicado en la Parcela 021a de la manzana delimitada por las calles Bonpland, Costa Rica, Fitz Roy y El Salvador.
b. La propuesta se localizaría en la planta baja y planta alta del mencionado local, con la siguiente distribución: planta baja: archivo, local y sector de circulaciones verticales, planta alta: archivo, depósito, sala de máquinas y sector de servicios; con una superficie total de uso de 302,69m2 (Según plano de propuesta adjunto).

c. Se evidencia que se han realizado obras de adecuación para el desarrollo de la actividad; hecho éste que se deberá regularizar. No obstante al momento del trámite de habilitación deberá adjuntar documentación que acredite el inicio del trámite ante el Organismo de competencia;
Que respecto a la actividad, se informa que:
a. Dadas las dimensiones del local, las fotografías del mismo y los rubros solicitados, es opinión de la Gerencia Operativa que dicha actividad responde a la modalidad de "Autoservicio", hecho éste que amerita que el estudio de localización se plantee desde este último rubro.
b. Ahora bien, la Ley Nº 2.567 no contempla en el Punto 4.2.5) Usos permitidos el rubro antes mencionado. No obstante, se podría citar y aplicar para el presente estudio lo indicado en el Artículo 5.2.1 Usos del suelo urbano y su clasificación, donde se establece: "(...) El Consejo podrá adecuar los usos especiales de estos distritos al Cuadro de Usos correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o sub-zonas de las normativas especiales".
Dada la conformación urbanística de esta sub-zona, se podría asimilar a un Distrito General de Zonificación R2b.
c. Según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), en el Agrupamiento "Comercial minorista" Clase B: Local comercial c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga; indica lo siguiente: "Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios. Ley Nº 18.425, B.O. 07/11/1969, Vol. IV - AD 722.1.":
Referencia "C": El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente.
Referencia 40 de Estacionamiento: 1 módulo de 12,5m2 cada 150m2 o fracción de la superficie cubierta del salón de ventas.
Referencia VIII de CyD: Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m2 por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el número de espacios según la siguiente relación:
Número de espacios para vehículos de carga: 1; Superficie cubierta de Salón de ventas: de 100 a 300m2.
d. De acuerdo a lo antes mencionado, cabe aclarar que para el funcionamiento de la actividad de "Autoservicio" se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nº 545-CAPU/2001, según Parágrafo 5.5.1.3 del Código de Planeamiento Urbano.
e. Con respecto a los espacios destinados a "depósitos" cabe mencionar y aplicar lo establecido en el Parágrafo 5.2.8 Depósitos complementarios, que establece: "Cuando los depósitos resultan complementarios de una o más actividades principales, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:
a) Depósito complementario de comercio mayorista, minorista y servicios: Los depósitos complementarios de comercio mayorista, minorista y servicios que formen parte de una misma unidad de uso y que no superen el 60% de la superficie de dicha unidad, no serán considerados depósitos a los efectos de la zonificación.
Las superficies del local de venta, dependencias y almacenaje, sumadas no excederán la superficie máxima establecida para el rubro correspondiente, en cada distrito, según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1";
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende en una primera instancia y en lo que es de su competencia, que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de la actividad "Autoservicio de productos alimenticios.

Autoservicio de productos no alimenticios" para el local sito en la calle El Salvador Nº 5675, para una superficie total de uso de 302,69m2; quedando condicionada dicha localización al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Nº 545-CAPU/2001, según Parágrafo 5.5.1.3 del Código de Planeamiento Urbano y a la presentación, al momento del trámite de habilitación, de la documentación que acredite el inicio del trámite ante el Organismo de competencia;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 92-CPUAM-2015, indica que considera factible la localización de los usos "Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios", para el local sito en la calle El Salvador Nº 5675, para una superficie total de uso de 302,69m², quedando condicionada dicha localización al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Nº 545-CAPU/2001, según Parágrafo 5.5.1.3 del Código de Planeamiento Urbano y a la presentación, al momento del trámite de habilitación, de la documentación que acredite el inicio del trámite ante el Organismo de competencia;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, a través del Informe Nº 7754365-DGIUR- 2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios", para el local sito en la calle El Salvador Nº 5675, para una superficie total de uso de 302,69m² (Trescientos dos metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado precedentemente queda condicionado al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Nº 545-CAPU/2001, según Parágrafo 5.5.1.3 del Código de Planeamiento Urbano y a la presentación, al momento del trámite de habilitación, de la documentación que acredite el inicio del trámite ante el Organismo de competencia.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 638/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.480.965/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil

en general y pieles"; "De Artículos Personales y para Regalos" y "Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99; Lavalle Nº 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Anchorena Nº 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 Planta Baja - Local Nº 1040, con una superficie a habilitar de 38,81 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b Distrito APH 32 "Mercado de Abasto y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7208843-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano con la referencia "P" Permitido;
Que según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito C31 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a, los cuales son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E.";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", Av. Corrientes Nº 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99; Lavalle Nº 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Anchorena Nº 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 Planta Baja - Local Nº 1040, con una superficie a habilitar de 38,81 m², (Treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 639/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 5.987.829/2015 por el que se consulta sobre la "Desgravación Impositiva", del inmueble sito en la calle Cavia Nº 2985, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 021, Manzana 105, Parcela 001B, se encuentra incorporado al Listado de inmuebles catalogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Ley Firme Nº 5095 del 2 de octubre de 2014, publicada en el Boletín Oficial Nº 4578 del 09 de Febrero de 2015, con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6875335-DGIUR- 2015, informa que por lo expuesto y de acuerdo a las eximiciones impositivas previstas en el Artículo 10.2.4 del CPU; se entiende que corresponde acceder a lo solicitado; asimilando el porcentaje de desgravación impositiva a lo previsto en el parágrafo 5.4.12.4: Distrito APH3 - "Ámbito Gran Bourg y Palermo Chico" punto 5) Incentivos; por lo tanto será del 40 %, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y con Nivel de Protección Cautelar. Se hace constar que el tributo a desgravar comprende solo la contribución territorial;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase, desde el punto de vista patrimonial, para el inmueble sito en la calle Cavia Nº 2985, el porcentaje del 40% de desgravación impositiva, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y Protegido con Nivel de Protección Cautelar.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 640/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.490.970/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía" y "Comercio mayorista de elementos y artículos p/equipamiento hospital y farmacéutico (c/depósito Artículo 5.2.8 inc. A)", para el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 253, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 230,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito C2 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2772);
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6872736-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado, informa que:
a. El rubro "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía" se encuadra dentro de "Óptica, fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A de Comercial Minorista y resulta afectado a la Referencia "P" Permitido en el distrito.
b. El rubro "Comercio mayorista de elementos y artículos p/equipamiento hospital y farmacéutico (c/ depósito Artículo 5.2.8 inc. A)" y se encuadra dentro de "Productos no perecederos. Ley Nº 123: s/C" y pertenece a la Clase II de Comercio mayorista y depósitos - Locales con depósito menor 60%: y resulta afectado a la Referencia "200" Permitido en el distrito hasta 200m² y para carga y descarga con el Numeral "IIIa" (1 espacio de vehículo de carga de 300m² a 1000m²).
c. Por Artículo 5.2.8 inc. A se aclara: "5.2.8 DEPÓSITOS COMPLEMENTARIOS
Cuando los depósitos resultan complementarios de una o más actividades principales, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:
a) Depósito complementario de comercio mayorista, minorista y servicios:
Los depósitos complementarios de comercio mayorista, minorista y servicios que formen parte de la misma unidad de uso y que no superen el 60% de la superficie de dicha unidad, no serán considerados como depósitos a los efectos de la zonificación.
Las superficies del local de venta, dependencias y almacenaje, sumadas no excederán la superficie máxima establecida para el rubro correspondiente en cada distrito, según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1." por lo cual el requerimiento de carga y descarga será optativo;
Que del estudio de la documentación presentada: Consulta Catastral; Plano de Modificación Parcial año 1982; Plano de Ministerio de salud; Contrato de Locación; Reglamento de copropiedad; Relevamiento fotográfico; se informa que:
a. La superficie que se pretende habilitar es de 230,00m².
b. La parcela se ubica en la esquina de las calles J. D. Perón y Talcahuano.
c. Los usos de los lotes adyacentes son viviendas multifamiliares y locales.
d. El Plano por el Régimen de propiedad horizontal data del año 1962;
Que de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1.352-GCBA-2002, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía" y "Comercio mayorista de elementos y artículos p/equipamiento hospital y farmacéutico (c/depósito Artículo 5.2.8 inc. A)", en el local sito en la calle Talcahuano Nº 253, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie de 230,00m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía" y "Comercio mayorista de elementos y artículos p/equipamiento hospital y farmacéutico (c/depósito Artículo 5.2.8 inc. A)", en el local sito en la calle Talcahuano Nº 253, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie de 230,00m² (Doscientos treinta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.° 663/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2015-1300268-DGTALMDS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación para la "Provisión de Almohadas y Colchones" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, Programa de Externacion Asistida para la Integración Social y para la Subsecretaria de Tercera Edad dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, por Disposición Nº 124/DGTALMDS/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 460-0054-LPU15 para el día 11 de Marzo de 2015 a las 12:30 horas, conforme al inciso a) del Articulo Nº 30 de la Ley Nº 2095 denominada Ley de Compras y Contrataciones del GCBA;
Que, mediante Resolución Nº 1613/MDSGC/2012, de fecha 19 de Noviembre de 2012, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista en el artículo Nº 105 de la Ley 2095;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 (seis) ofertas de las siguientes firmas: ROBERTO OSCAR SCHVARZ, BARGAIN ARGENTINA S.A., SANTIAGO AROLDO MALMSTEN, ALBERTO Y VICENTE S.R.L., ARTFUL S.A. y WE TRADE S.R.L.;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó los renglones Nº 1, 5, 6, 9, 10 y 11 a la firma WE TRADE S.R.L.; el renglon Nº 2 a la firma SANTIAGO AROLDO MALMSTEN ; el renglón Nº 3 a la firma ARTFUL S.A.; los renglones Nº 4 y 8 a la firma ALBERTO Y VICENTE S.R.L. y el renglón Nº 7 a la firma ROBERTO OSCAR SCHVARZ por ser la "ofertas mas convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC,

encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación valida alguna, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Nº 95/14;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto Nº 95/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 460-0054-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley Nº 2095, y adjudícase a la firma WE TRADE S.R.L. los renglones Nº 1, 5, 6, 9, 10 y 11 por un monto de Pesos Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 70/100 ($ 219.778,70.-); a la firma SANTIAGO AROLDO MALMSTEN el renglon Nº 2 por un monto de Pesos Cinco Mil Ochocientos ($ 5.800-); a la firma ARTFUL S.A. el renglón Nº 3 por un monto de Pesos Trece Mil Novecientos ($ 13.900-); a la firma ALBERTO Y VICENTE S.R.L. los renglones Nº 4 y 8 por un monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos ($ 167.200-) y a la firma ROBERTO OSCAR SCHVARZ el renglón Nº 7 por un monto de Pesos Dos Millones Sesenta y Un Mil ($ 2.061.000-).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.
Artículo 3.- Emítase las respectivas Ordenes de Compras.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Rebagliati**

DISPOSICIÓN N.° 664/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N°4764, los Decretos N°95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº396/DGCyC/14 y el EE Nº 3626590/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por el "Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga de Matafuegos" con destino a las reparticiones dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, por Disposición Nº 410/DGTALMDS/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 460-0199-LPU15 para el día 8 de Abril de 2015 a las 12:00 horas, conforme al inciso a) del Articulo Nº 30 de la Ley Nº 2095 denominada Ley de compras y contrataciones del GCBA;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibio 1 (una) oferta de la siguiente firma: MATAFUEGOS DONNY S.R.L.;
Que, mediante Resolución Nº 1613/MDSGC/2012, de fecha 19 de Noviembre de 2012, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista en el artículo Nº 105 de la Ley 2095;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó el renglón N° 1 a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L. por ser la "oferta mas conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación valida alguna, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N°4764 y su Decreto N°95/14;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/AJG/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 460-0199-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley Nº 2095, y adjudícase a a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L. el renglón N° 1 por un monto de Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil ($ 975.000-).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.
Artículo 3.- Emítase las respectivas Ordenes de Compras.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Rebagliati**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 25/DGCOMEXT/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N°78/14 y el Expediente N° 6.597.145/15:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 78/14 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de todas las reparticiones dependientes de dicho Ministerio;
Que el mencionado Decreto determina los objetivos de la Dirección General de Comercio Exterior, entre las que se encuentran: promover la internacionalización de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; impulsar el desarrollo de la oferta exportable y la apertura de mercados externos; diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior; asistir a las empresas de la Ciudad que viajen a los países de destino en misiones comerciales, ruedas de negocios o participación en ferias internacionales;
Que "Colombiamoda" es una feria que se ha convertido en una de las más importantes plataformas para mostrar la fortaleza del sector textil, siendo uno de los eventos destacados del país y modelo de feria de moda en América Latina, reuniendo al sector del diseño, confección y moda en la plataforma comercial más contundente de Latinoamérica, contando con tres importantes ejes: pasarelas, exhibición comercial y pabellón del conocimiento;
Que esta es la quinta participación de esta Dirección General, y que por segunda vez tiene particular interés en participar del "Pabellón Nuevos Modelos de Negocio Inexmoda - Masfranquicias", un espacio facilitador de la estrategia de internacionalización de las marcas, que reúne a empresarios y potenciales inversores, apuntando a negocios exitosos de moda, bajo varios formatos comerciales, como las franquicias, joint ventures o modelos similares;
Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Comercio Exterior habrá de adquirir un espacio y realizará una convocatoria de empresas de moda en indumentaria, calzado y accesorios, para invitar a aquellas que reúnan las características propias del sector, y acompañen en el stand perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la feria internacional “Colombiamoda“, que tendrá lugar en Plaza Mayor, ciudad de Medellín - Colombia, del 28 al 30 de de Julio del corriente año;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DISPONE:

Artículo 1°: Convócase hasta el máximo de seis (6) empresas que podrán ser de

indumentaria, calzado y accesorios que tengan desarrollado su modelo de franquicias a presentarse en el espacio correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar en la Feria "Colombiamoda“, edición 2015, a realizarse en el Centro de Convenciones-Plaza Mayor, Medellín - Colombia, los días 28 al 30 julio de 2015, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I N°: 6634971, que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 2°: Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo II N°: 6634997, que a todos los efectos forma parte de la presente.
Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Amadeo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 53/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, 5.239, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14, 40/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 3.605.814/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 83° de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9° del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra;
Que el artículo 28° apartado b) de la Ley Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos ($ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramitó la contratación de un (1) servicio de consultoría para el desarrollo de ingenieria en procesos y circuitos del Centro de Atención al Inversor (CAI), por el término de ocho (8) meses, con destino a la Subsecretaría de Inversiones;
Que a fin de concretar el servicio solicitado, resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, del Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que en tal sentido por Disposición Nº 40/DGALMDE/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0326-CME15, para el día 17 de abril del año en curso, con un presupuesto oficial de pesos doscientos dieciséis mil ($ 216.000.-);
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresaron dos (2) ofertas presentadas por la firma IMCG International Markets Consulting Group S.R.L., CUIT 30-71020262-8, y por el Sr. Ricardo José Fernández, CUIT 20-10121412-6;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó preadjudicar a Ricardo José Fernández C.U.I.T 20-10121412-6, por un monto total de pesos ciento noventa y dos mil ($ 192.000), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, ratificado por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0326-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario, para la contratación de un (1) servicio de consultoría para el desarrollo de ingenieria en procesos y circuitos del Centro de Atención al Inversor (CAI), por el término de ocho (8) meses, con destino a la Subsecretaría de Inversiones, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 2°.- Adjudícase al Sr. Ricardo José Fernández, C.U.I.T 20-10121412-6, la contratación de un (1) servicio de consultoría para el desarrollo de ingenieria en procesos y circuitos del Centro de Atención al Inversor (CAI), por el término de ocho (8) meses, con destino a la Subsecretaría de Inversiones, por un monto total de pesos ciento noventa y dos mil ($ 192.000).
Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Inversiones y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

DISPOSICIÓN N.° 54/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14 y 33/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 3.069.860/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de newsletter, con destino a la Subsecretaría de Inversiones, por un plazo de nueve (9) meses, por un monto total de pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000);
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá dejar sin efecto el procedimiento de licitación cuando su monto no supere las quinientas mil (500.000) unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos ($ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que a fin de concretar el servicio solicitado, resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, y el Decreto reglamentario N° 95/14;
Que mediante Disposición N° 33/DGTALMDE/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0232-CME15, para el día 17 de marzo de 2015 a las 14 horas;
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se recibieron dos (2) ofertas presentadas por las firmas Planisys S.A. C.U.I.T 30- 71086608-9, y Prepolitan S.A. CUIT 30-71460319-8;
Que con posterioridad a la apertura automática de ofertas la Subsecretaría de Inversiones mediante Nota N° 4.919.879/SSINV/15 solicitó dejar sin efecto la contratación de referencia toda vez que se realizará un cambio de estrategia de comunicación del marketing del Centro de Atención al Inversor;
Que el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece, conforme el artículo 82 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";

Que en idéntico sentido el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación de referencia establece "se podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que por ello haya un derecho indemnizatorio a favor de los interesados y oferentes";
Que la falta de subsistencia de la necesidad de la Subsecretaría solicitante lleva a dictar el acto administrativo correspondiente para dejar sin efecto el procedimiento de contratación en esta instancia.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 ratificado por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 650-0232-CME15 para la contratación de un (1) Servicio de Newsletter, con destino a la Subsecretaría de Inversiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por un plazo de nueve (9) meses, por un monto total de pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000).
Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciuadad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Inversiones, y a las firmas oferentes. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 9/DGCEM/15

Buenos Aires, 20 de enero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4977 (B.O.C.BA. Nº 4443), la Ordenanza Nº 12.917, los E.E. Nº 00025056-MGEYA-DGCEM-2015, Nº 0002127-MGEYA-DGCEM-2015 y Nº 00022993-MGEYA-DGCEM-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el poder de Policía Mortuoria ha sido conferida a esta Dirección General a través de la Ordenanza Nº 12.917 no sólo para ser ejercido dentro del perímetro de los Cementerios Municipales y Privados, sino también respecto a todas las operaciones o servicios vinculados con ello;
Que corresponde hacer cumplir el marco regulatorio que brinde la máxima claridad y transparencia a la actividad dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General de Cementerios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con el objeto de alcanzar el mayor grado de excelencia en el servicio, surge la obligación de arbitrar los medios necesarios en pos de salvaguardar los derechos que asisten a los contribuyentes;
Que CARITAS Buenos Aires, CUIT 30-53804154-4, institución con personería jurídica de carácter público (Art. 33 del Código Civil) y dependiente del Arzobispado de Buenos Aires, realiza a su costa, los servicios de inhumación de indigentes con domicilios en las villas de emergencia y asentamientos precarios ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lo cual emite la documentación que acredita o certifica el estado de indigencia y realiza los trámites pertinenes ante la Gerencia Operativa Central de Defunciones dependiente del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la entidad mencionada realiza una presentación por la cual acompaña la documentación relativa a la prestación de los servicios de inhumación supra mencionados, solicitando a esta Dirección General la autorización para efectuar inhumaciones de carácter gratuito en los Cementerios de la Chacarita y de Flores, para lo cual asume el traslado por su cuenta de los fallecidos dichas necrópolis;
Que el artículo 34º de la Ley Nº 4977 contempla el servicio de inhumación gratuita para los indigentes fallecidos en el ámbito local, fundado en estrictas razones de higiente mortuoria;
Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 4977 y el Decreto Nº 120-GCBA-2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar como servicio de indigentes a los servicios fúnebres realizados por CARITAS Buenos Aires, CUIT 30-53804154-4, con domicilio real y constituido en la calle Lucio Mansilla 2446 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tengan como

destino final el enterratorio en sepulturas de los Cementerios de Chacarita y Flores, para lo cual deberá presentar el correspondiente certificado de indigencia otorgado por la entidad junto con la documentación respaldatoria del trámite emitido por la Gerencia Operativa Central de Defunciones dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
Artículo 2º.- El servicio mortuorio contemplado en el artículo 1º de la presente se encuentra sujeto a la capacidad o disponibilidad de los Cementerios de Chacarita y Flores.
Artículo 3º- Dése al Registro, publíques en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de la Chacarita, Flores, de Planificación y Registro y a los Departamentos Mortuorio y Administrativo, al Área de Policía Mortuoria y a la Gerencia Operativa Central de Defunciones dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 53/DGCEM/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443), relativa al Régimen Jurídico y Poder de Policía en los Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 4977 establece que "la política mortuoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se regirá por los siguientes principios: -Garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y los deudos. (...) -Promover el mantenimiento de la Higiene ambiental (...) -Incentivar y propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados";
Que el artículo 6º de esa misma Ley prescribe que "el poder de policía en materia mortuoria será ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen";
Que a la luz de las normas reseñadas, resulta indispensable regular el ingreso y egreso de vehículos que transitan por el Cementerio de la Chacarita;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y el Decreto Nº 120-GCBA-2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1°.- Los portones sitos en Avenida Jorge Newbery S/N, Avenida Garmendia Nº 4830, Avenida El Cano 4350 y Avenida Guzmán 830 y 890 quedarán habilitados exclusivamente para la entrada de vehículos en general.
Artículo 2º.- El portón sito en la calle Guzmán Nº 810 quedará habilitado exclusivamente para la salida de vehículos en general.

Artículo 3º.- El portón sito en la calle Jorge Newbery Nº 4733 quedará habilitado exclusivamente para la salida de cortejos fúnebres.
Artículo 4º.- Se entiende por "cortejo fúnebre" el conformado por los vehículos automotores de las Empresas de Servicios Funerarios ajustados a la Disposición 106-DGCEM-2014 y los vehículos automotores que acompañan e integran dicho cortejo.
Artículo 5º- El ingreso y egreso de vehículos contemplados en la presente se realiza durante el horario de funcionamiento del Cementerio de la Chacarita.
Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por cuerda separada, comuníquese a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Chacarita, a la Subgerencia de Obras y Administración y a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Somoza**

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.° 42/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, los Decretos N° 1.145/GCBA/09, N° 226/GCBA/13, N° 165/GCBA/14, y N° 490/GCBA/14, las Disposiciones Nº 396/DGCyC/14 y Nº 24/DGTALMOD/15, el Expediente Electrónico Nº 03422666-2015-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 642-0297-CME15, para la contratación de un Servicio de Consultoría a los efectos de realizar la selección de Personal para el Programa Jóvenes Profesionales, Edición 2015, con destino a la Dirección General de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al amparo de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;
Que en tal orden de ideas por Disposición Nº 24/DGTALMOD/15 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-03589325-DGCHU, y se realizó el pertinente llamado por un monto de pesos doscientos setenta mil con 00/100 ($ 270.000,00.-);
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 642-929-SG15;
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Compras (BAC) informa la adquisición de tres (3) Pliegos y la confirmación de tres (3) ofertas, correspondiente a las firmas Keiken S.R.L., Whalecom S.A. y Luis Adrián Canobbio;
Que mediante informe IF-2015-04528063-DGCHU, el área requirente consideró las ofertas, resultando en primer orden la firma Keiken S.R.L., en segundo orden a la empresa Whalecom S.A. y en tercer orden la oferta de Luis Adrián Canobbio;
Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora estimó adjudicar la contratación a la empresa Keiken S.R.L., por ser conveniente a los intereses de la Administración desde el punto de vista técnico y económico;
Que se efectuaron las afectaciones presupuestarias correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión con cargo al presente ejercicio y el respectivo registro de compromiso definitivo.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 226/GCBA/13, 165/GCBA/14 y 490/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 642-0297-CME15, y adjudicase a la firma Keiken S.R.L, la contratación del Servicio de

consultoría a los efectos de realizar la selección de Personal para el Programa de Jóvenes Profesionales, Edición 2015, con destino a la Dirección General de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos doscientos dieciocho mil doscientos veintiocho con 00/100 ($ 218.228,00.).
Artículo 2º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el BOCBA, y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) día. Exhíbase por igual tiempo en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Comuníquese a la Dirección General de Capital Humano. Notifíquese al oferente. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Caeiro**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 7/DGPCINT/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
La ley N° 3304; el Decreto Nº 67/GCABA/10 y Nº 196/11, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, N° 45/MGOBGC/13 y Nº 59/MHGC/2015, la Disposición Nº 9/DGCG/10, Nº 183/MHGC/13 y Nº 36/DGCG/2015, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y el Expediente Electrónico Nº 427178-MGEYA-DGPCINT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció un Plan de Modernización de la Administración Publica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;
Que en el Capítulo III, Titulo II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", se dispuso entre sus actividades "...desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico..."
Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304"
Que en dicho marco y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia este Gobierno ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos;
Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación; incorporando por diversas normas trámites administrativos al expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N°74/MHGC/15 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, modificada por la Resolución Nº3/MJGGC/2015, se estableció y aprobó el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de caja chica común mediante Expediente Electrónico; como las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento de rendición;
Que por la Resolución N° 45/MGOBGC/13 se designó a la Ing. Florencia Romano, DNI Nº 32.019.925, la Lic. Jimena Zaga, DNI Nº 32.781.364 y a la Srta. Sol Longari, DNI Nº 33.362.061, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Programas de Cooperación Interjurisdiccional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;
Que los gastos efectuados por la Dirección General de Programas de Cooperación Interjurisdiccional se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/GCABA/10;

Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 59/MHGC/15;
Que las erogaciones en virtud de las cuales se emite el presente Acto Administrativo, se corresponden con gastos menores y urgentes derivados del normal funcionamiento de esta Unidad de Organización, atento lo establecido en el art. 4º del Anexo I del Decreto Nº 67/10;
Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 25/100 ($ 17.836,25), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE COOPERACION INTERJURISDICCIONAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N°03/2015 de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 25/100 ($ 17.836,25) y las Planillas que como Anexo de Firma Conjunta, IF-2015-6786232-DGPCINT Y IF-2015-6786380-DGPCINT, forman parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Romano**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 230/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y los Expedientes Nº 81223-1986, N° 2813939-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por DESINFECCIONES URBANAS S.R.L, con domicilio en la calle Gral. Cesar Diaz 1725 P.1º y EP Local 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente Nº 1569905/11 a nombre de DESINFECCIONES URBANAS S.R.L;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Jorge Rios, D.N.I. Nº 14.467.029, de profesión Médico, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-2015-839441-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2145 del cual surge que Salvador Fabián Atri, Patricio Bacigalupo y Aldana Atri, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 141, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa MAFRAP,

propiedad de DESINFECCIONES URBANAS S.R.L, con domicilio en la calle Gral. Cesar Diaz 1725 P.1º y EP Local 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 07/03/2015 AL 07/03/2017 (SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.° 231/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 3682798-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por FUTURA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.R.L. para el local sito en Av. Cabildo 2370 - Ciudad De La Paz 2369 PB UF 41 Local 77, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 2131985-2015 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable";
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Raúl Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-2014-18244759-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el tercer párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2731 del cual surge que Nestor Orlando Jerez y Claudio Alfredo Jerez, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1275, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa FUTURA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.R.L., propiedad de FUTURA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.R.L., con domicilio en la Av. Cabildo 2370 - Ciudad De La Paz 2369 PB UF 41 Local 77, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 16/04/2015 AL 16/04/2017 (DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE).
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 52/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764, el Decreto Nº 95/14, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, el proceso de compra BAC 9265-0720-CME15, el Expediente BAC Nº 6.207.790/DGTALET/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita el proceso de compra BAC 9265-0720-CME15, para la contratación de un "Servicio de Artes Gráficas para el ploteo de corte de 5 (cinco) Centros de Información Turística y Oficina base del programa "Turismo Cultural en Dos Ruedas", por un monto total aproximado de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 210.000,00), al amparo del Artículo 38º, de la Ley 2.095 y modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, autorizada por DI-2015-41-DGTALET;
Que conforme lo estipula la normativa vigente en la materia, se ha cumplimentado con las publicaciones del llamado a la presente Licitación y de la aprobación del Pliego que rigiera la misma, en la cartelera oficial de este Ente, en el Boletín Oficial y en la Página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas se han verificado las siguientes cuatro (4) ofertas: Oferta N° 1 CAROLINA LAURA SETA C.U.I.T. Nº 27-25965724-0, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($195.195,54), Nº 2° EDUARDO JAVIER GONZÁLEZ C.U.I.T. Nº 20-20006466-7, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($82.944,00), Nº 3° GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA C.U.I.T. Nº 20-20225525-7 cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) y N° 4 Facundo Osmar Garardi, C.U.I.T. Nº 20- 27940468-9 cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($ 196.200,00) ;
Que conforme se desprende del cuadro comparativo de precios de las ofertas presentadas, y conforme lo opinado por la Comisión de Evaluación de Oferta, corresponde la adjudicación a favor del oferente Nº 2°, EDUARDO JAVIER GONZÁLEZ C.U.I.T. Nº 20-20006466-7, el Renglón Nº Único, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($82.944,00);
Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, comprometiendo definitivamente el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($82.944,00), bajo el numero 9265-1812-OC15.
Por ello, y en uso de la competencia delegada por la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764, el Decreto Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese proceso de compra BAC 9265-0720-CME15 y adjudicase conforme el cuadro comparativo de precios, a la firma Nº 2° perteneciente a EDUARDO JAVIER GONZÁLEZ C.U.I.T. Nº 20-20006466-7, el Renglón Nº Único, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($82.944,00), conforme el Artículo 108º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, un servicio de Artes Gráficas para el ploteo de corte de 5 (cinco) Centros de Información Turística y Oficina base del programa "Turismo Cultural en Dos Ruedas", destinado a esta Dirección General.
Artículo 2º.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de la firma EDUARDO JAVIER GONZÁLEZ C.U.I.T. Nº 20-20006466-7, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($82.944,00).
Artículo 3º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Establécese que los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente contratación, serán el Sr. Matías Cifone DU N° 18.383.442 y la suscripta, los que firmarán de manera conjunta.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

DISPOSICIÓN N.º 6/DGCTCD/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Disposición Nº 15- ENTUR/15 y el Expediente Nº 3.781.307-DGCTCD/15, las Notas Nº 2.783.369-DGTALET/2015, Nº 3.403.692-SSRII/2015 Y N° 3.648.168-DGCTCD/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Disposición Nº 15- DGTALET/15, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos, pasajes y alojamiento, para atender el desplazamiento de Francisco Díaz Vega, Gerente Operativo de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar del Congreso "National League of Cities Annual Convention", en la ciudad de Washington, Estados Unidos, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 63.540,00);

Que por Nota Nº 2.783.369-DGTALET/2015 se propuso autorizar el viaje de Francisco Díaz Vega, D.N.I. Nº 31.344.932, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, Francisco Díaz Vega, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes, viáticos y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11;
Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.
Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

EL DIRECTOR GENERAL
DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA DE CONTACTO DIRECTO
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición Nº 15- DGTALET/15, por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 9.765,00), en concepto de viáticos, y la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (53.775,00) correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo DI-2015-7.761.319-DGCTCD, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la ciudad de Washington, Estados Unidos, a fin de participar del "National League of Cities Annual Convention", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Frugoni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 21/DGCDYNT/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO
las Leyes Nros. 600 y 2.627 y la resolución 17/ENTUR/14;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 600 declara al turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural sosteniendo como uno de sus principios el fomento de la conciencia a favor del turismo, mediante la difusión del conocimiento de los recursos disponibles y la realización de campañas educativas;

Que el Ente de Turismo, entidad autárquica creada por la Ley Nº 2.627 como organismo de aplicación de la Ley Nº 600, tiene como uno de sus ejes de acción propiciar una relación equilibrada, entre vecinos y visitantes, basada en el intercambio de experiencias y enriquecimiento mutuo;
Que uno de los principales objetivos estratégicos es desarrollar y promover acciones dirigidas al mercado interno.
Que en virtud de la resolución 17/ENTUR/14 es responsabilidad de la Dirección de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías fomentar la participación de la comunidad online de turistas en las acciones difundidas en los diferentes canales de comunicación digital del Ente de Turismo.
Que el Sorteo "BAX" representa una acción de la oferta turística para el desarrollo del mercado interno, proyectada para llevar al conocimiento de los habitantes del interior del país servicios y actividades que constituyen la oferta turística durante el periodo estival de la Ciudad de Buenos Aires, enriqueciendo su percepción de la Ciudad como ciudad de todos los argentinos;
Que la promoción de actividades a través de diferentes redes sociales por parte de organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires han demostrado que éstas son una herramienta extremadamente eficiente y necesaria para lograr el máximo alcance posible y un alto impacto comunicacional;
Que, asimismo, los sorteos y concursos, y en particular aquellos a través de las redes sociales, constituyen herramientas que incentivan la participación de la población permitiendo una comunicación activa en lugar de simplemente pasiva;
Que por lo expuesto se entiende pertinente la realización del sorteo "BAX", resultando oportuno la aprobación de las Bases y Condiciones que regirán para el mismo.
Por ello y atento las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Dispóngase la realización del concurso "BAX"
Artículo 2º.- Apruébense las bases y condiciones del concurso "BAX" que constan en el IF-2015- 7504243-DGCDYNT, el que forma en un todo parte integrante de la presente disposición.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Promoción Turística, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías, de Comunicación Masiva, de Comunicación Directa, todas dependientes del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Alaníz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 55/DGTALET/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Resolución

Nº16/ENTUR/14, la Disposición Nº 344/DGCG/11, el Expediente Nº 6.807.796-DGPRT/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/2011;
Que dicha norma establece que los viajes se encuentran sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/2011, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, con excepción de aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;
Que por Resolución Nº 16/ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente de Turismo, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;
Que según se desprende del informe N° IF-2015-6.812.289-DGPRT se proyecta participar en el "Workshop ACAV 2015", a desarrollarse el día 7 de mayo de 2015 en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, con el objetivo de dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad;
Que la Sra. Stella Maris Rivas, D.N.I N°16.425.796, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido designada para concurrir al mencionado evento en representación de este Ente;
Que conforme a ello, por Nota Nº 3.265.003-DGTALET-2015 se solicitó la autorización del viaje a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales (SSRII), asignando los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11, la cual fue otorgada por Nota N° NO-2015-3.400.481-SSRII;
Que en el informe de planificación enviado a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales se solicitó la suma de PESOS SEIS MIL VEINTE CON 0/100 ($ 6.020), para la inscripción a dicho evento pero, no obstante ello, dicho monto fue modificado debido a cambios en la organización del mismo, siendo necesaria la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 0/100 ($ 4.400);
Que en virtud de lo expuesto se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 0/100 ($ 5.411.-), contra los créditos del presente ejercicio;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16/ENTUR/2014,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Autorícese el viaje de la Sra. Stella Maris Rivas, D.N.I N° 16.425.796, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de participar del "Workshop ACAV 2015", a desarrollarse el día 07 de mayo de 2015, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, lo que ocasionará gastos desde el día 06 hasta el día 08 de mayo de 2015 inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la suma de PESOS MIL ONCE CON 0/100 -($ 1.011.-) en concepto de viáticos y la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 0/100 -($4.400.-) en concepto de inscripción al evento, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.
Artículo 3°.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto No 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes y alojamiento de las personas autorizadas en el Artículo 1°.
Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 5°.- La Dirección General de Contaduría deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, en la Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4, Sucursal Nº 52.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente. Cumplido, archívese. **Acevedo**

DISPOSICIÓN N.° 56/DGTALET/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La ley Nº 471, la ordenanza Nº 41.455, la Resolución Nº 6/MMGC/2015 y el EE Nº 2015-04852093-MGEYA-ENTUR, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;
Que el artículo 6º del Anexo I de la Resolución mencionada establece que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximirlos de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de su jornada de trabajo;
Que el mismo artículo establece que la vigencia de la eximición de firma, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en que fue otorgada;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia al Sr. Juan Ramón Ramos, CUIL 20-22441995-4, quien se desempeña como chofer del Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el Anexo IF-2015-06090909-DGTALET, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Otórguese como período de vigencia de la eximición desde el 4 de Mayo hasta el 31 de diciembre del corriente año.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 224/DGTALINF/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Disposición Nº 138/DGTALINF/15, la Disposición Nº 140/DGTALINF/15 el Expediente Electrónico Nº 04576142-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación de licencias, Soporte Técnico, Mantenimiento y actualizaciones asociadas, de la Solución de IPS de McAfee, compuesta por 1 Appliance McAfe Vulnerability Management MVM3100 dedicado, con sus respectivas licencias; por TRES (3) años";
Que bajo Orden N° 5 luce la Nota N° 04271138-ASINF-2.015 mediante la cual el Gerente Operativo de Seguridad Informática de esta Agencia de Sistemas de Informacion adjunto los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 138/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nacional Nº 8056-0305-LPU15, efectuándose el respectivo llamado al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que por Disposición Nº 140/DGTALINF/2.015 se rectificó el art. 4º de la Disposición Nº 138/DGTALINF/2015;
Que asimismo se estableció que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS QUIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 550.000,00.-);
Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el acta de Apertura (Orden 14) de fecha 06 de abril de 2.015 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la firma Grupo Intecser S.A (Orden Nº 15 y 16);
Que asimismo por Informe Nº 060900050-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 27, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma Grupo Intecser S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 29 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-06158287-ASINF-2015);
Que en virtud de ello, bajo Orden N° 33, luce el Informe Nº 06578805-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Seguridad Informática elaboró el correspondiente Informe Técnico de la oferta presentada por la firma Grupo Intecser

S.A., e informó que la propuesta cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 33) por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la firma Grupo Intecser S.A por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 63/100 ($ 592.714,63.-), enmarcada conforme los términos del art. 108 Y 109 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/GCABA/09 y del art. 11 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015- Nº 06578805-ASINF);
Que en el mencionado Dictamen, se deja constancia que el mismo se emitió superado el plazo previsto en el art. 106º del Decreto Nº 95/GCABA/14 por el tiempo que insumiera el análisis de la documentación soporte de la oferta presentada;
Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificada a la empresa oferente (Orden Nº 34);
Que por último bajo Orden Nº 36, obra el Informe Nº 07498947-ASINF-2015, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que de la oferta presentada por la firma Grupo Intecser S.A, resulta adjudicable por cumplir técnicamente con lo solicitado por pliegos (IF-2015-06578805-ASINF), y resultar económicamente más conveniente para la administración;
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos quinientos noventa y dos mil setecientos catorce con 63/100 ($ 592.714,63);
Que asimismo la empresa Grupo Intecser S.A se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que luce la Solicitud de Gastos Nº 8056-1399-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública Nº 8056-0305-LPU15 y adjudique el Renglón N° 1 a la empresa Grupo Intecser S.A la "Renovación de licencias, Soporte Técnico, Mantenimiento y actualizaciones asociadas, de la Solución de IPS de McAfee, compuesta por 1 Appliance McAfe Vulnerability Management MVM3100 dedicado, con sus respectivas licencias; por TRES (3) años".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8056-0305-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Renovación de licencias, Soporte Técnico, Mantenimiento y actualizaciones asociadas, de la Solución de IPS de McAfee, compuesta por 1 Appliance McAfe Vulnerability Management MVM3100 dedicado, con sus respectivas licencias; por TRES (3) años".

Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón N° 1 por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 63/100 ($ 592.714,63.-) a la firma Grupo Intecser S.A.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015 de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6 º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 225/DGTALINF/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Disposición N° 208/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 06562093-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios especializados para el diseño y desarrollo de adecuaciones y mejoras a la Plataforma SMS";
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que por Disposición N° 208/DGTALINF/15 obrante bajo Orden N° 12, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-0290- CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 28 de abril de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc 6 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que en este sentido el Artículo 82 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes".
Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, es menester dejar sin efecto dicho procedimiento.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Dejáse sin efecto la Contratación Directa Nº 8056-0290-CDI15 para los "Servicios especializados para el diseño y desarrollo de adecuaciones y mejoras a la Plataforma SMS", aprobada mediante la Disposición N° 208/DGTALINF/15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc 6 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.
Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa NETLABS S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510/GCABA/1997.
Articulo 3°.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 226/DGTALINF/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 174/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 06085946-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión e Instalación de Impresoras Térmicas";
Que a través de la Nota N° 01038737/DGIASINF/2015 obrante bajo de Orden N° 4, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación indicada ut- supra;
Que en este sentido solicitó la invitación a cotizar a las empresas: POWER CONSULTANT S.A., ARX S.A. e INTERCOM S.A.;
Que por Disposición Nº 174/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-0680-CME15, efectuándose el respectivo llamado para el día 21 de abril de 2.015 a las 12:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que asimismo se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 00/100 ($ 107.690,00.-) IVA incluido;
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 17) de fecha 21 de abril de 2.015 a las 12:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa POWER CONSULTANT S.A. (Orden 26 a 37);

Que asimismo por Informe Nº 07451566-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 20, la Gerencia Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma POWER CONSULTANT S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 23 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-6635698- ASINF-2015);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo mediante Informe N° 07451566-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 40, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico, e informó que la oferta presentada por la firma POWER CONSULTANT S.A., cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;
Que bajo Orden Nº 42 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0680-CME15;
Que bajo Orden Nº 43, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa POWER CONSULTANT S.A. por la suma total de pesos ciento nueve mil novecientos ochenta con 00/100 ($ 109.980,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 44, obra el Informe Nº 07743337-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma POWER CONSULTANT S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2015-07451566-DGIASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ciento nueve mil novecientos ochenta con 00/100 ($ 109.980,00.-);
Que la empresa POWER CONSULTANT S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 19);
Que obra bajo Orden N° 5 la Solicitud de Gastos Nº 682-1591-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056- 0680-CME15 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa POWER CONSULTANT S.A. la "Provisión e Instalación de Impresoras Térmicas".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-0680-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Provisión e Instalación de Impresoras Térmicas".

Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA con 00/100 ($ 109.980,00.-), a la empresa POWER CONSULTANT S.A.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6 º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 2/HOI/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, el Expediente Electrónico Nº 3342045-2015-MGEYA-HOI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado actuado tramita la Solicitud de Gasto (Impresión Preliminar) Nº 15713/2015 para la Adquisición de Insumos Odontológicos, con destino a este Hospital, tal como obra a orden 2;
Que, tales insumos no se encuentran disponibles, en la actualidad, en el Sistema de Insumos Biomédicos;
Que, la adquisición resulta imprescindible, y por lo tanto impostergable, para mantener el normal funcionamiento de los servicios del establecimiento de acuerdo a la prioridad, de "necesidad alta", establecida por el Departamento de Atención Odontológica;
Que, por consiguiente, se considera la presente tramitación, dentro de los alcances establecidos en el Decreto 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;
Que, a orden 4 se vincula el tipo de Documento Afectación Preventiva con el Número de Documento DOCFI-2015-03354545-HOI y la Solicitud de Gastos Nº 15713/2015, con el compromiso presupuestario en forma preventiva del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, de conformidad con la norma vigente, de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2015;
Que, se recibió cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: OFERTA Nº 1 BHAURAC S.A., a orden 9, OFERTA Nº 2 SUMINISTROS WHITE S.A., a orden 10, OFERTA Nº 3 PLUS DENTAL S.A., a orden 11 y OFERTA Nº 4 DENTAL MEDRANO S.R.L., a orden 12 y, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 159/2015, a orden 13, vinculada mediante el tipo de Documento Informe SIGAF, con el Número de Documento IF-2015-06229624-HOI;
Que, de las mencionadas ofertas, según la documentación avalatoria de la selección del proveedor y precio, vinculada a orden 18, la OFERTA Nº 2 SUMINISTROS WHITE S.A. resulta, para el renglón Nº 4, oferta más conveniente - menor precio, para el renglón 7, oferta más conveniente - menor precio, para el renglón Nº 8, oferta más conveniente - menor precio, para el renglón Nº 9, oferta conveniente - precio conveniente, para el renglón Nº 11, oferta más conveniente - menor precio y por encontrarse inscripto en el Registro Informatizado y Permanente de Proveedores, según los términos del Art. 22 de la Ley 2205, según lo obrante a orden 15;
Que, para el ingreso de los insumos correspondientes a la presente tramitación, se confeccionó la orden de compra, procediendo a registrarla con numeración interna de esta unidad ejecutora, y, notificando en forma fehaciente al adjudicatario, según lo obrante a orden 21;
Que, mediante el remito correspondiente, se ha efectuado el ingreso de los bienes en cuestión, habiéndose dado conformidad de su recepción, según lo vinculado a orden 22;

Que, se deja expresa constancia que el remito vinculado a orden 22, del citado expediente electrónico, se corresponde con su original ajustado a las normativas vigentes, el cual obra en poder de este Hospital, no conteniendo tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por la citada normativa;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010, y su modificatorio Decreto Nº 752/10,

LA Sra. DIRECTORA DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN" CONJUNTAMENTE CON EL Sr. SUBGERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Articulo 1º - Autorízase y Apruébase el gasto de la compra Nº 914/2015, realizada al amparo de lo establecido en el Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/10, para el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", y Adjudícase la Adquisición de Insumos Odontológicos, a la firma: OFERTA Nº 2 SUMINISTROS WHITE S.A. - renglón Nº 4; Nº 7; Nº 8; Nº 9 y Nº 11, por un total de Pesos $ 3.804,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuatro con 0/100); ascendiendo el total del presente gasto a la suma de Pesos: Tres Mil Ochocientos Cuatro con 0/100.- ($ 3.804,00.-) para este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", según el siguiente detalle:

Reng. Nº	Cant.	Precio Unit. $	Imp. Total $	Prop. Nº	Firma
4	200 U.	2,70	540,00	2	SUMINISTROS WHITE S.A.
7	4 U.	323,00	1292,00	2	SUMINISTROS WHITE S.A.
8	12 U.	17,50	210,00	2	SUMINISTROS WHITE S.A.
9	10 U.	109,00	1090,00	2	SUMINISTROS WHITE S.A.
11	24 U.	28,00	672,00	2	SUMINISTROS WHITE S.A.
Total Adjudicado: $ 3.804,00.-					

SON PESOS: Tres Mil Ochocientos Cuatro con 00/100.-

Articulo 2º - Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2015.-
Artículo 3º - Monto mensual autorizado (Abril/2015) hasta $ 25.000,00.-
Gasto de la presente compra $ 3.804,00.-
Artículo 4º - Déjase constancia que el remito vinculado a orden 22, del citado expediente electrónico, se corresponde con su original ajustado a las normativas vigentes, el cual obra en poder de este Hospital, no conteniendo tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Articulo 5º - Autorízase a la División Compras y Contrataciones del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a orden 20.-

Articulo 6º - Dése al registro, comuníquese a quien corresponda y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase con carácter de trámite urgente a la Subgerencia Operativa de Registro Presupuestario, perteneciente a la Dirección General Administrativo Contable, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a quien corresponda. Cumplido, archívese. **Peña - Di Nallo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HMIRS/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Nº04133239/MGEYA/2015, los términos del Decreto Nº 556-2010 y su modificatorio Decreto Nº 752-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado actuado, tramita la aprobación del gasto para la adquisición de REACTIVOS , para el Servicio de Laboratorio Central (Química) de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", debidamente avalado por la Dirección Médica conjuntamente con la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económico y Financiera del establecimiento;
Que de acuerdo a la solicitud de la adquisición confeccionada por el Servicio de Laboratorio del Hospital (IF-2015-04204036-HMIRS) se solicita presupuesto correspondiente para la cotización de los Reactivos, y que por la celeridad con que deben llevarse a cabo las prestaciones, y a la espera de la Licitación Pública BAC 435-0176-LPU15 con fecha de apertura el día 17/03/2015, a fin de no discontinuar la atención del servicio; se recibe el presupuesto de la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.;
Que mediante la Orden de Compra Interna Nº 01- HMIRS-2015 (IF-2014-05920448-HMIRS), por un Importe de PESOS Ciento cuarenta y siete mil setecientos once con 74/100 ($147.711,74) ; Remito N° 0007-00022666 de Fecha 25/03/2015 el abastecimiento de los reactivos requeridos por el Servicio, correctamente rubricados y conformados por el Servicio receptor;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la entrega citada asciende a un importe total de PESOS Ciento cuarenta y siete mil setecientos once con 74/100 ($147.711,74) y ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 22199/2015 (DOCFI-2014-04204359-HMIRS);
Que se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual autorizado para este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá":
MES: ABRIL
Nº de TRAMITE: 01 (UNO)
ACUMULADO POR APROBACION: $ 250.000,00
UTILIZADO: $ 147.711,74
SALDO DISPONIBLE DEL MES: $ 102.288,26

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran otorgadas en el Anexo del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese la prestación y apruébase el gasto de imprescindible necesidad originado en la adquisición de REACTIVOS PARA LABORATORIO, para el Servicio de Laboratorio (Química) de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", adjudicado a la firma: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.
Artículo 2°.- Dejase constancia que el Remito de: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. N° 0007- 00022666 de fecha 25/03/2015 comprobante adjunto: IF-2015-05920450-HMIRS, se corresponden con su original, el cual obra en poder de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", correctamente ajustado a la normativa vigente.-
Artículo 3º.- El gasto aprobado por un monto total de Pesos Ciento cuarenta y siete mil setecientos once con 74/100 ($147.711,74) se imputa a la respectiva partida presupuestaria de acuerdo a la Solicitud de Gasto Nº 22199-SIGAF-2015 (DOCFI-04204359-HMIRS), que conforma un monto total reconocido para dicho mes de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000,00), quedando un disponible un saldo de PESOS Ciento dos mil doscientos ochenta y ocho con 26/100($ 102.288,26), para futuras adquisiciones.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento. Cumplido, gírese al Departamento de Economía y Finanzas a sus efectos. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 49/HGAVS/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de UTI, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2015-04198448 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el MASCARA PARA OXIGENO PARA ROSTRO COMPLETO con destino al SERVICIO DE UTI, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;
Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedores inherentse al rubro, recibiéndose la cotización de la firma: ELECTROMEDIK S.A.
Que, mediante la Órden de Compra Nº 40/2015, se solicitó a la Empresa, ELECTROMEDIK S.A. el servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, ELECTROMEDIK S.A. realizo la provisión correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TRES CON 65/100 ($16.703,65) mediante el Remito Nº 0001-00102085 correctamente rubricado por el Servicio receptor;
Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos DIECISEIS MIL SETECIENTOS TRES CON 65/100 ($16.703,65), y ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 24617/2015
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:
Mes: ABRIL
Nº de Trámite: 14 (CATORCE)
Acumulado por Aprobación: $ 79090,35
Saldo Remanente del Mes: $ 220.909,65
Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;
Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado de MASCARA PARA OXIGENO PARA ROSTRO COMPLETO para el Servicio de UTI, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa ELECTROMEDIK S.A. (renglón Nº 1), por un monto de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TRES CON 65/100 ($16.703,65); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TRES CON 65/100 ($16.703,65);
Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.
Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 50/HGAVS/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de FARMACIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2015 - 4285387 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere la compra de INSUMOS , PORTA OBJETO con destino al SERVICIO DE FARMACIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;
Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibiéndose la cotización de la firma: MEDI SISTEM S.R.L
Que, mediante la Orden de Compra Nº 38 /2015, se solicitó a la Empresa, MEDI SISTEM S.R.L. la provisión del insumo objeto del trámite;
Que, en forma efectiva, la Empresa, MEDI SISTEM S.R.L. realizo la provisión correspondiente a el renglón Nº 1 por un monto de PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 930,00), mediante el Remito Nº 0001-00069716, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;
Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 930,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 23443/2015,
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:
Mes: ABRIL
Nº de Trámite: 15 (QUINCE)
Acumulado por Aprobación: $ 80.020,35
Saldo Remanente del Mes: $ 219.979,65
Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;
Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
YEL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en la compra de INSUMOS, PORTA OBJETO, para el Servicio de FARMACIA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa MEDI SISTEM S.R.L. (renglón Nº 1) por un monto de PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 930,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 930,00);
Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 89/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 3546045/15, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de reactivos con destino a la División Laboratorio del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que mediante Disposición N° 142/HGAIP/15 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427- 0180-LPU15 para el día 19/03/2015 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas: Biodiagnóstico S.A., Tecnolab S.A. y Alere S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resultan preadjudicatarias las firmas Biodiagnóstico S.A. (Renglón 6), Tecnolab S.A. (Renglón 7) y Alere S.A. (Renglón 8) en los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolucion 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0180-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de reactivos con destino a la División Laboratorio y adjudicase a las firmas Biodiagnóstico S.A. (Renglón 6) por la suma de pesos QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 75/100 ($ 15.798,75), Tecnolab S.A. (Renglón 7) por la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 ($ 57.789,60) y Alere S.A. (Renglón 8) la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 7.200,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 35/100 ($ 80.788,35) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
6	75	Unidades	$ 210,65	$ 15.798,75	Biodiagnóstico S.A.
7	3	Unidades	$ 19.263,20	$ 57.789,60	Tecnolab S.A.
8	400	Unidades	$ 18,00	$ 7.200,00	Alere S.A.

Total: pesos la suma de pesos OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 35/100 ($ 80.788,35).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 94/HGADS/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015/6014580/MGEYA/HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 534/2014, por el Departamento Recursos Físicos, solicitando Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Procesadora- Marca Protec, Modelo Optimax 1170/1000, correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 26139/2015;
Que se recibió 1 (una) oferta: Traeco S.A.
Que se ha realizado Contratación Directa Nº 5329/12, Expediente N º 1914663/11, para la Adquisición de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de procesadora Marca PROTEC, Modelo OPTIMAX del Hospital. Se ha emitido a favor de la empresa TRAECO SA, Orden de Compra N º 41.051/12, por el término de 12meses, la entrada en vigencia fue el 01/09/12, siendo el abono mensual de $ 1.340.00-, emitiéndose la misma por pesos dieciséis mil ochenta (pesos $ 16.080.-), cuyo vencimiento operó el 31/08/13.La empresa aceptó manteniendo el servicio en iguales condiciones y precio que el contrato original. Por lo expuesto, desde el día de la fecha expresada up supra, la empresa sigue manteniendo el precio del abono mensual de $ 1340.-
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 279/2014, a la firma: Traeco S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: dos mil seiscientos ochenta ($ 2.680,00), habiendo presentado única oferta, acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 26139/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2378/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el reparación de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL 2015 2
ACUMULADO APROBADO $ 33.592,70
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Procesadora- Marca Protec, Modelo Optimax 1170/1000, correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre de 2014, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Traeco S.A.	1	$ 2.680,00	0001-00024776	30/09/2014
			0001-00024777	31/10/2014

TOTAL APROBADO $ 2.680,00

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: dos mil seiscientos ochenta ($ 2.680,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Traeco S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: dos mil seiscientos ochenta ($ 2.680,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 95/HGADS/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico -2014-17790448/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 416/2014 por el Departamento Recursos Físicos, solicitando Estante Metalico y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 4175/2015;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Marcos Juan Carlos, Juan Ernesto Ibarra, a pesar de los reiterados pedidos de cotización habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de estas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 311/2014, a la firma: Juan Ernesto Ibarra (Renglón: 1) por un monto de pesos: cinco mil novecientos cincuenta y dos ($ 5.952,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 4175/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2379/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL 2015 3
ACUMULADO APROBADO: $ 39.544,70
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando estante metálico, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Juan Ernesto Ibarra	1	$ 5.952,00	0001-00003007	15/10/2014

TOTAL APROBADO $5.952,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos cinco mil novecientos cincuenta y dos ($ 5.952,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Juan Ernesto Ibarra (Renglón: 1) por un monto de pesos: cinco mil novecientos cincuenta y dos ($ 5.952,00).
Artículo 3º.- este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 96/HGADS/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico -2014-17790672/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto

Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 478/2014 por el Departamento Recursos Físicos, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Rayos X, marca General Electric, modelo Stenograph 500 T Senif HF correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 6533/2015;
Que se recibió 1 (una) oferta: Tec S.R.L, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar la prestación.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 237/2014, a la firma: Tec S.R.L (Renglón: 1) por un monto de pesos: cinco mil cuarenta ($ 5.040,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 6533/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2380/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL 2015 4
ACUMULADO APROBADO $ 44.584,70
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Rayos X, marca General Electric, modelo Stenograph 500 T Senif HF correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre 2014, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA

Tec S.R.L	1	$ 5.040,00	0001-00002654	31/08/2014
			0001-00002703	30/09/2014

TOTAL APROBADO $5.040,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cinco mil cuarenta ($ 5.040,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente Tec S.R.L (Renglón: 1) por un monto de pesos: cinco mil cuarenta ($ 5.040,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 97/HGADS/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2014-17790907/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 491/14, por la División Farmacia, solicitando insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 20565/2015;
Que se recibieron 12 (doce) ofertas: Kolmed de Silvana Graciela Charaf, Drogueria Farmatec S.A Alfredo Omar Potenza S.R.L, Feraval S.A, Raul Jorge Leon Poggi, Insumos Biomedicos S.R.L, Cirugía Argentina S.A, American Fiure S.A, Igaltex S.R.L, Wm Argentina S.A, Plastimed S.R.L y Rofina S.A.I.C.F.- Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 298/2014, a las firmas: Raul Jorge Leon Poggi (Renglones: 9 y 15) por un importe de pesos: cuatro mil cuatrocientos cincuenta ($4.450,00), Cirugía Argentina S.A (Renglones: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30) por un importe de pesos: noventa y seis mil novecientos seis con 20/100 ($ 96.906,20), Rofina S.A.I.C.F (Renglón: 31), por un importe de pesos: diecinueve mil ($ 19.000,00), Igaltex S.R.L (Renglón: 6) por un importe de pesos: ochenta y cuatro mil ($ 84.000,00), Drogueria Farmatec S.A (Renglones: 2, 3, 7, 11, 12, 13, 14, 17 y 18) por un importe de pesos: treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres con 07/100 ($ 38.143,07) y Plastimed S.R.L (Renglón: 5) por un importe de pesos: cuatro mil setenta y uno con 50/100 ($ 4.071,50), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). Los renglones 1, 4, 8, 10, 20 y 32 fueron anulados y el 16 resultó desierto.

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 20565/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2381/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015 5
ACUMULADO APROBADO $ 291.155,47
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Raul Jorge Leon Poggi	9-15	$ 4.450,00	0001-00019751	01/10/2014
Cirugía Argentina S.A	21-22-23--24-25-26-27-28-29-30	$96.906,20	0001-00018701	25/09/2014
Rofina S.A.I.C.F	31	$ 19.000,00	0005-01320089	22/09/2014
Igaltex S.R.L	6	$ 84.000,00	0001-00095475	06/10/2014
Drogueria Farmatec S.A	2-3-7-11-12-13-14-17-18	$ 38.143,07	0001-00016233	23/10/2014
Plastimed S.R.L	5	$4.071,50	0001-00280006	06/10/2014

TOTAL APROBADO $246.570,77.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: doscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta con 77/100 ($ 246.570,77), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Raul Jorge Leon Poggi (Renglones: 9 y 15) por un importe de pesos: cuatro mil cuatrocientos cincuenta ($4.450,00), Cirugía Argentina S.A (Renglones: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30) por un importe de pesos: noventa y seis mil novecientos seis con 20/100 ($ 96.906,20), Rofina S.A.I.C.F (Renglón: 31), por un importe de pesos: diecinueve mil ($ 19.000,00), Igaltex S.R.L (Renglón: 6) por un importe de pesos: ochenta y cuatro mil ($ 84.000,00), Drogueria Farmatec S.A (Renglones: 2, 3, 7, 11, 12, 13, 14, 17 y 18) por un importe de pesos: treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres con 07/100 ($ 38.143,07) y Plastimed S.R.L (Renglón: 5) por un importe de pesos: cuatro mil setenta y uno con 50/100 ($ 4.071,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 98/HGADS/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-3291612/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 496/14, por el Servicio de Cirugía Percutánea, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 25656/2015;
Que se recibieron 4 (cuatro) ofertas: Insumos Biomedicos S.A, B. Acher Argentina S.R.L, Grow Medical S.R.L y Proveedores.com Implantes de S.C.M S.A.-
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 274/2014, a las firmas: Proveedores.com Implantes de S.C.M S.A (Renglones: 2, 4 y 8) por un importe de pesos: cincuenta y seis mil ($56.000,00), B. Acher Argentina S.R.L (Renglón: 5) por un importe de pesos: cincuenta y tres mil ($ 53.000,00) e Insumos Biomedicos S.A (Renglón: 6), por un importe de pesos: trece mil quinientos ($13.500,00) acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). Los renglones 1, 3 y 7, adjudicados a la Empresa Grow Medical, serán tramitados por otra vía.
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 25656/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2383/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015 6
ACUMULADO APROBADO $ 413.655,47
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Cirugía Percutánea, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
B. Acher Argentina S.R.L	5	$ 53.000,00	0001-00087772	15/09/2014
Proveedores.com Implantes de S.C.M S.A	2-4-8	$ 56.000,00	0001-00005606	22/10/2014
Insumos Biomedicos S.A	6	$13.500,00	0001-00042542	05/09/2014

TOTAL APROBADO $122.500,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento veinte dos mil quinientos ($122.500,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Proveedores.com Implantes de S.C.M S.A (Renglones: 2, 4 y 8) por un importe de pesos: cincuenta y seis mil ($56.000,00), B. Acher Argentina S.R.L (Renglón: 5) por un importe de pesos: cincuenta y tres mil ($ 53.000,00) e Insumos Biomedicos S.A (Renglón: 6), por un importe de pesos: trece mil quinientos ($13.500,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 98/HGNPE/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 6241586/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita el mantenimiento de respirador neonatal, para el Servicio de Neonatologia.
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1702-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015- 198 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-730-CME-2015, para el día 27 de Abril de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: MEDIX I.C.S.A.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: MEDIX I.C.S.A. (Renglon:1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0730-CME2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase el mantenimiento de respirador neonatal, para el Servicio de Neonatología a la empresa: MEDIX I.C.S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos Cuarenta Mil Seiscientos Trece con 57/100 ($ 40.613,57), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: cuarenta mil seiscientos trece con 57/100 ($ 40.613,57), según el siguiente detalle:

MEDIX I.C.S.A

Reng Nº 1: Cant 1 u Precio Unitario $ 40.613,57 Precio Total $ 40.613,57

Articulo 2º Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 99/HGADS/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-323345/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 571/14, por el Servicio de Laboratorio, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 111/2015;
Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Medi Sistem S.R.L, Insumos Coghland S.R.L y Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L.-
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 330/2014, a la firma: Medi Sistem S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: tres mil trescientos sesenta ($3.360,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 111/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2385/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015 7
ACUMULADO APROBADO $ 417.015,47
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Laboratorio, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Medi Sistem S.R.L	1	$ 3.360,00	0001-00067870	09/12/2014
TOTAL APROBADO $3.360,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: tres mil trescientos sesenta ($3.360,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Medi Sistem S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: tres mil trescientos sesenta ($3.360,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 100/HGADS/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-318140/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 594/14, por el Servicio de Laboratorio, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 4735/2015;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Medi Sistem S.R.L, Bernardo Lew e Hijos S.R.L.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 361/2014, a las firmas: Medi Sistem S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintisiete mil novecientos ($27.900,00),y Bernardo Lew e Hijos S.R.L (Renglón: 2) por un importe de pesos: ciento veinticinco mil cuatrocientos ($ 125.400,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 4735/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2387/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015 9
ACUMULADO APROBADO $ 588.458,27
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Laboratorio, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Medi Sistem S.R.L	1	$ 27.900,00	0001-00067892	13/11/2014
Bernardo Lew e Hijos S.R.L	2	$ 125.400,00	0007-00021339	14/12/2014
TOTAL APROBADO		$153.300,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento cincuenta y tres mil trescientos ($153.300,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Medi Sistem S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: veinte siete mil novecientos ($27.900,00),y Bernardo Lew e Hijos S.R.L (Renglón: 2) por un importe de pesos: ciento veinticinco mil cuatrocientos ($ 125.400,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 101/HGADS/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-3291814/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 232/14, por el Servicio de Área Programática, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 20616/2015;
Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Feraval S.A, Beckton & Dickinson S.R.L y Medipack S.A.-
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 150/2014, a las firmas: Beckton & Dickinson S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: tres mil doscientos setenta ($3.270,00), y Medipack S.A (Renglón: 2) por un importe de pesos: veintisiete mil seiscientos cuarenta y dos con 70/100 ($ 27.642,70), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 20616/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2403/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015 1
ACUMULADO APROBADO $ 30.912,70
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Área Programática, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Beckton & Dickinson S.R.L	1	$3.270,00	0003-00070137	22/05/2014
Medipack S.A	2	$ 27.642,70	0001-00014739	20/05/2014

TOTAL APROBADO $30.912,70.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta mil novecientos doce con 70/100 ($30.912,70), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Beckton & Dickinson S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: tres mil doscientos setenta ($3.270,00), y Medipack S.A (Renglón: 2) por un importe de pesos: veintisiete mil seiscientos cuarenta y dos con 70/100 ($ 27.642,70).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 102/HGADS/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-320370MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 602/14, por el Servicio de Unidad Coronaria, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 6054/2015;
Que se recibió 1 (una) oferta: Rodolfo Eduardo Frisare S.A, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 338/2014, a la firma: Rodolfo Eduardo Frisare S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: catorce mil ciento noventa y siete con 60/100 ($14.197,60), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 6054/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2388/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015 10
ACUMULADO APROBADO $ 602.655,87
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Unidad Coronaria, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Rodolfo Eduardo Frisare S.A	1	$ 14.197,60	0001-00038697	05/11/2014

TOTAL APROBADO $14.197,60.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: catorce mil ciento noventa y siete con 60/100 ($14.197,60), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Rodolfo Eduardo Frisare S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: catorce mil ciento noventa y siete con 60/100 ($14.197,60).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 103/HGADS/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2014-17790317/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 592/14, por el Servicio de Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 13927/2015;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L y Raul Jorge Leon Poggi, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 329/2014, a la firma: Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: dieciocho mil ciento cuarenta y dos con 80/100 ($18.142,80), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 13927/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2386/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015 8
ACUMULADO APROBADO $ 435.158,27
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L	1-2	$ 18.142,80	0002-00031279	05/11/2014
			0002-00031241	30/10/2014
TOTAL APROBADO	$18.142,80.-			

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: dieciocho mil ciento cuarenta y dos con 80/100 ($18.142,80), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: dieciocho mil ciento cuarenta y dos con 80/100 ($18.142,80).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 109/HGADS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico -2015-2156213/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 614/2014 por el Departamento de Recursos Fisicos, solicitando Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo Planta de Tratamiento de Agua correspondiente al mes de Octubre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº16009/2015;
Que se recibió 1 (una) oferta: RAN de Luna Alejandro y Putero Norberto Carlos SH;
Que la firma RAN de Luna Alejandro y Putero Norberto Carlos SH, resulto adjudicada con la Orden de Compra Nº 41509/13, por un monto total de $ 86.400,00.- Contratación Directa Nº 4548/13, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plante de Tratamiento de Agua, por el termino de 12 meses, cuyo vencimiento operó el día 31/08/2014. La empresa desde el mes de Septiembre/14 mantiene el precio y las mismas condiciones del Servicio de acuerdo a la Contratación Original, por un abono mensual de $ 7.200,00, por tal motivo, luce en el actuado una sola firma.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 317/2014, a la firma: RAN de Luna Alejandro y Putero Norberto Carlos SH (Renglón: 1) por un monto de pesos: siete mil doscientos ($ 7.200,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un mantenimiento impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 16009/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2393/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL 2015 11

ACUMULADO APROBADO $ 609.855,87
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Fisicos, solicitando Servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo Planta de Tratamiento de Agua, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
RAN de Luna Alejandro y Putero Norberto Carlos SH	1	$ 7.200,00	0001-00000910	31/10/2014

TOTAL APROBADO $7.200,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: siete mil doscientos ($ 7.200,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: RAN de Luna Alejandro y Putero Norberto Carlos SH (Renglón: 1) por un monto de pesos: siete mil doscientos ($ 7.200,00)
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de ste efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 110/HGADS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico -2015-2164267/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto

Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 618/2014 por el Departamento Recursos Físicos, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Rayos X, marca General Electric, modelo Stenograph 500 T Senif HF correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 16036/2015;
Que se recibió 1 (una) oferta: Tec S.R.L, quien viene realizando el servicio manteniendo el precio desde el mes de junio de 2014.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 318/2014, a la firma: Tec S.R.L (Renglón: 1) por un monto de pesos: cinco mil cuarenta ($ 5.040,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 16036/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2394/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL 2015 12
ACUMULADO APROBADO $ 614.895,87
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Rayos X, marca General Electric, modelo Stenograph 500 T Senif HF correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre 2014, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Tec S.R.L	1	$ 5.040,00	0001-00002729	31/10/2014

0001-00002765 30/11/2014

TOTAL APROBADO $5.040,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cinco mil cuarenta ($ 5.040,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente Tec S.R.L (Renglón: 1) por un monto de pesos: cinco mil cuarenta ($ 5.040,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 115/HGADS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-321626/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 666/14, por el Servicio de Laboratorio, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 15655/2015;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Quimica Erovne S.A y Laboratorio Argentino Alfredo A. Gutierrez.- Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 360/2014, a las firmas: Laboratorio Argentino Alfredo A. Gutierrez (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y cuatro mil quinientos ($34.500,00),y Quimica Erovne S.A (Renglón: 2) por un importe de pesos: treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta ($ 34.440,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). El renglón 3 fue anulado ya que tramitará por otra via.
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 15655/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2397/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015 15
ACUMULADO APROBADO $ 717.314,87
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Laboratorio, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Laboratorio Argentino Alfredo A. Gutierrez	1	$ 34.500,00	0001-00023054	13/11/2014
Química Erovne S.A	2	$ 34.440,00	0003-00008476	14/11/2014

TOTAL APROBADO $68.940,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: sesenta y ocho mil novecientos cuarenta ($68.940,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Laboratorio Argentino Alfredo A. Gutierrez (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y cuatro mil quinientos ($34.500,00) y Química Erovne S.A (Renglón: 2) por un importe de pesos: treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta ($ 34.440,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 116/HGADS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-457016/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 664/14, por el Servicio de Área Programática, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 577/2015;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Nutri Service S.R.L y Nutentar S.R.L, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 342/2014, a la firma: Nutri Service S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuatro mil quinientos noventa y nueve ($4.599,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 577/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2396/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015 14
ACUMULADO APROBADO $ 648.374,87
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Área Programática,

solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Nutri Service S.R.L	1	$4.599,00	0001-00038605	05/11/2014
TOTAL APROBADO $4.599,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuatro mil quinientos noventa y nueve ($4.599,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Nutri Service S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuatro mil quinientos noventa y nueve ($4.599,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 117/HGADS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-318391/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 658/14, por el Servicio de Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 1010/2015;
Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L, Drogueria Farmatec S.A y Feraval S.A.-
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 363/2014, a la firma: Feraval S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintiocho mil ochocientos ochenta ($28.880,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 1010/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2395/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015 13
ACUMULADO APROBADO $ 643.775,87
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Feraval S.A	1	$ 28.880,00	0001-00005834	13/11/2014
TOTAL APROBADO $28.880,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintiocho mil ochocientos ochenta ($28.880,00) siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Feraval S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintiocho mil ochocientos ochenta ($28.880,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 62/SGCBA/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 1.040-SECRH/11 (BOCBA N° 3.803), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N°4.436) y N° 801-MMGC/14 (BOCBA N° 4.516), el Expediente Electrónico N° 15.367.032-MGEYA-DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 17 del Anexo de la Resolución N° 1.040-SECRH/11 establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar el candidato, entre los distintos integrantes de la terna elevada";
Que esta Sindicatura General de la Ciudad requirió al Ministerio de Modernización que convocara a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Supervisión de Educación, Justicia y Seguridad dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que por Resolución N° 801-MMGC/14 se convocó al Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo antes mencionado;
Que el Comité de Selección del citado concurso elevó el Acta N° 6, IF N° 2.706.194-DGPLC/15, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, e informando los datos de los integrantes de la terna final;

Que habiéndose analizado los antecedentes informados por el Comité de Selección, resulta que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es la Sra. Sara Beatriz NICOLINI (DNI N° 14.315.869 - Ficha N° 415.114);
Que por Resolución N° 76-SGCBA/14 se designó transitoriamente a la Sra. Sara Beatriz NICOLINI (DNI N° 14.315.869 - Ficha N° 415.114) como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Supervisión de Educación, Justicia y Seguridad dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la cobertura como titular del cargo gerencial referido en atención a lo actuado en el citado Concurso;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 6.871.332-SGCBA/15.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley Nº 70, y por el artículo 17 del Anexo de la Resolución N° 1.040-SECRH/11,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Césase, a partir del día 30 de abril de 2015, a la Sra. Sara Beatriz NICOLINI (DNI N° 14.315.869 - Ficha N° 415.114) en el cargo transitorio de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Supervisión de Educación, Justicia y Seguridad dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 76-SGCBA/14.
Artículo 2°.- Desígnase a la Sra. Sara Beatriz NICOLINI (DNI N° 14.315.869 - Ficha N° 415.114) como Titular de la Gerencia Operativa de Supervisión de Educación, Justicia y Seguridad dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de mayo de 2015, reservándosele sin percepción de haberes la partida presupuestaria 0801.0000.AU.PB.03.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras y de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.° 63/SGCBA/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597) y N° 517-SSGRH/15, el Expediente Electrónico Nº 6.763.681-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que en virtud de las facultades atribuidas por el inciso 2) del artículo 130 de la Ley Nº 70, el/la Síndico/a General posee facultades suficientes de "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal";
Que por Resolución Nº 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 517-SSGRH/15 se transfirió a la Sra. Analía Gladys FERNÁNDEZ (DNI N° 22.962.458, Ficha N° 334.124) a esta Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 30 de marzo de 2015;
Que en virtud de poseer partida presupuestaria correspondiente a este organismo de control, deviene necesario adaptar la situación escalafonaria de la Sra. Analía Gladys FERNÁNDEZ (DNI N° 22.962.458, Ficha N° 334.124) conforme a lo establecido en la Resolución Nº 5-SGCBA/11;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 6.875.769-SGCBA/15.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Encasíllese de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 5-SGCBA/11, a la Sra. Analía Gladys FERNÁNDEZ (DNI N° 22.962.458, Ficha N° 334.124), conforme se detalla en el Anexo I, Informe N° IF 6.885.547-SGCBA/15, que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del día 1º de abril de 2015.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese a la interesada, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 10

PRUEBA IDONEIDAD DE IDIOMAS EXTRANJEROS - AÑO 2015

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593, informa que se llevará a cabo la Prueba de Idoneidad de Idiomas Extranjeros (Inglés, Francés, Italiano, Alemán y Portugués), a los fines de poder desempeñarse como Profesores de Nivel Medio. Todos los interesados en participar de la misma deberán cumplir con las condiciones y trámites que se indican a continuación:
Condición excluyente: El interesado debe estar inscripto (año 2014 ó 2015) en alguna de las Juntas de Clasificación Docente de Media, Técnica o Artística (Juntas I, II, III, IV, V y Artística), según indica el Art. 66 inciso "e" Capítulo 21 del Estatuto del Docente, y tener el comprobante de dicha inscripción, copia del cual deberán entregar al momento de la misma.
Fechas de inscripción: La Inscripción se realizará en los días que se indican a continuación, según la letra con la que comience el apellido del interesado:

18/05/15……. Letras A - C
19/05/15……. Letras D – I
20/05/15……. Letras J – Q
21/05/15……. Letras R – Z

Horario: de 14 a 17 horas
Lugar de inscripción: Ecuador 1158 CABA, Colegio Nº 6 DE 2 "Manuel Belgrano".
Documentación a presentar:
- DNI
- Copia de la planilla de inscripción en Junta
- Planilla de inscripción

Planilla de inscripción: Podrá ser adquirida según se indicará en el lugar de inscripción.
Importante: De no poder concurrir personalmente, el interesado puede enviar a un representante con toda la documentación y Planilla en regla.
Fechas de evaluación:
Escrito: 10 de agosto de 2015, 14 hs
Oral: 18 de agosto de 2015, 14 hs (Sólo para quienes aprobaron la instancia escrita).
Lugar de Evaluación: Colegio Nº 6 DE 2 "Manuel Belgrano", Ecuador 1158 CABA.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 153
Inicia: 6-5-2015 Vence: 13-5-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Preadjudicación - Expediente N° 6.126.822-MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0400-LPU15, bajo la modalidad orden de compra abierta.
Objeto: Servicios de Alquiler de Sistemas de Sonido Integral de evento, logística general, control y operación de los mismos y escenarios, para el desarrollo de diversas actividades a efectuarse durante el año 2015 por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural.
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC del 5 de mayo de 2015
Oferta preadjudicada: Marina Gabriela Sukevicius (CUIT Nº 27-26630901-0)
Monto preadjudicado: Hasta pesos setecientos veinticinco mil quinientos ($ 725.500).
Lugar de consulta del Dictamen: En el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.

Paula Uhalde
Titular

OL 1392
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Adjudicación - Expediente N° 4.820.420/MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0327-LPU15.
Objeto: Contratación de un servicio de Producción integral, para el desarrollo del evento denominado “Fiesta de las Historietas” que se desarrollará en el marco del Proyecto “Paseo de las Historieta” realizado por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual incluirá las etapas de armado y desarme de las instalaciones, organización y desarrollo del evento y contratación del personal necesario para el desarrollo del mismo.
Rubro Comercial: Servicios.
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 41/UPECCYCC/15.
Firma adjudicada:
Jal Entertainment S.R.L. (CUIT N° 30-70957899-1).
Monto adjudicado: pesos trescientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta ($ 349.950).

Paula Uhalde
Titular

OL 1394
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Adjudicación - Expediente N° 4.881.231/MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0339-LPU15.
Objeto: Adquisición de cuatro (4) variedades de servicios de catering, los cuales serán dispuestos en los eventos a realizarse conforme el calendario de actividades correspondientes a los Proyectos llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural.
Rubro comercial: Alimentación y gastronomía.
Firma adjudicada:
Santiago López (CUIT N° 23-25983542-9).
Monto adjudicado: pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos setenta ($ 394.970).
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 42/UPECCYCC/15.

Paula Uhalde
Titular

OL 1395
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Prórroga - Expediente N° 6.456.893/MGEYA-DGTALMJG/15

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nº 2051-0428-LPU15 para el día 11 de mayo de 2015 a las 13 hs.
Objeto: Contratación de un servicio de logística general, provisión de materiales, estructuras y su mantenimiento, para el desarrollo de la Campaña que se realizará en el marco de los Proyectos “Basura” y “Tenencia Responsable de Mascotas”, pertenecientes al Proyecto “Ciudad Verde” llevado a cabo por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2015.
Rubro comercial: Servicios.
Autorizante: Resolución Nº 40/UPECCYCC/15.
Presupuesto oficial: pesos un millón novecientos cincuenta mil ($ 1.950.000).

Consulta y adquisición de pliegos: En el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.
Presentación de las ofertas: Se recibirán ofertas hasta el día de la apertura de ofertas a las 12.55 horas, en el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.
Fecha y lugar de la apertura: 11 de mayo de 2015 a las 13 horas en la plataforma virtual www.buenosairescompras.gov.ar

Paula Uhalde
Titular

OL 1383
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular sin consulta - Expediente N° 7.184.192/15

Circular sin Consulta N° 2.
Licitación Pública N° 320-475-LPU15.
Objeto: Adquisición de dos autos eléctricos.
Expediente N° 7.184.192/15.
Por medio de la presente se informa que se realizan las siguientes aclaraciones en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación referenciada. el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente detalle:
En el Pliego de Especificaciones Técnicas: en el Renglón 1: Adquisición de dos (2) vehículos eléctricos:
Donde dice:
Carrocería: Construida y diseñada especialmente en color amarillo y con imagen institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a plástico inyectado o fibra de vidrio de alta resistencia, acabado en esmalte poliuretano-poliéster tipo automóvil.
Debe decir:
Carrocería: Construida y diseñada en base a plástico inyectado o fibra de vidrio de alta resistencia, acabado en esmalte poliuretano-poliéster.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1370
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta - Expediente N° 3.955.872/15

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 1.
Licitación Pública N° 320-0230-LPU15.
Adquisición de Alcoholímetros y sus respectivas impresoras.
Referencia: Expediente N° 3.955.872/15.
Consulta 1:
Consulta: “Cargue la garantía pero no la veo y no puedo pasar al paso 5 para terminar. Donde debo entregar el físico de la garantía”.
Respuesta 1: Con respecto a la aparición de cualquier problema que pueda surgir en la carga de la Oferta en el sistema BAC, se debe comunicar al N° 5236-4800, int. 8 (mesa de ayuda BAC). En tanto que la Garantía física debe presentarse en la Subsecretaria de Transporte sita en Maipú 255, piso 12 de 11 a 16 hs.

Guillermo Dietrich
Subsecretaría

OL 1361
Inicia: 5-5-2015 Vence: 6-5-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Contratación del servicio integral de limpieza - Expediente Electrónico Nº 2.706.874/MGEYA-SGISSP/15

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-0123/15, para el día 14 de Mayo de 2015 a las 12 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, para la contratación del servicio integral de limpieza de las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Autorizante: Resolución Nº 100/ISSP/15 (B.O. Nº 4629, 4/5/15).
Repartición destinataria: Instituto Superior de Seguridad Pública.
Valor del pliego: pesos quince mil ($ 15.000,00).
Adquisición y consultas de pliegos: Sistema “Buenos Aires Compras” y portal web www.buenosairescompras.gob.ar.
Visita: día 11 de mayo de 2015, en Santiago de Compostela 3801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las 10 y las 13 horas. Para coordinar la misma, los interesados se deberán comunicar al teléfono 4323-8900 (int. 5754).
Lugar de apertura: Sistema “BAC”, el día 14 de mayo de 2015, a las 12 horas.

Paola Lechuga
Secretaria General

OL 1375
Inicia: 5-5-2015 Vence: 6-5-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente Nº 7.187.434/15

Llámese a Licitación Privada N° 33/15 cuya apertura se realizara el día 11/5/15 a las 11 horas, para adquisición de insumos de laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 115/HGAT/15.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú.
Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, o Sistema BAC
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 11/5/15 a las 11 horas.

Luis E. Castaniza
Director

OL 1387
Inicia: 6-5-2015 Vence: 7-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL “DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA”

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 3.828.097/MGEYA-HIJCTG/15

Licitación Pública Nº 437-0212-LPU15.
Dictamen de evaluación de ofertas: de fecha 6 de mayo de 2015.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Productos Farmacéuticos y Biológicos.
Objeto de la contratación: Adquisición de Medicamentos.
Firmas preadjudicadas
Disval S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 4.800 u.- precio unitario: $ 5,34 - precio total: $ 25.632,00.
Renglón: 5 - cantidad: 72 litros - precio unitario: $ 23,04 - precio total: $ 1.658,88.
Renglón: 6 - cantidad: 480 u.- precio unitario: $ 232,09 - precio total: $ 111.403,20
ABP S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 16800 u.- precio unitario: $ 5,97 - precio total: $ 100.296,00.
Farmacia Colón S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 12 u.- precio unitario: $ 27,53 - precio total: $ 330,36.
Renglón: 4 - cantidad: 3 kg. - precio unitario: $ 100 - precio total: $ 300,00.
Renglón: 11 - cantidad: 6 litros. - precio unitario: $ 99,45 - precio total: $ 596,70.
Farmacia Avenida Entre Rios 299 S.C.S.
Renglón: 8 - cantidad: 24000 u.- precio unitario: $ 12,90 - precio total: $ 309.600,00.
Raúl Jorge León Poggi
Renglón: 9 - cantidad: 80 rollos - precio unitario: $ 14,44 - precio total: $ 1.155,20.

Abbott Laboratories Argentina S.A.
Renglón: 10 - cantidad: 21600 u.- precio unitario: $ 2,63 - precio total: $ 56.808,00.
Oferta desestimada:
Medi Sistem S.R.L.- Estado RIUPP al momento de Evaluación:
Desactualizado por clase:
Renglón: fracasado.
Renglón: 7 - Según Acta de Asesoramiento Nº 9/TG/15.
Monto total preadjudicado: pesos seiscientos siete mil setecientos ochenta con 34/100 ($ 607.780,34).
Fundamento de la preadjudicación: Soledad Silvina Acosta, Patricia Mieli, Juan Manuel Gago.
Vencimiento validez de oferta: 20 días hábiles, Renovables automáticamente por un plazo igual Decreto Nº 95/14, art. 102, item 5
Lugar de exhibición del acta: Hospital Infanto Juvenil “Dra. Carolina Tobar García” sito en Ramón Carrillo 315, un (1) día a partir del 6/5/15 en el Departamento de Compras y Contrataciones, el Portal Buenos Aires Compras y Página web GCBA.

Guillermo F. Vega
Director

Walter Bitar
Gerente Operativo

OL 1388
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación - Expediente Nº 1.258.205/MGEYA/15

Licitación Pública Nº 51/15.
Disposición Aprobatoria Nº 104-HGADS/15
Rubro: Adquisición de Hojas de Film para impresión de imágenes medicas, con destino a la División diagnostico por imágenes de este Hospital.
Firmas Adjudicadas:
Griensu S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 10000 unidad - precio unitario: $ 32,53 - precio total: $ 325.300,00.
Euro Swiss S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 10000 unidad - precio unitario: $ 16,20 - -precio total: $ 162.000,00.
Renglón: 03 - cantidad: 15000 unidad - precio unitario: $ 9,35 - precio total: $ 140.250,00.
Total: pesos seiscientos veintisiete mil quinientos ($ 627.550,00).
Encuadre legal: art. 31 Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley N° 4764/13 (BOCBA 4313/14), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Sergio E. Auger
Director

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 1397
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Circular con consulta - Licitación Pública N° 453/15

Circular N° 1 con Consulta.
Licitación Pública Nº 401-0453-LPU15.
“Adquisición de bienes para el Departamento de Odontología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Consulta: Renglón 1, indicar el modelo de la bolsa (si es con manija o sin manija) si es un solo color o más ya que el archivo esta en bco. y negro, también si es una cara o dos caras la impresión.
Respuesta: La bolsa debe ser de algodón, de color amarillo GCBA, único color en ambos lados. Impresión en color negro sólo de un lado conforme diseño que obra como anexo del Pliego. Sin manijas, con un tipo de cierre, similar a como se cierran las bolsas de jardín de infantes: con un dobladillo por el cual pasa un cordel para poder cerrar la apertura de la bolsa.
La presente se suscribe por Orden y en ausencia de la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa Contable, de conformidad con lo establecido mediante Resolución N° 1794/MSGC/14.

Sebastián Napolitano
Director General

OL 1384
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de insumos para patología - Expediente Nº 7.464.414/MGEyA/HBU/15

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-0314-CDI15 Ley N° 2095, art 28 inc 1, cuya apertura se realizará el día 11 de mayo de 2015 a las 10 hs., para la adquisición de insumos para patología" de este Hospital de Gastroenterología “Dr. C. Bonorino Udaondo”.
Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 152/HBU/15.
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”.
Valor del pliego: sin valor.
Publicación del proceso de compra en:
Sitio web BAC desde el día 6/5/15, a las 10 hs. y sitio web del G.C.B.A.
Presentación de documentación física: desde el día 6/5/15 hasta el día 11/5/15, a las 9 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso, Pabellón “A”, Av. Caseros 2061, C.A.B.A.
Ingreso de ofertas y documentación electrónica: A través del sitio web BAC.
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Teléfonos: 4306-4641 al 49 (int. 244), Fax: 4306-3013.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 1386
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de instrumental quirúrgico - Expediente Nº 7.758.471/MGEyA/HBU/15

Llámese a Licitación Privada BAC Nº 439-0034-LPR15 Ley N° 2095, art 31, cuya apertura se realizará el día 11 de mayo de 2015 a las 11 hs., para la adquisición de instrumental quirúrgico de este Hospital de Gastroenterología “Dr. C. Bonorino Udaondo”.
Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 156/HBU/15.
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”.
Valor del pliego: sin valor.
Publicación del proceso de compra en
Sitio web BAC desde el día 6/5/15, a las 10 hs. y sitio web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 6/5/15 hasta el día 11/5/15, a las 10 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso, Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.
Ingreso de ofertas y documentación electrónica: A través del sitio web BAC.
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Teléfonos: 4306-4641 al 49 (int. 244), Fax: 4306-3013.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 1385
Inicia: 6-5-2015 Vence: 7-5-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de predio, para desarrollar Campamentos Escolares - Expediente Electrónico N° 3.963.507/SSEE/15

Llamar a Licitación Pública Nº 550-0423-LPU15 para el día 11 de mayo de 2015 a las 12 hs, para la contratación de un predio, que esté ubicado en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar Campamentos Escolares, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa.
Repartición solicitante: Subsecretaría de Equidad Educativa.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones -Departamento de Compras del Ministerio de Educación-, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo: Disposición Nº 356/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1382
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de Obra de gimnasio - Expediente N° 9.241.646/14

Licitación Pública Nº 336/SIGAF/15 (N° 7/15).
Expediente N° 9.241.646/14
Objeto del llamado: Trabajos de Obra de gimnasio nuevo bajo autopista e instalaciones complementarias en el edificio del Instituto Superior de Educación Física Nº 2 D.E. Nº 8, sita en Curapaligue 1150, de la Ciudad de Buenos Aires.
Autorizante: 342-DGAR-2015.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 5.426.361,33 (pesos cinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos sesenta y uno con treinta y tres centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de mayo de 2015, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 11 de mayo de 2015 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1316
Inicia: 4-4-2015 Vence: 8-5-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 1.026.045/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 329/15.
Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica -Licitación III - Edificios UG4-P1, P2, P3".
Resolución Llamado N° 99/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs del día 5 de junio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1218
Inicia: 23-4-2015 Vence: 14-5-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Áreas de Servicios en Espacios Verdes- Expediente Electrónico N° 6.013.875-DGRU/15

Llamase a Licitación Pública N° 375/2015 para el día 15 de mayo de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: “Áreas de Servicios en Espacios Verdes”.
Autorizante: Disposición N° 120/DGTALMAEP/15 y su rectificatoria N° 121/DGTALMAEP/15.
Presupuesto oficial: pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y ocho con 71/100 ($4.452.568,71).
Plazo de ejecución: 3 (tres) meses corridos.
Valor del pliego: pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos ($ 4.452).
Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 15 de mayo de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ezequiel Pazos Verni
Director

OL 1331
Inicia: 30-4-2015 Vence: 7-5-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Servicio de producción de evento - Expediente Nº 4.339.594/DGCYC/15

Llámese a Contratación Directa SIGAF Nº 4732/15, tendiente a la contratación de un servicio de Producción Integral de Evento para promoción en el extranjero.
Expediente Nº 4.339.594/DGCYC/15.
Autorizante: Disposición Nº 54/DGTALET/15.
Valor pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 1390
Inicia: 6-5-2015 Vence: 7-5-2015

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN TURÍSTICA

Adjudicación - Expediente Nº 6.207.790/DGTALET/15

Contratación Menor Nº 720-CME15.
Disposición Nº 52/DGDYCOF/15.
Rubro comercial: Servicios.
Objeto de la contratación: Servicio de Artes Graficas para el plateo de corte de 5 centros de información turística y oficina base del programa “Turismo Cultural en dos Ruedas”.
Firma adjudicada:
Eduardo Javier González (CUIT Nº 20-20006466-7).
Total adjudicado: pesos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 ($ 82.944,00).
Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 1391
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación servicio de mensajería - Expediente Nº 71/15

Llámese a Licitación Pública Nº 1/15, cuya recepción de ofertas será hasta el día lunes 11 de mayo de 2015 a las 11.30 hs. y de apertura de las mismas para el día lunes 11 de mayo de 2015 a las 12 hs., para la contratación de un servicio de Mensajería para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin cargo.
Consultas y retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, piso 6º de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Asimismo el pliego puede ser consultado e impreso desde la página web del organismo www.agcba.gov.ar
Lugar de recepción de ofertas: Departamento Mesa de Entradas de la AGCBA, Av. Corrientes 640, piso 6°.

Érica Maidana
Jefa División Compras y Contrataciones

OL 1377
Inicia: 5-5-2015 Vence: 7-5-2015

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Solución de IPS de McAfee - Expediente N° 4.619.445/15

Llámese a apertura económica, Licitación Pública N° 8056-0308-LPU15, por Disposición N° 227/DGTALINF/15 cuya apertura se realizará el día 6 de mayo de 2015, a las 14 hs., Solución de IPS de McAfee.
Repartición destinataria: ASINF.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC).
Asimismo, podrán ser consultados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Lugar de apertura: Sector de Compras. Bernardo de Irigoyen 272, piso 1°, CABA.

Carlos Dacharry
Director General

OL 1380
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N°4.742.201/15

Contratación Directa N° 8056-0255-CDI/15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0255/15.
Clase: sin modalidad.
Rubro comercial: 7130 Informática.
Objeto de la contratación: S/ Soporte y Consultoría Peoplenet 7-8 Sial.
Firmas preadjudicadas:
Se aconseja adjudicar a favor de: **META4 Austral S.A.**, los Renglones 1 y 2 en la suma total de pesos ochocientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 ($ 897.864,00).
Vencimiento validez de oferta: 18/5/15.
Fundamento de la preadjudicación: la adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en los arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015-07049998-DGISIS), y resultar económicamente más conveniente para la administración.
Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 6/5/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 1381
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 6.273.046/15

Contratación Directa N° 8056-0265-CDI/2015.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0265/15.
Clase: sin modalidad.
Rubro comercial: 7130 Informática.
Objeto de la contratación: s/Servicio Readecuación de Cableado GCBA.
Firmas preadjudicadas:
Se aconseja adjudicar a favor de: **Net Work Team Asociados S.R.L.** Oferta N° 1 (Orden de Mérito N° 1): el Renglón 1 en la suma total de pesos trescientos treinta y cinco mil setecientos con 00/100 ($ 335.700,00).
Vencimiento validez de oferta: 22/5/15.

Fundamento de la preadjudicación: la adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015-07858238-DGIASINF).
Observaciones: Rolando Gustavo Massa Oferta N° 2 (Orden de Mérito N° 2): cumple con lo solicitado por pliegos y cotiza el Renglón 1 en la suma total de pesos trescientos cuarenta mil con 00/100 ($ 340.000,00).
Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 6/5/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 1393
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de los sistemas de control de acceso - Carpeta de Compra N° 21.876

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.876) con referencia a la "Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso para las Sucursales sitas en la calle Catamarca 32, Provincia de Mendoza (Renglón 1), calle Alvear 767, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba (Renglón 2) y en la Av. Santa Fe 1235, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (Renglón 3)", con fecha de Apertura el día 19/5/15 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 13/5/15.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 132
Inicia: 4-5-2015 Vence: 6-5-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de cintas para impresoras Olivetti - Carpeta de Compra N° 21.894

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión de cintas para impresoras Olivetti PR4 DR (Art. 11003094, Renglón Nro. 1) y Epson TM-U950 (Art. 11003058, Renglón 2)", con fecha de apertura el día 20/5/15 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 14/5/15.

Sebastian A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

BC 137
Inicia: 6-5-2015 Vence: 8-5-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.758

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.758 -licitación pública- que tramita los "Trabajos de reparación, retapizado y limpieza integral de sillas y sillones, en Dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses", a la firma **Lapadula Facundo Domingo** (Según descuento 5% conforme mail de fecha 27/4/15), conforme a los valores unitarios cotizados, los cuales se encuentran publicados en la cartelera del Banco, sita en la calle Sarmiento 611, 7° piso C.A.B.A, en el horario de 10 a 15 horas.
Domicilio del preadjudicatario: Av. Corrientes. 2422, piso 6 Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P. 1046
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 134
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.858

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 21.858), prevista para el día 5/5/15 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 12/5/15 a las 11 hs.
Objeto de la contratación: "Renovación del software IBM Appscan Standard Edition floating User Subsequent Fixed Term License, Sw Subscription & Support 12 Months y Soporte Técnico Local"
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marina Kon
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 135
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.630

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Concurso Público de referencia (Carpeta de Compra N° 21.630), prevista para el día 8/5/15 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 15/5/15 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "Contratación de Servicios de transmisión de datos mediante enlaces digitales para interconectar todas las dependencias del Banco Ciudad, por un plazo de 48 (cuarenta y ocho) meses, con opción por parte del Banco a prorrogarse por un plazo de 12 (doce) meses adicionales"
Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones)
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso – Capital Federal.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 4/5/15.

Diego Arduini
Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 136
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Remodelación, reacondicionamiento de pisos del edificio - Licitación Pública Obra Mayor Nº 8265/SIGAF/15

Llámase a Licitación Pública Obra Mayor Nº 8265/SIGAF/15, para el día 18 de mayo de 2015 a las 15 horas, para la remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos segundo y tercero del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 440/466, de esta Ciudad, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Presupuesto oficial - Monto total: pesos veintiún millones novecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y tres con 64/100 ($ 21.991.883,64).
Autorizante: Resolución N° 120/PG/15.
Valor del pliego: gratuito ($ 0.-).
Adquisición y consultas de pliegos: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.
Recepción física de documentación: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 18 de mayo de 2015 a las 15 horas en Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.

Julio M. Conte Grand
Procurador General

OL 1215
Inicia: 23-4-2015 Vence: 8-5-2015

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Preadjudicación - Expediente N° 4.827.379/15

Licitación Pública Nº 2204-0329-LPU15.
Dictamen CEO BAC de fecha 6 de mayo de 2015.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Servicio de contratación de obras en general, mantenimiento y reparación de edificios y locales.
Objeto de la contratación: "Sala de espera, Sector de Admisión y Señalética en Fachada del CESAC 10".
Firma preadjudicataria:
Decorsan S.R.L. (Bruselas 1047, piso PB, depto N° 00, de la C.A.B.A.)
Total preadjudicado: son pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 55/100 ($ 1.498.448,55).-
Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la única oferta admisible.
No se consideran: La oferta presentada por las firma Belfast CM S.R.L según los términos vertidos en el mencionado Dictamen.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 1396
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de libretas de familia - Expediente Electrónico N° 4.033.030/MGEYA-DGTALGOB/15

Licitación Pública N° 242/15.
Número de Proceso de Compras: 2180-0242-LPU15 (BAC).
Objeto: adquisición de libretas de familia destinadas a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.
Autorizante: Resolución N° 29/SSGOBIER/15.
Observaciones: Resolución N° 30/SSGOBIER/15 que rectifica la Resolución N° 29/SSGOBIER/15 en el artículo 1 de su Parte Resolutiva.
Valor del pliego: sin valor.
Consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Fecha de apertura: 20 de mayo de 2015 a las 13 hs.

Paola Villanueva
Directora General

OL 1389
Inicia: 6-5-2015 Vence: 6-5-2015

Edictos Particulares

Particular

Retiro de Restos - E.E. N° 6.860.204-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica a los deudos que tengan los restos de familiares depositados en la bóveda **Calvo-Ortiz**, Lotes 9 y 10, Tablón 15, Manzana 8-Sección 5 del Cementerio de la Chacarita, deberán retirarlos dentro de los 10 días corridos de la fecha, caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, su cremación, siendo las cenizas retiradas por su titular o depositadas en el cinerario común, según corresponda.

Solicitante: Rosa de las Mercedes Calvo

EP 149
Inicia: 29-4-2015 Vence: 6-5-2015

Retiro de Restos - E.E. N° 7.753.105-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica a todos los familiares que tengan deudos en la Bóveda Familia Regibaud, ubicada en el Cementerio de la Recoleta, ubicada en la sepultura 1 y 2 y mitad de la sepultura 3 del número 16, Sección San Antonio, los pasen a retirar en un plazo no mayor a 5 días, caso contrario serán cremados y depositados en el Osario general.

Solicitantes: María Josefina Bilbao

EP 159
Inicia: 6-5-2015 Vence: 12-5-2015

Particular

SERRANO 885 S.A.

Convocatoria Asamblea - E.E. N° 7.735.608-MGEYA-MGEYA/15

Convocase a los Señores Accionistas de "SERRANO 885 S.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 2015 a las 09:00 horas en Primera Convocatoria y a las 10:00 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio de la calle Serrano 885, piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los documentos enunciados en el artículo 234 inciso 1º de la ley 19550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014; 3) Consideración del destino a dar a los resultados no asignados acumulados al 31 de diciembre de 2014; 4) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución. 5) Elección de un director titular y un director suplente por el término de 3 años. La Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y las notas y anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2014 obran a disposición de los accionistas en Av. de los Incas 4448 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 5 de mayo de 2015 de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Pablo Tenenbaum
Presidente

Solicitante: Martín Pedro Wolf

EP 156
Inicia: 5-5-2015 Vence: 11-5-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.064.886-MGEYA-MGEYA/15

Laura Noemí Lecuona, **Lucía Della Paolera S.H.**, con domicilio en Charlone 202 C.A.B.A, transfiere habilitación a **Las Damas Restaurante S.R.L.** con domicilio en Charlone 202 C.A.B.A, del local ubicado en la calle Charlone 202 PU/12, P.B. y sótano, que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, Cantina, (602.010) Casa de Lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, (602.040) Casa de Comidas Rotisería, por Expediente Nro. 27091/09, mediante Disposición N° 12306/DGHP/12, otorgada en fecha 22/11/2012 con superficie habilitada de 74.08m2. Observaciones: sin servicio motorizado de envío a domicilio.

Solicitante: Laura Noemí Lecuona
Las Damas Restaurante S.R.L.

EP 151
Inicia: 30-4-2015 Vence: 7-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.463.165-MGEYA-MGEYA/15

Karina Viviana Mari anuncia la transferencia de la Habilitación Comercial a **"Confitería Augustus S.R.L.**", conforme surge por Sistema Informático MOST para el local ubicado en la calle Medrano N° 655 PB –UF:01, con una superficie habilitada de 396,48m2, para funcionar con el carácter de: "(500.198) Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada. (500.202) Elaboración de productos de panadería con venta directa al público. (601.005) Com. min. de productos alimenticios envasados.- (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas - (601.030) Com. min.de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)- (602.040) Casa de comidas rotisería, por expediente N°53956/2010, mediante Disposición N° 1634/DGHP-2013 otorgada en fecha 27/02/2013. Observaciones: Presenta certificado de Actitud Ambiental N° 11151, recaído en el expediente N°72386/2007. Plano de ventilación mecánica registrado por expediente N°79779/2010. Plano conforme a obra por expediente N°222998/69. "No se elabora pan". Asimismo, se informa que para el local sito en la calle Medrano N° 655 PB - UF: 01, se registra mediante el Sistema informático mencionado precedentemente, constancia de una Solicitud de Transferencia de Habilitación a nombre de KARINA VIVIANA MARI, para funcionar en el carácter de: "(500.198) Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada. (500.202) Elaboración de productos de panadería con venta directa al público. (601.005) Com. min. de productos alimenticios envasados.- (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas - (601.030) Com. min.de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)- (602.040) Casa de comidas rotisería. Por expediente N°5418116/2013, encontrándose el mismo en estado de tramitación.

Solicitante: Dana Héctor

EP 153
Inicia: 5-5-2015 Vence: 11-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.467.075-MGEYA-MGEYA/15

FANTASTICO PRODUCCIONES S.A, avisa que transfiere la habilitación del local sito en la Av. Rivadavia 3469/71 PB, PA CABA. Habilitado por expediente Nº 79934/1997, en fecha 02/03/1999 por disposición Nº 904/DGVH/1999, que funciona como “Local de Baile Clase C” con una capacidad máxima de 1270 personas, mediante disposición Nº 160/DGHP/DGFOC/DGFYC de fecha 22/12/2005, con una superficie habilitada de 1026,93 m2, a la firma **C MARY S.R.L.**
Reclamos de ley y domicilio en la Av. Rivadavia 3469/71 PB, PA CABA.

Solicitantes: Carlos Jorge Ramírez

EP 154
Inicia: 5-5-2015 Vence: 11-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.494.443-MGEYA-MGEYA/15

OPIUM GARDEN GROUP SRL transfiere a **LAS VEGAS SHOW AND FOOD SRL** (En Formación) la habilitación del local sito en Av. Juan B. Justo 1659 PU/1675 PB-P. Alta habilitado para funcionar en el carácter de (602000) Restaurante, Cantina. (602010) Casa de Lunch. (602020) Café Bar. (602030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, por Expediente N° 870472/2010, mediante Disposición N° 11554/DGHP-2011, otorgada en fecha 24/08/2011. Observaciones: Otro Rubro “Boite” Autorizado por Disp. 54 DGIUR-2010. Debe cumplirse La Ley 1540 (ruidos molestos) y mantener contratación de (8) módulos de estac. a menos de 200 MTS. cap. máxima del local (620) personas s/disp. nro. 111/DGHP-DGFOC-DGFYC, de fecha 07/10/2011 (nota 2074265-2011). Sin deudas y sin personal. Domicilio de partes y reclamos a los efectos legales Av. Juan B. Justo 1659 C.A.B.A.

Solicitantes: Las Vegas Show and Food SRL

EP 155
Inicia: 5-5-2015 Vence: 11-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 7.738.267-MGEYA-MGEYA/15

Por expediente de referencia, se informa mediante la Subgerencia Operativa Despacho-Registro, que conforme surge por Sistema Informático Registro Único de locales Habilitados (RULH), para el local ubicado en la calle La Pampa 2201, P.B., P.I. 1° y 2°, entrepisos 1° y 2°, obra constancia de habilitación, a nombre de **Vica Producciones S.R.L.**, para funcionar en el carácter de (700.310) Instituto de Remodelación Adelgazamiento y Gimnasia correctiva (c/Superv. Técnica permanente de un profesional médico), por Expediente N° 26.996/2004, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 31/3/2006, superficie habilitada: 217,00 m2. Observaciones: Plano de ventilación mecánica Expediente N° 22.594/2004 a **Jadde S.R.L.** Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Gastón Clemente Martínez

EP 157
Inicia: 6-5-2015 Vence: 12-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.748.313-MGEYA-MGEYA/15

Atilio Osvaldo Bianchi transfiere a **José Luis Bianchi** con domicilio fiscal en la calle Av. Alvarez Jonte 2567 Pb., la Habilitación Municipal del local sito en la Av. Alvarez Jonte 2567 Pb. y P. Sótano con una Superficie de 96,50 m2 que funciona en carácter de (603010) Com. Min. Ferret. Herrajes, Repuestos, Materiales Eléctricos. (603120) Com. Min. de Artefac. de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería.(603180) Com. Min. de Materiales de Construcción Clase I (Exposición y Vta.). (603400) Com. Min. de Artículos para el Hogar y Afines por Expediente Nº 75300/2003 mediante Decreto Nº 2516/1998 otorgada en fecha 15/12/2003. Sin Depósito de Inflamables. Se procede conforme Orden del Día Nº 048/DGVH/2001.Disposición 1944/DGVH/2001. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Av. Alvarez Jonte 2567 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Atilio Osvaldo Bianchi
José Luis Bianchi

EP 158
Inicia: 6-5-2015 Vence: 12-5-2015

Edictos Oficiales

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° Nº 526.072/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente GAYOSO GIMENEZ MIGUEL ANGEL los términos de la Resolución N° 728/DGR/2015, de fecha 23 de Abril de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente GAYOSO GIMENEZ MIGUEL ANGEL, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1208146-09 (CUIT Nº 20-93463619-9), con domicilio fiscal en la calle Rincon N° 864, Planta Baja, COMUNA N° 3, de esta Ciudad, cuya actividad principal sujeta a tributo detectada consiste en "Venta al por menor, por correo, televisión, internet, teléfono y otros medios de comunicación de bienes propios o de terceros" (fojas 86/87); por los períodos fiscales 2010 (1º a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.
Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.
Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 7º.- Regístrese y notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 360
Inicia: 6-5-2015 Vence: 8-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 844.209-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PYSELEC S.R.L. los términos de la Resolución N° 741/DGR/2015, de fecha 23 de Abril de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente PYSELEC S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1170526-04, (CUIT Nº 30-70992188-2), con domicilio fiscal en la Avenida Corrientes Nº 2330, Departamento 101 (Comuna Nº 3) de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil" con respecto a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipo mensual), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (2°, 3º, 5º y 7° a 10º anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipo mensual), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (2°, 3º, 5º y 7° a 10º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establecer que los ingresos de la contribuyente deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil" atento lo establecido en el artículo 54 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes de años motivo de ajuste.
Artículo 4º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Señor Mario Fabián Ortega, DNI 23.546.102 (por el período 01/09/2009 hasta el 29/10/2010), con domicilio en la calle Pastor Barrios N° 1243, de la Localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y al Señor Manuel Alberto Galván, DNI 17.987.553 (por el período 29/10/2010 hasta la actualidad), con domicilio en la calle Argentina Nº 4030, de la Localidad de Del Viso, Provincia de Buenos Aires, por cada uno de los períodos fiscales en los cuales desempeñaron el cargo de Socio Gerente de la Sociedad, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes con años anteriores.
Artículo 5º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de $ 26.906,65 (Pesos veintiséis mil novecientos seis con sesenta y cinco centavos) equivalente al 100% del impuesto defraudado, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 26.906,65 (Pesos veintiséis mil novecientos seis con sesenta y cinco centavos) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 26.906,65 (Pesos veintiséis mil novecientos seis con sesenta y cinco centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7°.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 5º de la Resolución Nº 1768/DGR/2014, teniendo por constituido el domicilio fiscal de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificada la presente resolución y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutivo respectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21, 23 y 25 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados; y a los socios gerentes de la Sociedad, en el domicilio consignado en el artículo 4 de la presente. Asimismo, notifíquese a la contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con los responsables solidarios, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 361
Inicia: 6-5-2015 Vence: 8-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN INTERNA Y OPERATIVOS MASIVOS

Notificación - Expediente Nº 3.715.283-MGEYA-AGIP/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección general de Rentas de la Administración Gubernamental de ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma TOSCANA EMPRENDIMIENTOS S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 901-904816-1, CUIT Nº 30-69452190-4, con domicilio fiscal en la calle 25 DE MAYO Nº 574 Piso 2º Dpto. "11" San Isidro - Pcia de Buenos Aires-de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº 03715283/MGEYA-AGIP/2015, Cargo Nº 017791-2015, se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección general de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de no poner a disposición de la agente Colom Silvia F.C.Nº 353.575 dependiente de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Dirección General de Rentas-AGIP la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el Artículo 159 del Código Fiscal (t.o. 2014):

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia de Contrato o Estatuto Social y sus modificaciones y Acta de Asamblea donde se designan los directivos para los períodos bajo inspección.
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los ingresos Brutos y modificatorias.
4. Poder General o Especial de administración - y de disposición para el caso de reconocimiento de deudas, emitido ante Escribano Publico, Carta Poder Resolución Nº 1220/DGR/99 del apoderado o representante.
5. Planilla de Responsables por deuda ajena Anexo-Resolución Nº 666/AGIP/14.
6. Exhibir original y entregar copia de balance firmado y legalizado por el CPCE por los años no prescriptos.
7. Exhibir original y entregar copia de DDJJ anuales y pagos de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos no prescriptos.
8. Exhibir original y entregar copia de DDJJ de IVA y de Impuesto a las Ganancias y bienes personales por los periodos no prescriptos.
9. Exhibir original y entregar copia de ultimo comprobante de pago de las Contribuciones inmobiliarias ó Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial de Pavimentos y Aceras y adicionales fijados por la Ley Nacional Nº 23514 por los inmuebles propios o de la sociedad ubicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de corresponder.
10. Exhibir original y entregar copia de último comprobante de pago por Contribución por Publicidad, en caso de corresponder.
11. Exhibir original y entregar copia de último comprobante de pago de Patentes sobre Vehículos en General, radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de corresponder.
12. Exhibir original Libros de Compras y Ventas de IVA, por los periodos no prescriptos.
13. Plan de cuentas utilizados sobre el periodo fiscalizado.
14. Exhibir original y entregar copia de Mayores mensuales de las cuentas de ingreso por los periodos no prescriptos.
15. Exhibir original y entregar copia de Libro diario e inventario y balances con la correcta transcripción por los periodos no prescriptos.

16. Exhibir original y entregar copia de Balance de sumas y saldos por los periodos no prescriptos.
17. Resúmenes de cuentas corrientes bancarias (detalle de acreditaciones bancarias depuradas de conceptos que no representen ingresos) por los periodos no prescriptos.
18. Exhibir original y entregar copia de Libro sueldos y jornales/DDJJ empleadores (Formulario 931-AFIP).
19. Detalle de retenciones y/o percepciones sufridas por los periodos no prescriptos poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
20. Exhibir original y entregar copia Planes de Facilidades vigentes, DDJJ y pagos de las cuotas vencidas a la fecha por los años no prescriptos
21. Nota en carácter de DDJJ con descripción detallada de la actividad principal y secundarias que realiza, alícuotas declaradas por cada una de ellas por el periodo bajo fiscalización.
22. Mediante nota en carácter de DDJJ indicar si actúa como agente de recaudación, si correspondiera adjuntar comprobantes de pago y DDJJ por los años no prescriptos.
23. Listado de bancos y/o entidades financieras con las que opera.
24. Listado de las Tarjetas de crédito, de compra, tickets, etc., con las que opera, indicando montos liquidados e importes retenidos por los años no prescriptos.
25. Nota en carácter de DDJJ indicando cantidad de personal a cargo y relación contractual con los mismos.
26. Nota en carácter de DDJJ indicando domicilios donde se desarrolla la actividad (locales, depósitos etc.) ya sean propios o alquilados.
27. Detalle de los alquileres pagados, último ejercicio cerrado a la fecha y periodo en curso adjuntando copia del contrato de alquiler y copia del pago correspondiente al impuesto de sellos del inmueble donde desarrolla sus actividades (en caso de corresponder). En caso de ser propietario se deberá consignar mediante nota en carácter de DDJJ datos del propietario del inmueble y adjuntar copia de escritura.
28. Detalle de los diez principales proveedores y clientes, indicando razón social, domicilio, cuit y monto total de operaciones. Se solicitara fotocopias de una factura de cada uno, elegida por el actuante al azar.
29. Deberá poner a disposición del actuante facturas, recibos y remitos utilizados por los años no prescriptos.
30. Papeles de trabajo correspondientes a la liquidación mensual del ISIB discriminados por actividad por los periodos no prescriptos.
31. Puntos de venta habilitados ante AFIP.
Se notifica que el segundo lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "E" de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte Nº 900 Piso 1º, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs. Bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el Art. 169 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal material previstas y sancionadas por los artículos 86, 94 y 95 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Hugo Slipak
Director

EO 357
Inicia: 6-5-2014 Vence: 8-5-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta Nº 166.236-DGR/09

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente VERONICA CORDERO CALDERON los términos de la Resolución N° 729/DGR/2015, de fecha 23 de Abril de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente VERONICA CORDERO CALDERON, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1153877-05 y CUIT 23-92988877-4, con domicilio fiscal sito en la calle Campana Nº 543, Planta Baja , (Comuna Nº 10) de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de prendas de vestir" con respecto a los períodos fiscales 2009 (2º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (11º y 12º anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2009 (2º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (11º y 12º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establecer que los ingresos de la contribuyente deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Venta al por menor de prendas de vestir" atento lo establecido en el artículo 53 inciso 12 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de $ 21.412,32 (Pesos veintiún mil cuatrocientos doce con treinta y dos centavos) equivalente al 80% del impuesto omitido, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingrese la suma de $ 26.765,40 (Pesos veintiséis mil setecientos sesenta y cinco con cuarenta centavos) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 21.412,32 (Pesos veintiún mil cuatrocientos doce con treinta y dos centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto

deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 6°.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 2584/DGR/2014, teniendo por constituido el domicilio fiscal de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificada la presente resolución y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutivo respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados. Asimismo, notifíquese a la contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 358
Inicia: 6-5-2015 Vence: 8-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 361.790-DGR/10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO PMACO LTDA en los términos de la Resolución N° 806/DGR/2015, de fecha 29 de Abril de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO PMACO LTDA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General, como Contribuyente Local bajo el Nº 1173803-11, CUIT Nº 30-71016451-3, con domicilio fiscal en la calle Carlos Encina N° 632, Planta Baja, Departamento 3, Comuna N° 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 316), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Fabricación de productos textiles", con relación a los períodos fiscales 2010 (1°, 7° a 10° y 12° anticipos mensuales), 2011 (2°, 3°, 7° y 9° anticipos mensuales), 2012 (1° a 5° y 7° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 6° y 8° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Consejo de Administración el Sr. Casto Wilfredo Oropeza Chambi, DNI N° 94.063.257 con domicilio en la calle Mercedes N° 2937, Comuna N° 11, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 225 y fojas 228), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tener como válido y subsistente el último declarado
Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO PMACO LTDA, al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable , para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO PMACO LTDA para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO PMACO LTDA, al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.
Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1°, y al responsable solidario consignado en el artículo 3° de la presente y en el domicilio fiscal de la firma y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 359
Inicia: 6-5-2015 Vence: 8-5-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 11.588.263/14

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma LA FERIA DE LAS VANIDADES SRL, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1208323-02, CUIT N° 30-71127099-6 con domicilio fiscal en CRAMER 3517 PISO 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 11588263/2014, Cargo N° 16760-2014 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.
En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 86 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente FERNANDEZ LAVIA JOAQUIN F. C. N°474.498, dependiente del Departamento Externa C de la Dirección General de Rentas-AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 175 del código fiscal t.o. 2014 :
1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período desde el inicio de la actividad a la fecha.
4. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir original y entregar copia de los Estados Contables cerrados desde el inicio de la actividad y sus Balances de Sumas y saldos por iguales períodos.
7. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, por los mismos períodos solicitados en el punto 3.
8. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa y mayores contables de las cuentas de ingreso de la empresa (mensuales). Desde el inicio de la actividad.

9. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos no prescriptos (Inicio de la actividad a la fecha), poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
10. De actuar como Agente de Recaudación exhibir los correspondientes comprobantes de pago y DD.JJ.
11. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
12. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.
14. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización desde el inicio de la actividad.
15. Listado de sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente a la fecha.
16. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.
17. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias correspondientes a los períodos desde el inicio de la actividad.
18. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados desde el inicio de la actividad, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.
19. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos desde el inicio de la actividad.
20. Respecto a los impuestos empadronados, exhibir original y entregar copia de los comprobantes de pago del ABL, Impuesto de Sellos e Impuesto por Publicidad.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 20 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 94 del Código Fiscal (t.o. 2014).
Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.
Se notifica que el viernes siguiente habiendo transcurrido 10 días hábiles posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de

deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 177 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda en función a los Netos Gravados según AFIP y base presunta en función de coeficientes progresivos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 86, 94 y 98 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Claudio Basile
Director

EO 349
Inicia: 4-5-2015 Vence: 6-5-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Intimación - ME Nº 6.875.916-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Rivadavia I, Casa Nº 930, identificado administrativamente como UCNº 70831, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro Ariel Tallarico
Jefe

EO 356
Inicia: 5-5-2015 Vence: 7-5-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Expediente N° 35.869-MGEYA/09

Se cita por tres (3) días al Sr. **Horacio Torres Agüero**, D.N.I. N° 10.964.190, a fin de notificarlo del auto que se transcribe a continuación, y que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Graciela Inés Carballo de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, a saber: "Buenos Aires, 10 de abril de 2015.
Toda vez que el sumariado Sr. Horacio Torres Agüero, no ha presentado el descargo que hace a su derecho de defensa ni solicitado medidas de prueba, a pesar de estar debidamente notificado, esta instrucción dispone:
a) Darle por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo.
b) No existiendo prueba pendiente de producción, pasen los presentes para alegar por el término de 10 (diez) días.
c) Notifíquese al sumariado por medio de edictos. Conforme a lo expuesto el sumariado podrá tomar vista del sumario y presentar su alegato dentro de los diez días hábiles a partir de la última publicación, en el Sumario N° 191/09, que se instruye mediante el Expediente N° 35869/2009 e incorporado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proseguir las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3360/68."

Liliana Accorinti
Directora

EO 350
Inicia: 4-5-2015 Vence: 6-5-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

Comunicación - E.E. N° 5.611.151/13

Por medio del presente se le hace saber a SERGIO MENIN, ficha N° 436.224 que en el Sumario N° 44/14 que tramita por Expediente Electrónico N° 5.611.151/13, se ha dispuesto lo siguiente: “Buenos Aires, Miércoles 25 de Febrero de 2015. Se deja constancia de la incomparecencia del agente Menin a la audiencia fijada oportunamente a fin de prestar declaración indagatoria. Atento el estado de autos y en virtud del art. 13 del Decreto N° 3360/68, esta instrucción dispone:
1. Formular al agente **Sergio Menin**, ficha N° 436.224 los siguientes cargos: En su carácter de agente dependiente del Departamento Línea 102 de la Dirección General de Políticas y Programas con funciones los días sábados, domingos y feriados en el horario de 0:00 a 08:00 horas:
1°) “HABERSE PRESENTADO A TOMAR SU GUARDIA EN EL DEPARTAMENTO LINEA 102 EL DÍA 21/09/13 A LAS 0:33 HORAS RETIRÁNDOSE DEL SERVICIO A LAS 3:15 HORAS SIN AUTORIZACION NI CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE“.
2°) “HABERSE PRESENTADO A CUBRIR EL SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO LINEA 102 EL DÍA 22/09/13 A LAS 0:00 HORAS RETIRÁNDOSE DEL SERVICIO A LAS 5:15 HORAS SIN AUTORIZACION NI CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE“.
3°) “EL DIA 12/10/13 HABERSE AUSENTADO DEL DEPARTAMENTO LINEA 102 DESDE LAS 04:00 HORAS HASTA LS 07:00 HORAS, DEJANDO EL SERVICIO SIN ATENCIÓN TELEFÓNICA, SIN AUTORIZACIÓN NI CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE“.
4°) “NO HABERSE PRESENTADO EL DÍA 14/10/13 A TOMAR LA GUARDIA EN EL DEPARTAMENTO LÍNEA 102 SIN AUTORIZACIÓN NI CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE“.
5°) “HABERSE PRESENTADO A TOMAR SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO LINEA 102 EL DÍA 28/09/13 A LAS 2:55 HORAS RETIRANDOSE A LAS 3:03 HORAS REGRESANDO A TOMAR SERVICIO A LAS 7:10 HORAS SIN AUTORIZACION NI CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE“.
6°) “EL DIA 29/09/13 HABER PERMANECIDO EN LA LINEA 102 ENTRE LA 1:20 HORAS Y 1:23 HORAS SIN AUTORIZACION NI CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE“. 7°) “HABERSE PRESENTADO A TOMAR SERVICIO EL DIA 05/10/13 A LAS 0:00 HORAS RETIRANDOSE A LAS 04:00 HORAS, SIN AUTORIZACION NI CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE“.
3. Se les hace saber que se les concede vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días, plazo durante el cual podrán consultar el presente sumario cuantas veces lo deseen, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuvieren por conveniente para su defensa. Asimismo se les informa que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberán adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de

esta Administración. Por último se les hace saber que queda autorizado a partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones. 4. Notifíquese. Fdo. JUAN LIZZI Asesor Legal D.G. SUMARIOS (PG)“.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 354
Inicia: 4-5-2015 Vence: 6-5-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Notificación - Expediente Nº 2.733.132/11

Por medio de la presente, se notifica a los agentes **Jorge Juan Darguibel**, F.C. Nº 272.813, **Juan Carlos Plumez**, F.C. Nº 269.064 y **Juan Ranedo**, F.C. Nº 262.353, que deberán concurrir el día 05 de marzo de 2015, a las 08.30, 09.00 y 09.30 respectivamente, a los fines de prestar declaración indagatoria, en la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Dirección General de Sumarios, sita en Avda. Córdoba 1345, 8º Piso, C.A.B.A. Asimismo, se le notifica el contenido del Art. 13 del Decreto Nº 3360-MCBA-68, que prescribe: "Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera, sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción de sumario".
Actuaría de la Dra. Elena Franco.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 351
Inicia: 4-5-2015 Vence: 6-5-2015

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Notificación - Expediente Nº 843.162/MGEYA/13

Por medio de la presente, se notifica al agente **Hector Alberto Luna**, D.N.I. Nº 18.684.954, el cargo formulado en el Sumario Nº 127/2013, Expediente Nº 843.162/2013, en trámite por ante la Dirección de Sumarios de Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios, sita en Avda. Córdoba 1345, 8º Piso, C.A.B.A., Actuaría de la Dra. Elena Franco, consistente en: "En su carácter de Gerente Operativo de Asuntos Jurídicos de la Agencia Gubernamental de Control, no haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar el faltante de las fs. 614 a 687, de la copia digitalizada del Expediente Nº 75.321/04, habiendo sido recepcionada en su sector conforme surge del remito de fecha 07 de marzo de 2012, obrante a fs. 65 y vta. del Expediente Nº 843.162/2013".

Se le hace saber que se le concede vista de todo lo actuado por el término de 10 (diez) días, plazo durante el cual podrá presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, y consultar el presente sumario cuantas veces lo desee. Asimismo, se le informa que en caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la Ley Nº 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la Planta Permanente de esta Administración. Además se le informa que queda autorizado a partir de este acto a extraer fotocopia de las presentes actuaciones.
Asimismo se le hace saber que vencido el plazo sin que surja presentación alguna, se le concede el plazo de 10 (diez) días para alegar. Fdo. Dra. Elena Franco.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 352
Inicia: 4-5-2015 Vence: 6-5-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 7202705/MGEYA/2015)
Carátula: "PAREDES, FLORENCIO ESTEBAN S/149 BIS CP"
Causa N° 13150/14 (5137/D)

Ciudad de Buenos Aires, 27 de abril de 2015. Por recibido, previo a pasar autos a resolver sobre la petición Fiscal y a fin de agotar todos los medios legales disponibles, cítese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad a Florencio Esteban Paredes, quien deberá comparecer dentro de los cinco (5) días de notificado ante este tribunal. A tal fin, líbrese oficio de estilo. Fdo. Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mí: Sabrina Menéndez, Secretaria.

Agustín C. Ippolito
Prosecretario Coadyuvante

OJ 108
Inicia: 30-4-2015 Vence: 7-5-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7053082/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303"
Causa N° 29251/12

Causa Nro.29.251/12 (sumario interno Nro. 2436/C), caratulada **"LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303"** del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2015.- (...) hágase saber a (...) Roberto Ezequiel Acuña (...) y Amado Esteban Mendoza Sánchez, mediante edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberán comparecer dentro del quinto día de notificados ante los estrados de este Juzgado, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. (...)". Fdo: María, Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 102
Inicia: 29-4-2015 Vence: 6-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7055098/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303"
Causa N° 29251/12

Causa Nro.29.251/12 (sumario interno Nro. 2436/C), caratulada **"LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303"** del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2015.- (...) hágase saber a (...) Roberto Ezequiel Acuña (...) y Amado Esteban Mendoza Sánchez, mediante edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberán comparecer dentro del quinto día de notificados ante los estrados de este Juzgado, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. (...)". Fdo: María, Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 103
Inicia: 29-4-2015 Vence: 6-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7499463/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS DENARO, ANTONIO MARIO S/ART(s). 1 LEY 13944"
Causa N° 23768/12

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9, Secretaría única
Causa N° 23768/12
Autos: "LEGAJO DE JUICIO en autos DENARO, ANTONIO MARIO s/art(s). 1 ley 13944"
Fiscal: Dr. Mauro Tereszko (Fiscalía PCyF n° 4)
Defensor: Dr. Sergio Pistone (Defensoría PCyF n° 14)
Destinatario: Antonio Mario Denaro (DNI N° 18.564.747)
Delito: Art. 1 Ley 13.944

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Antonio Mario Denaro con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **"I.- ORDENAR** la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la C.A.B.A por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado Antonio Mario Denaro (D.N.I. 18.564.747, argentino, nacido el 3 de octubre de 1967 en esta ciudad, con último domicilio conocido en la calle Maure 1629, piso 6°, depto. "24" de esta ciudad) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 23768/12 caratulado **"DENARO, ANTONIO MARIO s/art(s).1 ley 13944"** y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA)". Publíquese por el término de cinco (5) días.-

Patricia Ana Larocca
Juez

OJ 111
Inicia: 30-4-2015 Vence: 7-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7763190/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS LEIVA MEDINA, FREDDY MARTÍN Y OTROS S/ART. 181, INC. 1° DEL CP"
Causa N° 4762/14 (INTERNO N° 17/D/15)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría única Causa N° 4762/14 (interno n° 17/D/15)
Autos: **"LEGAJO DE JUICIO en autos LEIVA MEDINA, Freddy Martín y otros s/ art. 181, inc. 1° del CP"**
Fiscal: Dra. Silvina Bruno, a cargo de la Fiscalía n° 9.
Defensa: Dra. María Fabiana Damilano.
Destinatario: Maricet Elvira González Vázquez, titular del DNI n° 94.980.297.
Delito: Art. 181 inc. 1° del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Maricet Elvira González Vázquez para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 29 de abril de 2015. (....).Con relación a los imputados Leiva Medina y González Vázquez, toda vez que la defensa no ha informado el domicilio de los nombrados, publíquense edictos de estilo por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificarlos que deberán comparecer dentro de los tres días de notificados, ante este Juzgado a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar (cfr. art. 63 del CPPCABA), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del CPPCABA). Notifíquese a las Sras. Fiscal y Defensora, y líbrese telegrama de estilo a la comisaría con jurisdicción en el domicilio de la imputada y al Boletín Oficial de la C.A.B.A. Fdo.: Dra. Patricia Ana Larroca, Juez; Ante mí: Dr. Jonathan R. Barraud, Secretario".

Patricia Ana Larocca
Juez

OJ 114
Inicia: 6-5-2015 Vence: 19-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7834928/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS LEIVA MEDINA, FREDDY MARTÍN Y OTROS S/ART. 181, INC. 1° DEL CP"
Causa N° 4762/14 (INTERNO N° 17/D/15)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría única Causa N° 4762/14 (interno n° 17/D)/15)
Autos: "**LEGAJO DE JUICIO en autos LEIVA MEDINA, Freddy Martín y otros s/ art. 181, inc. 1° del CP**"
Fiscal: Dra. Silvina Bruno, a cargo de la Fiscalía n° 9.
Defensa: Dra. María Fabiana Damilano.
Destinatario: Freddy Martín Leiva Medina, titular del DNI n° 94.980.296.
Delito: Art. 181 inc. 1° del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Freddy Martín Leiva Medina para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 29 de abril de 2015. (....).Con relación a los imputados Leiva Medina y González Vázquez, toda vez que la defensa no ha informado el domicilio de los nombrados, publíquense edictos de estilo por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificarlos que deberán comparecer dentro de los tres días de notificados, ante este Juzgado a efectos de retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar (cfr. art. 63 del CPPCABA), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del CPPCABA). Notifíquese a las Sras. Fiscal y Defensora, y líbrese telegrama de estilo a la comisaría con jurisdicción en el domicilio de la imputada y al Boletín de la C.A.B.A. Fdo.: Dra. Patricia Ana Larroca, Juez; Ante mí: Dr. Jonathan R. Barraud, Secretario".

Patricia Ana Larocca
Juez

OJ 115
Inicia: 6-5-2015 Vence: 19-5-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 7076423/MGEYA/2015)
Carátula: "UREÑA, CRISTIAN MAXIMILIANO S/ART. 150, CP."
Causa N° 32.560/12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de abril de 2015. (…) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N°4, intima a Cristian Maximiliano Ureña (titular del DNI n° 33.838.838) a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del quinto día hábil de notificado, entre las 9:00y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Graciela Dalmas, Juez; ante mí María Julia Correa, Secretaria.

Graciela Dalmas
Juez

OJ 104
Inicia: 29-4-2015 Vence: 6-5-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

Notificación - Expediente N° 4.679.386-MGEYA-ISC/15

Notifíquese a **Savoiardo, Romina Anahí**, CUIL N° 27-31879700-0, que ha que ha incurrido en veintidós (22) inasistencias injustificadas al Programa de Capacitación y Movilidad del cual depende, los días 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27de Febrero de 2015 y 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 de marzo de 2015, motivo por el cual se ha iniciado el expediente N° EX-2015-04679386-MGEYA-ISC.
Se hace saber que dentro de los diez (10) días hábiles, deberá realizar correspondiente descargo sobre las inasistencias mencionadas ut-supra. De no aportarse elementos que justifiquen su accionar, podría encuadrarse en la causal de cesantía tipificada en el artículo 48 inciso b) de la Ley 471 y normas reglamentarias. Presentado el descargo o trascurridos los diez días hábiles de notificado, se dará curso al expediente.

Karina Chierzi
Coordinadora

EO 353
Inicia: 4-5-2015 Vence: 6-5-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 7804516/MGEYA/2015)
Carátula: "TORRES CALISYA, SANTIAGO EDWIN" – ART:73; TORRES CALISYA, SANTIAGO EDWIN – ART:73"
MPF 55306

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 55306 caratulado "TORRES CALISYA, SANTIAGO EDWIN - Art:73; TORRES CALISYA, SANTIAGO EDWIN" cita y emplaza a **Edwin Santiago Torres Callisaya**- Documento Nacional de Identidad 94.276.587- a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 112
Inicia: 6-5-2015 Vence: 12-5-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 7855636/MGEYA/2015)
Carátula: "TORRES CALISYA, SANTIAGO EDWIN" – ART.:73; TORRES CALISYA, SANTIAGO EDWIN – ART:73"
MPF 55306

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 55306 caratulado “TORRES CALISYA, SANTIAGO EDWIN - Art:73; TORRES CALISYA, SANTIAGO EDWIN” cita y emplaza a **Leonel Martos** - Documento Nacional de Identidad 27.768.334 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 113
Inicia: 6-5-2015 Vence: 12-5-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

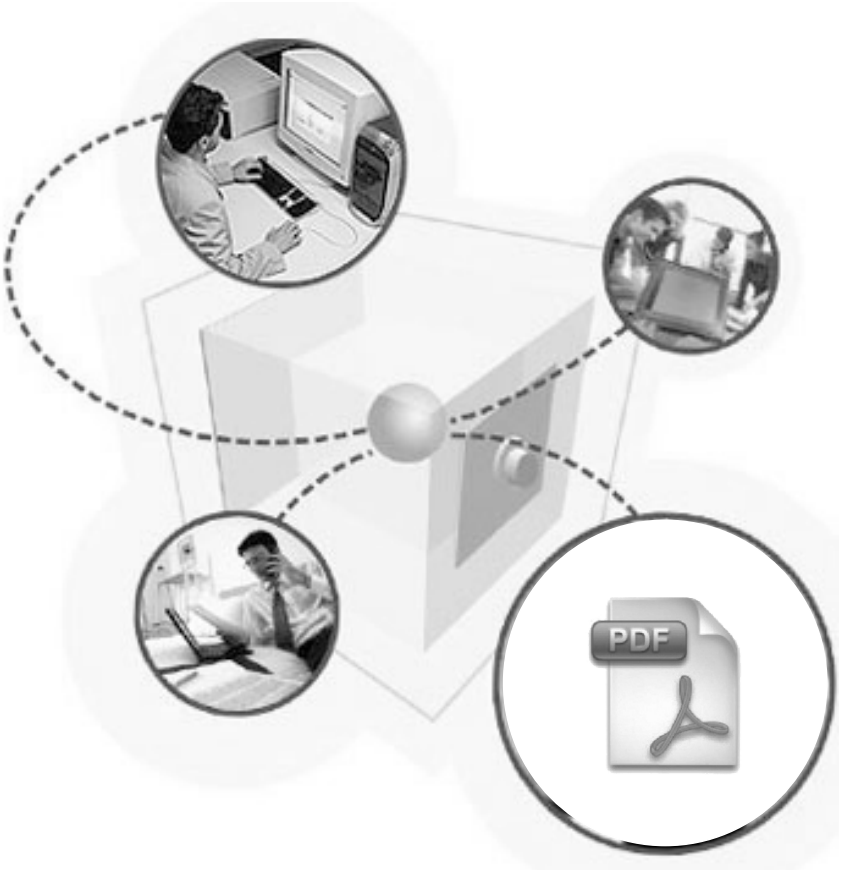
Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar